

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE
ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA
MOVIL RURAL**

entre

ENTEL PERU S.A

e

INTERNET PARA TODOS S.A.C.

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE
ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA
MOVIL RURAL**

Conste por el presente documento, el Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Contrato") que celebran, **ENTEL PERÚ S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, y el señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con carné de extranjería No. 000358234, según poderes inscritos en la partida No. 00661651, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "ENTEL", e **INTERNET PARA TODOS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602982174, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 3190, San Borja, Lima, debidamente representada por la señora Teresa Gomes de Almeida, identificado con Carnet de Extranjería No. 002309112, de acuerdo a los poderes otorgados por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2019, en la Partida No. 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "OIMR" (cada una, una "Parte" y colectivamente, las "Partes"), bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

ENTEL es una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio del Perú. **ENTEL** mantiene la concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil otorgada por la Resolución Ministerial No. 525-2007-MTC/03, y Resolución Ministerial No. 528-2016-MTC/01.03.

El **OIMR** cuenta con concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, otorgada por la Resolución Ministerial No. 509-2018-MTC/27. También está registrada como operador de infraestructura móvil rural, identificado y registrado bajo el Expediente No. 06-OIMR, aprobado por la Resolución Directoral No. 639-2018-MTC/27, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cuenta con la autorización para operar estaciones de radio de servicio móvil en las áreas rurales y/o en áreas con interés social preferencial.

Al amparo de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de Servicios Públicos Móviles, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2015-MTC y las normas complementarias aprobados por la Resolución del Consejo Directivo No. 059-2017-CD/OSIPTEL, el **OIMR** ha propuesto a **ENTEL** prestarle el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales, y/o áreas de preferente interés social, en las que el **OIMR** cuenta con infraestructura, las mismas que se detallan en Apéndice I - Sitios (en adelante, los "Sitios Existentes"), que serán determinados e implementados de conformidad con el procedimiento establecido en el Apéndice II - "Plan de Despliegue y Procedimientos" y en el inciso 11.1 de este Contrato.").

SEGUNDO. - Objeto

Por medio de este Contrato y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley, las Partes por el presente acuerdan establecer los derechos y deberes que regirán entre ellas, con el fin que el **OIMR** preste a **ENTEL**, en los Sitios, el servicio de facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o áreas de preferente interés social, así como, centros poblados urbanos (en adelante, el "Servicio").



2

JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Los alcances del Servicio incluyen las actividades especificadas en el Apéndice III – Condiciones Técnicas de este Contrato.

Se deja establecido que el Servicio que es objeto este Contrato no involucrará el uso del espectro radioeléctrico asignado a ENTEL por parte de terceros, sino que únicamente se utilizará el espectro dentro del marco normativo que regula a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural y para los servicios de ENTEL,

TERCERO. - DEFINICIONES

- (i) **Alcance Geográfico:** significa los territorios y comunidades designadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones de Perú (en adelante, “OSIPTEL”), como elegibles para prestar el Servicio por el OIMR, incluyendo los Sitios donde se encuentra la infraestructura de acceso y backhaul retorno detallada en el Apéndice I, así como, cada una de las locaciones específicas en o Greenfield donde el OIMR puede desarrollar e instalar nuevas estaciones base y backhaul durante este Contrato.
- (ii) **Equipo:** significa cualquier hardware y software de la red de telecomunicaciones, usado para prestar el Servicio, que conecta al Usuario Final a su Red de Core Móvil.
- (iii) **Evolución Tecnológica:** significa específicamente la actualización de la versión de software, dentro de la misma generación de tecnología 2G, 3G y 4G, para asegurar que la versión de software desplegada en la Red de Acceso (como se define en el Apéndice III) por el OIMR, se mantenga dentro de los dos (2) releases 3GPP de software que ENTEL ha desplegado comercialmente en mas de un 80% en su red de acceso y en la Red de Core Móvil.
- (iv) **Greenfield:** significa cualquier área (a) designada por OSIPTEL como elegible para prestar el Servicio por el OIMR, y (b) que ENTEL actualmente no tiene una red, en consecuencia, no brinda sus servicios de telecomunicaciones.
- (v) **Red de Core Móvil:** significa la parte central de la red de ENTEL que conecta las diferentes partes de la red de acceso, y hace posible prestar el Servicio de comunicaciones y ofrece el enlace (gateway) a otras redes.
- (vi) **Red OIMR:** significa la red de acceso y transporte de propiedad u operada por el OIMR.
- (vii) **Servicio:** significa la prestación del Servicio de facilidades de acceso y transporte brindado por el OIMR de acuerdo a la Ley. El OIMR puede prestar otros servicios de transporte que estén autorizados para prestarse de acuerdo a la Ley.
- (viii) **Servicio Interoperable:** significa que en aquellos Sitios del OIMR y los sitios de ENTEL, que se encuentran geográfica o físicamente juntos (cara a cara), el Usuario Final tendrá la capacidad en el Sitio del OIMR de entregar tráfico a un sitio de ENTEL o viceversa con una experiencia similar a la que tendría si esos sitios /Sitios fueran operados completamente mediante ENTEL.
- (ix) **Sitios:** Se refiere a la estación de radiocomunicación instalada en un bien inmueble que se encuentra en la ubicación identificada en el Acta de Aceptación del Servicio correspondiente, y que comprende la torre metálica, edificaciones, gabinetes, cobertizos, estructuras, equipos de telecomunicaciones y de energía, así como, sus bienes accesorios, y cualesquiera mejoras, modificaciones, refuerzos o extensiones a los mismos, todo de



3
JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



propiedad o derecho de uso del OIMR, y que son operados por el mismo OIMR o contratadas por éste a un tercero en dicho bien inmueble.

- (x) **Sitios Excluidos:** significa los Sitios que se cancelan o excluyen del alcance del Contrato, de conformidad a los procedimientos establecidos en el mismo, y en el Apéndice II y V.
- (xi) **Sitio Rural:** Se refieren a los Sitios ubicados, o que irradian señal en los centros poblados considerados como rurales o de preferente interés social conforme a la lista publicada por parte de Osipitel, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo No. 059-2017-CD/OSIPTEL, y que, se encuentran identificados como tal en el Apéndice I.
- (xii) **Sitio Rural con Cobertura:** Se refiere al Sitio ubicado, o que irradia señal en el centro poblado rural o de preferente interés social que ya cuenta con cobertura de servicio móvil declarado, conforme al Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico – Resolución de Consejo Directivo No. 135-2013-CD-OSIPTEL, y, por ende, no se encuentra considerado en la lista publicada por Osipitel. Estos sitios se encuentran identificados en el listado del Apéndice I.
- (xiii) **Sitio Urbano:** Se refiere al Sitio ubicado, o que irradia principalmente a centros poblados urbanos, los mismos que se encuentran identificados en el Apéndice I. Cuyo tratamiento en cuanto a la declaración de cobertura y obligaciones regulatorias se definirá en el Apéndice V.
- (xiv) **Usuario Final:** significa el cliente o usuario final de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones prestados en virtud del presente Contrato.
- (xv) **Versión de Software:** es el número de reelease 3GPP usado en el ochenta por ciento (80%) de la red de ENTEL, por lo cual se requiere que el OIMR tenga el soporte 3GPP de acuerdo con el reelease indicado, en ningún caso, se aceptará que esta versión sea más de dos (2) versiones anteriores al reelease 3GPP usado por ENTEL. En ese sentido, ENTEL deberá anunciar al OIMR como mínimo con nueve (09) meses de anticipación, ante cualquier plan de cambio en el release 3GPP de su red, luego de este anuncio el OIMR tendrá un tiempo máximo de homologación con la red ENTEL de nueve (09) meses calendario.



CUARTO. – CONTRAPRESTACION

Las Partes acuerdan que la contraprestación que ENTEL pagará al OIMR por el Servicio, se especifica en el Apéndice IV – Contraprestación, que se adjunta al presente y es parte de este Contrato.

Las Partes establecen que, antes de la emisión de cada factura, se completará el procedimiento señalado en el Apéndice IV – Contraprestación.

Ambas Partes declaran reconocer que el porcentaje correspondiente establecido en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT¹) será deducido de los montos de la contraprestación, incluyendo el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente. El monto de la retención no puede ser compensado. Este monto será depositado por ENTEL en la cuenta bancaria mantenida por el OIMR en el Banco de la Nación, abierta para estos fines.

El número de cuenta en el banco antes mencionado se encuentra detallado en el Apéndice IV.

¹ Por sus siglas en inglés - System of Payment of Tax Obligations



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Operación de Red de Acceso
ENTEL PERU S A



QUINTO. - VIGENCIA

La vigencia de este Contrato se inicia a partir del día hábil siguiente de su aprobación por OSIPTEL, para los Sitios Rurales, y tendrá una vigencia de cinco (05) años, forzosa para ambas Partes (el Período de Vigencia).

aLas Partes acuerdan el inicio de vigencia del Contrato para los Sitios Urbanos, y los Sitios Rurales con Cobertura, desde la fecha de firma del Contrato, por el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, en la medida que el Contrato no está sujeto a aprobación del OSIPTEL respecto de ellos.

Cada Sitio entregado se mantendrá vigente durante cinco (5) años, desde la fecha de suscripción por parte de ENTEL del Acta de Aceptación de Servicio correspondiente. En ese sentido, independientemente del vencimiento o terminación de este Contrato, los términos y condiciones del mismo, continuarán en vigor, se aplicarán a, regirán y serán incorporados a cada Sitio aceptado por ENTEL, conforme al presente Contrato, hasta que el plazo de cinco (5) años de cada Sitio venza o se termine salvo que éste sea renovado en virtud del presente Contrato.

El Periodo Vigencia del Contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, a menos que: (i) cualquiera de las Partes curse una notificación escrita a la otra Parte, con la intención de renovar el presente contrato por un plazo mayor al indicado, situación que será evaluada por la otra parte; o, (ii) cualquiera de las Partes curse una notificación escrita a la otra Parte, con su intención de no renovar el Contrato, esta notificación deberá llevarse a cabo con al menos seis (06) meses calendario antes de su expiración, o la expiración de cualquiera de sus prórrogas, incluyendo una propuesta inicial, que será negociada de buena fe por las Partes, para prestar los servicios de telecomunicaciones a los Usuarios Finales al final del Contrato.

SEXTO. - CONDICIONES DEL SERVICIO

Las Partes acuerdan que el Servicio cumplirá con todas las condiciones técnicas del Apéndice III – Condiciones Técnicas, y los indicadores de calidad de red actuales y futuros establecidos por OSIPTEL, y aquellos establecidos por ENTEL y el OIMR en el Apéndice V – Acuerdo de Nivel del Servicio. Cabe precisar que el OIMR garantizará al menos el mismo nivel de calidad del servicio que ENTEL brinda a sus usuarios, en otras áreas rurales y/o lugares de preferente interés social, en las que utiliza sus propias facilidades de red, con soluciones técnicas similares, de acuerdo a lo especificado en el Apéndice V.

De la misma manera, el OIMR se compromete a entregar, de ser solicitado por ENTEL, la información o documentación necesaria para tratar las preguntas y/o reclamos de los Usuarios Finales en los aspectos que correspondan, asociados al Servicio, y también cumplir con sus obligaciones regulatorias, respecto de los informes sobre la calidad de los Servicios, la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, cobertura, trabajos de mantenimiento, mejoras tecnológicas, interrupciones de los Servicios, entre otros, para los casos declarados con cobertura de mutuo acuerdo con el OIMR, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice V. Los detalles del procedimiento para la entrega de información y documentación se encuentran en el Apéndice VI – Procedimiento para Entrega de Información, que forma parte de este Contrato.

SEPTIMO. - DECLARACIONES DE LAS PARTES

A) Declaraciones del OIMR:

En la fecha de suscripción de este Contrato, y durante la vigencia del mismo, el OIMR declara lo siguiente:

- A.1. Que, cuenta con el registro de operador de infraestructura móvil rural, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ("MTC"), y todas las concesiones y autorizaciones en vigencia para permitir que se celebre este Contrato, de acuerdo a las



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



disposiciones de la Ley y esos otros registros. Las concesiones y autorizaciones (ya sean las actuales o nuevas) se mantendrán vigentes durante todo el plazo de este Contrato.

- A.2. Que, está sujeto a las disposiciones de la Ley y cualesquier modificaciones o normas complementarias que puedan emitirse.
- A.3. Que, cuando corresponda, solicitará las autorizaciones necesarias y efectuará los pagos de cualesquier derechos, tarifas y derechos de canon a las autoridades administrativas respectivas.
- A.4. Que, para la provisión del Servicio, utilizará equipos homologados, y en ese sentido, cumplen con la normativa aplicable.
- A-5 Que, para la prestación del Servicio, cumplirá con la Ley en vigencia para la instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones, en ese sentido, el OIMR es responsable de los permisos de los Sitios, es decir, todos los estudios, certificados, autorizaciones, concesiones, registros, licencias, avisos y permisos en general, consentimientos y otras aprobaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental o terceros, y cuya obtención, emisión, otorgamiento o recepción sea necesario para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura.

B) Declaraciones de ENTEL:

En la fecha de suscripción de este Contrato y durante la vigencia del mismo, ENTEL declara lo siguiente:

- B.1. Que, cuenta con todas las concesiones y autorizaciones vigentes que permiten la celebración de este Contrato, de conformidad con la Ley y cualesquier modificaciones o adiciones que puedan emitirse, y que esas concesiones y autorizaciones (ya sean las actuales o nuevas) seguirán en vigencia durante el plazo de este Contrato.
- B.2. Que, está sujeta a las disposiciones de la Ley y cualesquier otras modificaciones, y normas complementarias que puedan ser emitidas.
- B.3. Que, ENTEL es responsable de atender, comercializar con y comunicarse con sus Usuarios Finales.
- B.4. Que, cuando corresponda, solicitará las autorizaciones necesarias y efectuará los pagos de cualesquier derechos, tarifas y derechos de canon a las autoridades administrativas respectivas.
- B.5. Que, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, cumplirá con la ley y el marco regulatorio vigente en cuanto a esas obligaciones.

OCTAVO. – OBLIGACIONES DEL OIMR

El OIMR se compromete a:

- 8.1 Prestar a ENTEL el Servicio, de conformidad con el Artículo 24° del Decreto Supremo No. 004-2015-MTC, y las disposiciones del Apéndice III – Condiciones Técnicas de este Contrato, usando el Equipo de telecomunicaciones debidamente aprobado por las autoridades nacionales.
- 8.2 Realizar las instalaciones necesarias para hacer posible que, ENTEL use el Servicio y despliegue esfuerzos razonables para cumplir con el Apéndice III - Condiciones Técnicas.

JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Las instalaciones del OIMR no afectarán la operación normal de las redes, instalaciones e infraestructura de ENTEL.

- 8.3 Ejecutar todas las acciones, configuraciones o actualizaciones necesarias en sus sistemas y plataformas, para asegurar el Servicio Interoperable. Hacer llegar cualquier comunicación dentro de la Red OIMR al punto de conexión con ENTEL. ENTEL será responsable de conmutar y terminar ese tráfico. Las Partes reconocen que las obligaciones del OIMR en este Contrato, dependen de que ENTEL suministre la interoperabilidad de red, bajo el estándar 3GPP, y cumpla con sus obligaciones de conformidad con los términos de este Contrato.
- 8.4 Acogerse a las directivas impartidas por ENTEL respecto del uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de las redes de ENTEL, con el fin de evitar cualquier daño a los equipos e instalaciones, siendo responsable de cualquier daño.
- 8.5 Asegurar la idoneidad de los equipos y la infraestructura instalada en el Sitio, conforme a los requerimientos técnicos de ENTEL pactados en este Contrato, y de esa manera asegura una adecuada operación de los mismos.
- 8.6 Realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura, debiendo notificar a ENTEL con un plazo máximo de quince (15) días de anticipación para el caso de mantenimiento preventivo, y correctivo hasta cinco (05) horas después de haberse producido.
- 8.7 Seguir las recomendaciones respecto de la implementación de medidas correctivas y preventivas, que ENTEL puede indicar, con el fin de salvaguardar la correcta operación del Servicio.
- 8.8 Obtener y mantener en vigencia todas las autorizaciones, permisos y licencias municipales y/o administrativas establecidas en la Ley, en el curso ordinario de sus actividades. Si lo solicitara ENTEL, el OIMR entregará la información documentada descrita en este Contrato o directamente necesaria bajo esas autorizaciones, permisos y licencias municipales y/o administrativas.
- 8.9 Cumplir con el Apéndice V – Acuerdo de Niveles de Servicio, incluyendo la continuidad y disponibilidad de las obligaciones del Servicio establecidas en la Ley, así como en los indicadores de calidad fijados en el presente Contrato y los que pueda fijar por OSIPTEL.
- 8.10 Cumplir con cualquier pedido de información y documentación solicitada por ENTEL, derivada de la prestación del Servicio, para el manejo de reclamos y bajo cualquier otro procedimiento aplicable que ENTEL considera necesario. Los detalles de esos requerimientos se señalan en el Apéndice VI – Procedimiento para Entrega de la información de este Contrato.
- 8.11 Poner a disposición de ENTEL mecanismos técnicos para monitorear en tiempo real el funcionamiento de la red, y de las plataformas a través de las cuales se presta el Servicio. Para esos fines, las Partes acordarán la solución tecnológica a implementarse.
- 8.12 Notificar a ENTEL dentro de los plazos y supuestos establecidos en el Apéndice V, referido a los SLA de Configuración, operación y mantenimiento de los Sitios.
- 8.13 Notificar a ENTEL dentro de las veinticuatro (24) horas desde que toma conocimiento, de cualquier requerimiento, observaciones o pedidos realizados por las autoridades regulatorias relevantes en relación con el Servicio.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



- 8.14 Adaptar el Servicio para asegurar la compatibilidad continua con la red de ENTEL y los servicios de telecomunicaciones ofrecidos a sus Usuarios Finales, siempre que ENTEL haya prestado toda la asistencia razonable y necesaria al OIMR para ello. Adicionalmente, si la Evolución Tecnológica del sector telecomunicaciones lleva a mejoras, actualizaciones y modificaciones en la red de ENTEL (en adelante, "Mejoras por Evolución Tecnológica"), entonces el OIMR y ENTEL trabajarán conjuntamente para beneficiarse de la implementación de la misma. Las Mejoras por Evolución Tecnológica en la red de ENTEL y del OIMR se pueden llevar a cabo en los Sitios o únicamente en ciertas áreas específicas.
- 8.15 Queda establecido que, si el OIMR realiza Mejoras por Evolución Tecnológica para otro MNO, en el mismo Sitio, esa Evolución Tecnológica deberá aplicarse de igual forma para ENTEL, siempre que sean compatibles.
- 8.16 Cumplir con el despliegue de términos y periodo indicado en el Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos de este Contrato.
- 8.17 Permitir a ENTEL ejecutar, en cualquier momento y sin necesidad de una comunicación previa, inspecciones de calidad del Servicio. Para evitar dudas, en ningún caso ENTEL obtendrá acceso a información de los otros operadores de redes móviles a través de las referidas inspecciones.
- 8.18 Desplegar su red, siempre que no existan impedimentos físicos o legales que hagan imposible que el OIMR construya Sitios adicionales en el área de Greenfield, a su criterio, de conformidad con la legislación que regula a los operadores de infraestructura móvil rural.
- 8.19 Operar y mantener la Red OIMR (incluyendo, aunque sin limitarse a los Sitios contemplados en el Contrato, plataformas, backhaul (como se define en el Apéndice III) y la infraestructura de la Red de Transporte (como se define en el Apéndice III) hasta el punto de conexión con ENTEL (como se define en el Apéndice III).
- 8.20 Proveer el Servicio de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° y 17° de la Resolución N° 059-2017-CD/OSIPTTEL. Cualquier disputa que surja en relación con el presente numeral deberá ser presentada ante OSIPTTEL, y no estará sujeta a arbitraje bajo la cláusula 24.4 de este Contrato.
- 8.21 Ante un incidente o malfuncionamiento del Servicio, por causas atribuibles al OIMR como resultado de una acción u omisión de éste, el OIMR se compromete a cursar una notificación a los contactos indicados por ENTEL en el Apéndice VI - Procedimiento para Entrega de Información, dentro de las dos (02) horas siguientes desde que toma conocimiento, sin perjuicio de realizar todas las acciones posibles con la finalidad de reponer el Servicio

En caso de interrupción del Servicio por caso fortuito o fuerza mayor, u otras circunstancias fuera del control del OIMR, éste deberá actuar con la diligencia debida y deberá comunicar tales eventos a ENTEL dentro del día hábil siguiente de producida la causa, y de ser requerida por ENTEL, remitir la información a su disposición sobre el particular, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de producida la misma, de ser el caso, deberá adjuntar adicionalmente el código SISREP del OIMR asignado por Osiptel.

El OIMR deberá acreditar ante ENTEL que actuó con la diligencia debida y que, pese a ello, se presentaron hechos que afectaron el Servicio por caso fortuito, fuerza mayor y otras circunstancias fuera del control del OIMR




JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



- 8.22 Asimismo, el OIMR es enteramente responsable del cumplimiento de las disposiciones previstas por las normas aplicables, en referencia al diseño, construcción, implementación y mantenimiento de los Sitios, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Sitios contemplados en el Contrato, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño ocasionado a terceros derivados del incumplimiento de tales especificaciones por causas imputables al OIMR, en ese sentido, se mantendrá indemne a ENTEL.
- 8.23 Teniendo en cuenta lo anterior, el OIMR se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente Contrato, un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo del OIMR, como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, el OIMR es enteramente responsable por mantener debidamente asegurado contra todo riesgo, los Equipos instalados en los Sitios de su propiedad.
- 8.24 Asimismo, el OIMR deberá garantizar que su personal, propio o subcontratado, o terceros que deban acceder a los Sitios, cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT) de salud y pensión vigente durante la ejecución del presente Contrato.
- 8.25 Cumplir con todas las disposiciones restantes de los Apéndices I a VIII adjuntos a este Contrato.
- 8.26 En el supuesto que, como consecuencia de las negociaciones del OIMR con algún otro MNO, se convinieran o establecieran servicios o condiciones más favorables de los que se pactan en este Contrato, y ENTEL esté en condiciones de implementarlas; el OIMR se obliga a extender esas mismas condiciones a ENTEL, bastando para ello el requerimiento por escrito de parte de ENTEL, con las justificaciones respectivas. Estas condiciones serán efectivas a partir del requerimiento efectuado por ENTEL y la culminación de la implementación de ser necesaria. Asimismo, si el OIMR acordara con algún otro MNO, condiciones económicas más favorables que las pactadas en este Contrato, y dicho acuerdo resulte equivalente con las condiciones de este Contrato, el OIMR también estará obligado a ofrecerlas a ENTEL a su simple requerimiento por escrito.

NOVENO. – OBLIGACIONES DE ENTEL

ENTEL se compromete a:

- 9.1 Ejecutar todas las acciones, configuraciones o actualizaciones necesarias en sus sistemas y plataformas para garantizar el Servicio Interoperable. Esta obligación estará sujeta al cumplimiento por parte del OIMR de las especificaciones técnicas acordadas por un "Comité de Coordinación", incluyendo representantes de cada Parte, cuya misión será, entre otras cosas, revisar el despliegue del OIMR y el uso del espectro con el fin de evitar interferencias entre las redes respectivas.
- 9.2 Proveer capacidades de conexión de infraestructura entre ENTEL y el OIMR, y ser responsable de todos los costos asociados con ello.
- 9.3 Usar las instalaciones de red del OIMR en los Sitios indicados en el Apéndice I, asimismo, las partes acuerdan que en el polígono del Centro Poblado urbano, o en el Centro Poblado rural principal atendido por el Sitio (determinado en el mismo Apéndice I), ENTEL no podrá desplegar su propia red directamente, o a través de terceros, por la vigencia del Contrato, salvo que, por requerimiento regulatorio, ENTEL deba declarar cobertura en ese Alcance Geográfico, y el OIMR no cuente con infraestructura instalada para ello, y éste último no presente un plan dentro de treinta (30) días calendario para poder hacerlo, el plazo será computado a partir del requerimiento de ENTEL.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



En el supuesto que, ENTEL infringiera esta obligación, en más de cinco por ciento (5%) del total de Sitios del Apéndice I, y respecto de sitios que no tienen carácter regulatorio, se obliga a incluir un Sitio adicional al listado del Apéndice I, y, además, pagará al OIMR un monto equivalente a cuarenta mil y 00/100 soles (S/ 40,000.00) por cada Centro Poblado urbano, o en el Centro Poblado rural principal atendido por el Sitio (determinado en el mismo Apéndice I).

- 9.4 Trabajar en un plazo que no exceda los sesenta (60) días desde la vigencia del Contrato, con el OIMR en relación a los estándares de tecnología que serán seguidos para la integración de la Red OIMR con la red de ENTEL.
- 9.5 Notificar a los contactos identificados por el OIMR en el Apéndice VI - Procedimiento para Entrega de Información, en el más breve plazo desde que toma conocimiento, ante cualquier incidente o malfuncionamiento que afecte la Red de Core Móvil de ENTEL o cualesquier otros servicios de red, incluyendo la red de transporte de ENTEL, sus componentes o sus servicios asociados, cuando ese incidente o malfuncionamiento afecte adversamente el Servicio.
- 9.5 Ser la única Parte responsable de las actividades comerciales y de marketing relacionadas con la marca Entel, y/o cualquier otra marca que ENTEL pueda operar dentro del Alcance Geográfico, incluyendo, entre otros, el despliegue de los nuevos servicios y productos usando las marcas de ENTEL.
- 9.6 Hacer llegar toda la información necesaria al OIMR para calcular las contraprestaciones indicadas en el Apéndice IV - Contraprestación. A pedido del OIMR, un tercero independiente tendrá derecho a revisar esa información relevante de ENTEL, con sujeción a la suscripción previa del acuerdo de confidencialidad respectivo, no más de dos (2) veces al año para verificar la información entregada por ENTEL. Para ejecutar esa auditoría, el OIMR notificará a ENTEL por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación. En esa notificación, el OIMR detallará diez (10) Sitios, seleccionados aleatoriamente. ENTEL, para este fin específico, compartirá los datos de CDR² sin procesar (registros de detalles de llamadas) (voz y datos), con una antigüedad de 30 días, de esos diez (10) Sitios relevantes con el auditor independiente nombrado por el OIMR. Con esta información, el OIMR puede confirmar la información suministrada por ENTEL.
- 9.7 Conmutar y terminar el tráfico originado en la Red OIMR, de conformidad con el inciso 8.3 anterior.
- 9.8 Cumplir con el Apéndice V – Acuerdo de Niveles del Servicio y sus obligaciones establecidas en la Ley.
- 9.9 Cumplir la obligación de pagar al OIMR la contraprestación señalada en la Cláusula 4 de este Contrato, cumpliendo lo establecido en el Apéndice IV.
- 9.10 Cumplir con todas las disposiciones restantes de los Apéndices I a VIII adjuntos a este Contrato.

DECIMO. – OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1 Cesión del Contrato

² Por sus siglas en inglés - call detail record

JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Las Partes no pueden ceder ni transferir, en su totalidad o en parte, sus derechos u obligaciones bajo este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

10.2 Régimen de responsabilidad para con los usuarios

ENTEL reconoce que será responsable ante sus propios Usuarios Finales, por la prestación de los servicios de telecomunicaciones respaldados por el Servicio de este Contrato, de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley aplicable. En este sentido, es responsabilidad de ENTEL tratar con los reclamos de sus Usuarios Finales, incluyendo sus obligaciones de continuidad de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el OIMR será responsable del cumplimiento de los SLA³ (Acuerdos de Niveles del Servicio). Cualquier incumplimiento de ello, resultará en la aplicación de las penalidades descritas en los Apéndices.

En caso de extinción, resolución o terminación del contrato de concesión del OIMR, o la cancelación de su registro, el OIMR seguirá el procedimiento dispuesto en el contrato de concesión o en la Ley aplicable, para no afectar la continuidad del Servicio frente a los Usuarios Finales de ENTEL.

10.3 Indemnización

Cada Parte ("Parte Responsable") indemnizará a la otra Parte ("Parte Afectada"), y pagará los daños y perjuicios determinados en sentencia firme, adjudicados finalmente (incluyendo honorarios razonables de abogados) resultantes de un reclamo de terceros, entablado en contra de la Parte Afectada, en la medida en que surja de una acción u omisión ejecutada por el personal o subcontratista de la Parte Responsable, o de cualquier tercero usado por ese personal o subcontratistas, que causa daños directos a la propiedad o empleados de la Parte Afectada o terceros bajo este Contrato.

El OIMR no es responsable ni culpable por un incumplimiento de la prestación del Servicio, en la medida en que el incumplimiento de ENTEL de cualesquier obligaciones bajo este Contrato, sea la causa primaria de la incapacidad del OIMR de prestar el Servicio.

En la medida en que lo permita la Ley, la Parte Obligada (como se define en el inciso 21.1), indemnizará y mantendrá indemne a la Parte Interesada (como se define en el inciso 21.1), frente a todos y cada uno de los reclamos, daños, pérdidas, sanciones, costos (incluyendo, aunque sin limitarse a honorarios de abogados) y gastos resultantes de o relacionados con, cualquier incumplimiento de la Parte Obligada de sus obligaciones asumidas en este Contrato.

10.4 Derecho de las Partes a información y verificación

ENTEL puede solicitar al OIMR información sobre el Equipo, las instalaciones e infraestructura usados por el OIMR para prestar el Servicio. El OIMR está obligado a prestar la colaboración adecuada para verificar los componentes relacionados con el Servicio.

10.5 Régimen para el intercambio de información

El intercambio de información se realizará de conformidad con el Apéndice VI - Procedimiento para Entrega de Información. Para evitar dudas, ninguna Parte compartirá con la otra Parte, cualquier información confidencial de terceros descrita en este Contrato.

³ Por sus siglas en inglés – service level agreements



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

10.6 Propiedad Intelectual

Las Partes declaran que en caso de que la ejecución de este Contrato genere derechos de propiedad intelectual o industrial, cada una de las Partes, será la propietaria única y exclusiva de los resultados derivados de su propia actividad, incluyendo cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial que pueden derivar del mismo, según sea aplicable.

En caso de que una Parte tenga acceso, por cualquier razón, a sistemas o programas de computadora de la otra Parte, respetará la confidencialidad de esos programas, usándolos para la ejecución de este Contrato.

Ninguna de las Partes puede usar cualquiera de las marcas o logotipos de la otra Parte, sin la autorización previa y por escrito de ésta.

10.7 Mecanismo para la revisión de las tarifas aplicables para determinar la contraprestación

Las Partes se comprometen a seguir el procedimiento para la revisión de las tarifas aplicables, para la determinación de la remuneración detallada en el numeral 3 del Apéndice IV – Contraprestación del Contrato. Asimismo, las Partes se comprometen a que la Contraprestación del Contrato, incluyendo el mecanismo de revisión de las tarifas aplicables, seguirán los principios establecidos en el Artículo 3 de la Resolución N° 059-2017-CD/OSIPTEL.

UNDÉCIMO. – DE LOS SITIOS

11.1 Información General

El Servicio será prestado en los Sitios localizados en las áreas rurales y/o de preferente interés social, así como en centros poblados urbanos, detallados en el en el Apéndice I - Sitios. Adicionalmente, las Partes declaran que los Sitios serán propuestos y seleccionados por el OIMR y aprobados por ENTEL.

11.2 Terminación de la obligación de usar ciertos Sitios por razones regulatorias.

ENTEL no estará obligada a usar el Servicio en los Sitios Excluidos, como se define en el Apéndice II. En esos casos, se aplicará el procedimiento de terminación establecido en el Apéndice II - Plan de Despliegue y Procedimientos.

DUODECIMO. - USUARIOS FINALES

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del OIMR del procedimiento estipulado en su contrato de concesión ante la extinción, resolución o terminación del mismo o la cancelación de su registro como un OIMR, éste se compromete a informar a ENTEL oportunamente, de cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de sus deberes de prestar el Servicio, durante la vigencia de este Contrato, con el fin de que ENTEL pueda proceder con la actualización de la información sobre la cobertura de las entidades relevantes y a informar a los Usuarios Finales que pueden ser afectados por el cese de la prestación del Servicio por parte del OIMR.

DÉCIMO TERCERO. – ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (SLA)

Las Partes acuerdan que el OIMR deberá cumplir con atender los requerimientos referidos al Servicio que ENTEL le informe, o que el OIMR informe a ENTEL, en los supuestos



JORGE LUIS HERRERA
Jefe de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

contemplados en el Apéndice V y conforme al procedimientos que se encuentran detallados en dicho Apéndice.

DÉCIMO CUARTO. – INTEGRIDAD DE LA RED

Las Partes pueden suspender, hasta que se remedie el riesgo de integridad y estabilidad de la red, el uso del Servicio ante un riesgo material a la seguridad de la operación de las redes y/o la operación de los servicios prestados por cualquier Parte a terceros. La Parte Afectada notificará a la otra Parte con tanta anticipación como sea posible de cualquier suspensión del Servicio, e informará a la otra Parte de los hechos que dieron origen al riesgo. La suspensión será mantenida hasta que se asegure la integridad y estabilidad de la red y de los servicios y las Partes determinen que el problema ha sido resuelto satisfactoriamente. En la misma ocasión de la comunicación al OIMR, ENTEL notificará a OSIPTEL de la suspensión del Servicio y los hechos que dieron lugar al riesgo.

El OIMR se compromete a notificar a ENTEL por el medio disponible más rápido de cualquier información que involucre un riesgo en la operación de las redes y/o en la operación del Servicio que presta.

DÉCIMO QUINTO. – TERMINACIÓN

En caso de que el OIMR pierda su autorización regulatoria para prestar el Servicio (es decir: cesa de cumplir con su declaración contenida en el inciso 7.A.1), ENTEL puede: (i) suspender este Contrato, cursando una comunicación escrita al OIMR, con copia a OSIPTEL, y (ii) empezar a usar a otros proveedores de servicios mayoristas rurales alternativos. El OIMR puede tratar de obtener nuevamente su autorización regulatoria para operar como un OIMR y prestar el Servicio. Si el OIMR no tuviera éxito en volver a obtener dicha autorización dentro de los siguientes doce (12) meses desde la resolución administrativa original que revocó su autorización regulatoria, entonces ENTEL puede resolver este Contrato, cursando una comunicación escrita al OIMR, con copia a OSIPTEL.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si la otra Parte incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y no lo subsane dentro de los sesenta (60) días contados después de la notificación escrita respectiva, o no presente un plan de subsanación en dicho período.
- En caso que ENTEL, por cualquier causa, pierda las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que son indispensables para el desarrollo de su actividad conforme a Ley
- En el supuesto que, más del 30 % de los Sitios señalados en el Apéndice I, estén incursos en el supuesto establecido en el literal b) del párrafo siguiente, sobre cancelación de Sitios, habiendo pasado por todo el proceso allí establecido, sin que necesariamente ENTEL, haya decidido optar por la cancelación de los Sitios.
- En caso que, al 31 de diciembre de 2020, el OIMR no ha logrado la interoperabilidad entre su tecnología y el core de ENTEL, de acuerdo al estándar 3GPP, conforme a lo señalado en el Apéndice III, debido a causas imputables al OIMR, en ese supuesto, además, deberá devolver el íntegro del Pago Inicial efectuado, descontando el tráfico cursado hasta la fecha de comunicación de la resolución del Contrato. El pago deberá ser efectuado, a los treinta (30) días de recibida la comunicación por escrito de ENTEL.

Asimismo, ENTEL podrá cancelar el Servicio, sin responsabilidad alguna, en los Sitios indicados en el Apéndice I (Sitio Observado), en cualquiera de los siguientes casos:




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



- a) Por Incumplimiento Crónico de KPI de acuerdo a lo definido y señalado en el Apéndice V, sin que el plan de mejora acordado tuviera éxito. En estos supuestos adicionalmente, aplicará el pago de la penalidad señalada en el numeral III del Apéndice V.
- b) Si ENTEL fuese sancionada, por el organismo regulador, o cualquier autoridad administrativa, y/o judicial, a causa del incumplimiento de cualquier KPI regulatorio, dos (2) veces en un mismo Sitio, en el periodo de dos (2) años calendario, cuando el Sitio cuente con la declaración de cobertura con el asentimiento del OIMR, de acuerdo al Apéndice V.
- c) Cualquier Ley aplicable, resolución o mandato definitivo de la autoridad competente, prohíbe o impide al OIMR el uso del Sitio Observado.
- d) Cualquier permiso entonces vigente o cualquier otro permiso o aprobación aplicable a todo o parte de cualquier Sitio Observado, prescribiera, no fuera renovado o fuera cancelado, revocado o dejado sin efecto, de forma tal que el uso continuo de dicho Sitio o el funcionamiento continuo de los Equipos en tal Sitio Observado ya no sea permitido, y no pudiera ser subsanado por el OIMR.
- e) Si al 31 de diciembre de 2020, el OIMR no cumple con entregar el Sitio, y/o el mismo no cuenta con transporte terrestre, conforme a lo especificado en el Apéndice II.
- f) Si antes de la Aceptación del Servicio, ENTEL descubre que las coordenadas y/o altura de la infraestructura del Sitio no son las correctas, y luego de efectuada la evaluación a la información correcta, ésta no se ajusta a las necesidades de ENTEL (cobertura y/o cercanía a sitio existente), y en ese escenario, las Partes evaluarán un nuevo sitio para su reemplazo.

De producirse la resolución, la Parte infractora, causante de la resolución, no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado, por el contrario, deberá asumir el pago de la penalidad establecida en este Contrato y sus apéndices.

La Parte que resuelve cursará a la otra Parte una comunicación con un plazo previo de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de la resolución, dando a conocer su decisión, precisando el motivo de la resolución y estableciendo las condiciones y el plazo para la desactivación del Servicio. No obstante lo anterior, en el período de treinta (30) días calendario, antes mencionado, las Partes en paralelo podrán llevar a cabo una fase de negociación que tenga como objetivo subsanar la causal presentada.

Además, cualquiera de las Partes puede resolver este Contrato ante cualquier reclamo o pedido de insolvencia o quiebra presentado en contra de la otra Parte, siempre que el mismo no es respondido en un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes, o si, a pesar de la defensa puntual de esa Parte, es declarada insolvente o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o inicia un proceso de insolvencia, incluso si ello no implica la no ejecutabilidad de sus obligaciones. El mismo derecho corresponderá a ambas Partes en caso de que la otra inicie un proceso de disolución y liquidación bajo la Ley General de Sociedades peruana. Esta resolución operará cuando la Parte Interesada informe a la otra Parte que desea hacer valer la cláusula de resolución respectiva.

DÉCIMO SEXTO. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El OIMR en ningún caso asumirá responsabilidad frente a ENTEL, ni frente a terceros, en caso los servicios de telecomunicaciones que presten a sus clientes se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la infraestructura del OIMR, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a éste, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, entre otros, y, en general, cualquier evento que impida al OIMR: (i) utilizar la infraestructura de sus Sitios y/o (ii) prestar el Servicio, siempre que el OIMR acredite que estos eventos fueran



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



imprevisibles, extraordinarios e impredecibles, y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

Las Partes sólo responderán por los daños y perjuicios causados a la otra Parte, derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave, o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

En todos los casos, la responsabilidad de las Partes se limita al daño emergente que les sea imputable. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia una Parte será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades comerciales de ningún tipo, interés contractual negativo, daños indirectos, consecuenciales, punitivos, morales, y/o similares que perjudiquen a la otra Parte.

El OIMR tendrá la obligación de reembolsar a ENTEL, por los reclamos y/o juicios iniciados por sus clientes, o por terceros usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por ENTEL, derivados del Servicio del OIMR, incluyendo pero no limitándose, a los supuestos de devoluciones y ajustes de facturación por interrupciones de servicios, si el daño se debió a que el OIMR no tuvo la diligencia debida (a) con el mantenimiento de su infraestructura (antes, durante y después del Servicio); o, (b) para la atención de alguna afectación a la misma.

Ninguna disposición de este Contrato excluirá o de alguna manera limitará ya sea la responsabilidad de la Parte por fraude, muerte o lesiones personales causadas por su negligencia, o cualquier otra responsabilidad en la medida en que dicha responsabilidad no pueda ser excluida o limitada de acuerdo ley.

DÉCIMO SÉPTIMO. - SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El OIMR reconoce que la ley aplicable requiere ciertas protecciones y salvaguardas para los datos personales de los Usuarios Finales y la existencia y contenido de las comunicaciones de esos Usuarios Finales. El OIMR declara y garantiza que cumplirá con cada Ley que se aplique a las actividades del OIMR bajo este Contrato, incluyendo, pero no limitándose a las obligaciones de no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, revelar, alterar, desviar el curso, usar, publicar, tratar de conocer o facilitar la divulgación del contenido o de la existencia de cualquier comunicación o la información personal relacionada con los Usuarios Finales.

Igualmente, el OIMR cumplirá en todo momento: (i) la normativa interna de ENTEL que rige la protección de los datos personales de los Usuarios Finales, las mismas que ENTEL ha puesto a disposición del OIMR y que pueden encontrarse en la página web de ENTEL <https://www.entel.pe/politica-de-proteccion-de-datos-personales/>; y (ii) las instrucciones y directivas que, a su criterio razonable, ENTEL emite para la protección de estos derechos.

El OIMR se compromete a capacitar y a obligar a su Fuerza de Trabajo y a cualquier tercero o contratista acerca de las protecciones establecidas en la presente cláusula, debiendo requerirles la celebración de un acuerdo de confidencialidad en términos sustancialmente similares al modelo adjunto en el Apéndice VII y la Cláusula 19 de este Contrato.

DÉCIMO OCTAVO. - FRAUDE E INTERCEPTACIONES

ENTEL y el OIMR cooperarán mutuamente para prevenir el uso fraudulento o no autorizado de sus respectivos sistemas. En este sentido, cada Parte se compromete a establecer mecanismos y procedimientos para mitigar ese uso fraudulento o no autorizado. Además, cada Parte cooperará




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



con la otra Parte en relación con las auditorías que la Parte solicitante decide ejecutar por su propia seguridad e implementar sistemas de control de fraudes.

En caso de que una Parte sea obligada por una autoridad competente a entregar los registros históricos, intercepción en tiempo real, geolocalización de comunicaciones o cualquier otra información que la ley exige, cada Parte acuerda cooperar con la otra Parte de manera que ésta pueda cumplir oportunamente con el requerimiento recibido.

DÉCIMO NOVENO. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de toda la información recibida de la otra Parte, como resultado de la celebración y ejecución de este Contrato. La información confidencial puede ser revelada únicamente a los empleados o consultores contratados por las Partes que necesitan conocerla para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, quienes también estarán obligados por un convenio de confidencialidad. Cada Parte será responsable por los actos ejecutados por sus empleados o asesores en contravención con las obligaciones materia de esta cláusula.

No se considera información confidencial la que:

- (i) Es o se vuelve de conocimiento público por una razón distinta al incumplimiento de reserva de la Parte que la recibe;
- (ii) Es o ha sido generada total e independientemente por la Parte que la recibe;
- (iii) Era legalmente de conocimiento de la Parte que la recibió antes de que fuera transmitida por la otra Parte; o
- (iv) Tiene la autorización escrita para ser revelada por la Parte que la entregó.

Las disposiciones de esta cláusula seguirán en vigencia por cinco (5) años después de la fecha de terminación de este Contrato.

No obstante lo anterior, el **OIMR** se obliga a suscribir el Convenio de Confidencialidad contenido en el Apéndice IX del Contrato, sin perjuicio de las declaraciones juradas de confidencialidad suscritas con anterioridad por las Partes.

Las disposiciones de esta cláusula no enervan la obligación de las Partes de entregar a OSIPTEL la información que esta autoridad solicite en el ejercicio de su competencia.

VIGÉSIMO. – CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

20.1 Cumplimiento de las normas laborales

El **OIMR** declara y garantiza que: (i) cumple con todas las leyes aplicables en materia de la contratación, retención, compensación, tratamiento y despido de sus trabajadores, sean asalariados o contratados por horas e incluyendo, sin limitación, sus gerentes, funcionarios y directores (colectivamente, la "Fuerza de Trabajo"); (ii) no mantiene obligaciones por compensación vencidas, retrasadas o diferidas con su Fuerza de Trabajo y de otro modo cumple con todas las obligaciones contractuales y legales con respecto a esa compensación; y (iii) no mantiene impuestos, derechos, imposiciones vencidas, retrasadas o diferidas con respecto ni otras sumas de dinero u obligaciones, incluyendo sin limitación todos los requerimientos de registro e información, contemplados por las autoridades aplicables en conexión con la contratación de la Fuerza de Trabajo, dinero o imposiciones adeudadas a las autoridades aplicables.




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTELEPERU S.A



20.2 No relación laboral

Ninguna disposición contenida en el presente documento se interpretará como la creación de una relación de socios, principal y agente, o socios en joint-venture entre las Partes. Este contrato es un acuerdo comercial entre el OIMR y ENTEL y no crea ninguna relación laboral entre el OIMR y su Fuerza de Trabajo, por una parte, y ENTEL y su Fuerza de Trabajo por la otra.

20.3 Seguridad y protección ambiental

Las Partes declaran y garantizan a la otra que cumplirán con sus obligaciones respectivas bajo este Contrato de conformidad con la Ley aplicable, y las normas relevantes que regulan la seguridad y protección del medio ambiente.

Cada Parte notificará de inmediato y de manera razonable a la otra Parte en caso de que en caso tome conocimiento de algún incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y adoptará las acciones razonables para atender y mitigar la situación.

VIGÉSIMO PRIMERO. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

21.1. Anticorrupción

Cada Parte (la "Parte Obligada") por el presente asevera y garantiza que:

- (a) La Parte Obligada y cualquiera de sus entidades o personas que las controlan, afiliadas, socios, funcionarios, directores, empleados y agentes involucrados en el Compromiso Relevante⁴ cumplirán en todo momento, en relación con el Compromiso Relevante (de ser aplicable, incluyendo a la adquisición de los productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de servicios con sujeción a este Contrato), con la Ley No. 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, modificada por la Ley No. 30835 y por el Decreto Legislativo No. 1352, Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, y las demás normas, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relacionados con la lucha contra la corrupción, incluyendo sin limitación la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (colectivamente, "Leyes Anti-Corrupción");
- (b) En conexión con el Compromiso Relevante, ni la Parte Obligada ni alguna de sus entidades o personas que la controlan, afiliadas, socios, funcionarios, directores, empleados o agentes ofrecerán, prometerán o entregarán ni, en la Fecha Efectiva, habrán ofrecido, prometido o dado dinero o algún objeto de valor, directa o indirectamente a (i) cualquier "Funcionario del Gobierno"⁵ con el fin de influir en una acción oficial o de otro modo obtener una ventaja inadecuada, (ii) cualquier otra persona mientras sabe que la totalidad o una porción del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario del Gobierno con el fin de influir en una acción oficial o de otro modo obtener una ventaja inadecuada, o (iii) cualquier otra persona con el fin de inducirlo a actuar de manera desleal o de otro modo inadecuado;

⁴ "Compromiso Relevante" significa el objeto materia de este Contrato.

⁵ "Funcionario del Gobierno" incluye a cualquier persona que trabaja para o en nombre de un departamento, órgano, agencia nacional, estatal, provincial o gobierno local u otra entidad del gobierno (incluyendo compañías propiedad del o controladas por el gobierno) o cualquier organización internacional pública. El término también incluye partidos políticos, funcionarios de partidos políticos y candidatos a cargos políticos.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



- (c) La Parte Obligada llevará libros y registros financieros exactos y razonablemente detallados en relación con este Contrato y el Compromiso Relevante;
- (d) La Parte Obligada cuenta y mantendrá en funcionamiento durante la vigencia de este Contrato sus propias políticas o procedimientos para asegurar el cumplimiento de las Leyes Anti-Corrupción, suficientes para suministrar garantías razonables de que se evitará, detectará y referirá las violaciones a las Leyes Anti-Corrupción;
- (e) La Parte Obligada informará de inmediato a la otra Parte ("Parte Interesada") de cualquier violación de alguna de sus obligaciones bajo los literales (a), (b) y (c) de este inciso 21.1; en ese caso, la Parte Interesada se reserva el derecho de exigir que la Parte Obligada tome de inmediato acciones de remediación adecuadas;
- (f) Las declaraciones y garantías de la Parte Obligada de este inciso 21.1 se extienden igualmente, para evitar dudas, a terceros con sujeción al control o influencia o actuando en nombre de la Parte Obligada en relación con el Compromiso Relevante y la Parte Obligada ha tomado las medidas razonables para asegurar su cumplimiento y ningún derecho u obligaciones derivado de los servicios que serán prestados por la Parte Obligada en relación el Compromiso Relevante serán cedidos, transferidos o subcontratados a cualquier tercero sin la aprobación previa por escrito de la Parte Interesada;
- (g) La Parte Obligada certificará que ha cumplido con este inciso 21.1 periódicamente según la Parte Interesada se lo pueda requerir.

21.2. Derechos Humanos y Trabajo Infantil

- (a) Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por Las Partes, éstas se comprometen a respetar la Carta Internacional de Derechos Humanos ("Derechos Humanos Internacionales") y no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas, y sobre todo, en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen, pero no se limitan a, la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, las Partes se obligan a brindar la información y facilidades necesarias para que la otra Parte, pueda supervisar y auditar el estricto cumplimiento de esta obligación, así como solicitar los certificados que correspondan sobre el cumplimiento de la misma. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de la otra Parte.
- (b) Las Partes contarán con un procedimiento mediante el cual las quejas presentadas por terceros, puedan generar un reclamo relacionado a temas de Derechos Humanos Internacionales, y se compromete a investigar de inmediato cualquier denuncia de violación de los Derechos Humanos Internacionales presuntamente causada por su empresa, con relación al Compromiso Relevante que le sea dada a conocer, y tomará las medidas correctivas apropiadas en el caso de que dichas investigaciones confirmen que hubiese ocurrido una violación de los Derechos Humanos Internacionales.



Jorge Luis Herrera
JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



(c) El incumplimiento por parte de Las Partes de esta obligación, otorgará a la otra el derecho a resolver el presente Contrato Marco de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

21.3. El incumplimiento de esta Cláusula 21 será considerada como un incumplimiento material de este Contrato. En caso de incumplimiento del inciso 21.1, salvo que sea subsanado de conformidad con el inciso 21.1(e) anterior, este Contrato puede ser suspendido o cancelado de inmediato por la Parte Interesada y cualquier reclamo de pago de la Parte Obligada pueden ser suspendidos.

21.4. Previa notificación con una anticipación razonable, la Parte Interesada tendrá derecho a auditar el cumplimiento de la Parte Obligada de sus obligaciones y declaraciones contenidas en la cláusula 21. La Parte Obligada cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación que conduzca o se realice en nombre de la Parte Interesada.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - COMUNICACIONES

Con el fin de coordinar la relación entre el OIMR y ENTEL respecto de la ejecución de este Contrato, las Partes acuerdan nombrar a las siguientes personas como sus representantes:

OIMR:

Teresa Gomes
Número de teléfono: +584243199930
Correo electrónico: teresa.gomes@ipt.pe

Cesar Huamán
Número de teléfono: +51996414489
Correo electrónico: cesar.huaman@ipt.pe

ENTEL:

Fernando Vergaray
Número de teléfono +51947317260
Correo electrónico: fernando.vergaray@entel.pe

VIGÉSIMO TERCERO. - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación cursada por las Partes como consecuencia de la ejecución de este Contrato se debe cursar a la dirección indicada en la introducción de este Contrato. Las Partes pueden cambiar su domicilio y, los Representantes sus datos de contacto, únicamente cursando una notificación escrita y siempre dentro de Lima Metropolitana.

VIGÉSIMO CUARTA. - CONCILIACIÓN DE DISPUTAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

24.1 Solución amigable de la controversia

Cualquier duda o controversia resultante de la validez, efectividad, ejecución e interpretación de este Contrato, incluyendo sus apéndices respectivos que forman parte del mismo, serán resueltas directamente por las Partes, para lo cual se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para la conciliación armoniosa de sus disputas basado en



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso



las normas de buena fe y de conformidad con la común intención expresada en este Contrato, derivando esa disputa al personal senior de cada Parte según sea necesario, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato y las de cualquiera de los apéndices, se aplicará el siguiente orden de prioridad en la medida en que sea necesario para resolver el conflicto o inconsistencia: (1) Apéndices a este Contrato; (2) el cuerpo principal de este Contrato.

24.2 Conciliación de disputas técnicas

Si la controversia persistiera después del plazo de treinta (30) días hábiles indicado en el inciso 24.1 y trata exclusivamente con un asunto de los Apéndices ("Disputa Técnica"), las Partes se someterán a la decisión de una comisión técnica formada por cinco (5) miembros, designando cada Parte dos (2) de ellos, siendo los que nombrarán de común acuerdo al quinto miembro, quien presidirá la comisión. La decisión de la comisión técnica será vinculante para las Partes y se debe considerar por la autoridad que conoce la ley que incluye los asuntos elucidados por la comisión técnica, de conformidad con las disposiciones de la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No. 1071, Ley de Arbitraje. Se entiende que la comisión a la que se hace referencia anteriormente no goza del poder ni de la autoridad para cambiar los términos o condiciones del Contrato ni emitir un pronunciamiento sobre la validez, efectividad, ejecución e interpretación de las cláusulas contenidas en el mismo.

Si no se constituyera la comisión antes mencionada o no llegara a un acuerdo unánime respecto del asunto bajo debate dentro de un periodo de diez (10) días calendarios desde la fecha en la cual su constitución fue solicitada por una de las Partes, la controversia será resuelta de conformidad con lo que se expresa en los siguientes párrafos.

24.3 Disputas No arbitrables

En cuanto a las controversias distintas de las Disputas Técnicas cuyo arbitraje está legalmente a disposición de las Partes, las Partes recurrirán a arbitraje bajo el inciso 24.4 siguiente.

Cuando las controversias no son resueltas por las Partes a través del mecanismo previsto anteriormente y esa controversia se relaciona con un asunto no arbitrable, las Partes procederán con someter el asunto a OSIPTEL para solución final.

24.4 Cláusula de Arbitraje

Si la controversia persiste después del plazo de treinta (30) días hábiles indicado en el inciso 24.1 y (i) trata exclusivamente de Disputas Técnicas y no se ha llegado a una solución con el procedimiento establecido en el inciso 24.2, o (ii) no trata exclusivamente con Disputas Técnicas aunque es un asunto arbitrable de conformidad con la ley, las Partes someterán la disputa a la decisión de un tribunal arbitral compuesto de tres (3) miembros, dos (2) de los cuales serán designados por cada una de las Partes, quienes designarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara a su árbitro dentro de los diez (10) días hábiles de la solicitud para ese efecto, el nombramiento correspondiente será efectuado a pedido de cualquiera de las Partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será un arbitraje de derecho por la Ley (tal y como se define a continuación) y tendrá lugar en la ciudad de Lima, con sujeción a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Las Partes desean que la solución tenga lugar dentro de los sesenta (60) días de instalado el tribunal arbitral, salvo




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



por razones justificadas que determine el árbitro (en cuyo caso ese periodo podría ser extendido).

Para evitar dudas, las Partes pueden solicitar, a través del arbitraje antes mencionado, cualquier remedio previsto para ellas en la ley (incluyendo, pero sin estar limitado a ejecución específica, daños y perjuicios y/o la resolución del Contrato).

24.5 Ley Aplicable

Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, lo que incluye todos los estatutos, reglamentos, decretos u otras normas emitidas por órganos gubernamentales que integren el ordenamiento legal (la "ley").

VIGÉSIMO QUINTO. – DISPOSICIONES VARIAS

- 25.1. Las Partes declaran que, nada de lo establecido en este Contrato o sus apéndices, podrá significar o interpretarse que entre ENTEL y el OIMR exista una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre ellas.
- 25.2. En ningún caso la celebración del presente Contrato podrá interpretarse que la intención de las Partes, ha sido la de constituir algún tipo de agenda, otorgarse representación o conferirse mandatos.
- 25.3. Asimismo, las Partes convienen que la suscripción no las obliga a suscribir futuros actos o contratos, como tampoco asumir ninguna obligación distinta de las estipuladas en este instrumento.
- 25.4. A partir de su entrada en vigencia, el presente Contrato y sus apéndices, sustituyen total e íntegramente cualquier acuerdo anterior, escrito o verbal, convenido sobre esta materia entre las Partes.
- 25.5. Las Partes declaran que los títulos que encabezan las cláusulas del Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 25.6. Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todas las subcláusulas dentro de ella, y las referencias a una subcláusula, incluyen todos los párrafos dentro de ésta.
- 25.7. En caso que alguna de las cláusulas del Contrato sea declarada nula, las Partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquél que se buscaba obtener con la cláusula declarada nula.
- 25.8. El solo hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere el presente Contrato, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen.

Cualquier renuncia de las Partes a derechos conferidos por el presente Contrato deberá ser expresa y por escrito.
- 25.9. Las Partes dejan expresa constancia que el Contrato se redacta e interpreta en idioma español por lo que las Partes convienen que esta versión es la única y oficial.
- 25.10. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato permanecerá vigente entre ellas, en todos sus términos, aun cuando éstas cambien su denominación social.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



25.11. Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente Contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las Partes.

VIGÉSIMO SEXTO. – LISTA DE APENDICES

Los apéndices del Contrato son:

- Apéndice I – “Sitios”.
- Apéndice II – “Plan de Despliegue y Procedimientos”
- Apéndice III – “Condiciones Técnicas”
- Apéndice IV – “Condiciones Economicas”
- Apéndice V – “Acuerdo de Niveles del Servicio”
- Apéndice VI – “Procedimiento para Entrega de Información”
- Apéndice VII – “Formato de Acuerdo de Confidencialidad, que será suscrito por OIMR con sus empleados o terceros”
- Apéndice VIII – “Formatos”
- Apéndice IX – “Convenio de Confidencialidad de Información Privada de Usuarios y Abonados de Entel Perú S.A.”

VIGÉSIMO SÉTIMO. – APROBACION DEL CONTRATO POR PARTE DE OSIPTEL

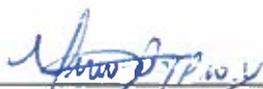
Las Partes declaran que una vez que este documento sea firmado y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley N° 30083, ENTEL presentará el mismo a OSIPTEL para fines de evaluación y aprobación regulatoria prevista por la Ley, por la relación de Sitios Rurales definidos como tales en este Contrato. En caso OSIPTEL realice observaciones al Contrato, las Partes desplegarán sus mejores esfuerzos para aclarar o modificar el Contrato, según corresponda, con el fin de obtener la aprobación respectiva de OSIPTEL.

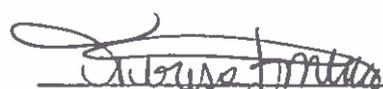
Para el caso de los Sitios Urbanos y Sitios Rurales con Cobertura las Partes envían el Contrato a OSIPTEL de manera informativa, dando cumplimiento a la normativa aplicable.

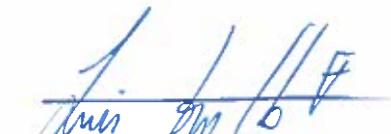
Firmado en dos originales en la ciudad de Lima, Perú, en señal de conformidad, se suscribe el presente documento a los 02 días del mes de setiembre del 2019.

Por ENTEL

Por el OIMR


Juan Francisco-Nino Boggio Ubillus


Teresa Gomes de Almeida


Luis Teobaldo Torrealba Fuentes


JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



APÉNDICE I
SITIOS

Este Apéndice, que es parte del Contrato, contiene la lista detallada de los Sitios en los cuales el OIMR prestará el Servicio a ENTEL.

1. **Sitios existentes:**

Para el presente contrato, el OIMR cuenta con un total de trescientos trece (313) sitios que se enumeran a continuación.

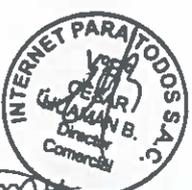



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingenieria de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.





DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO_POBLADO	LATITUD	LONGITUD	Clasificación del sitio	Transporte	Centro Poblado Importante
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	SIQUE	-6.70915	-77.79732	URBANO	Terrestre	LEIMBAMBA
AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LONYA GRANDE	-6.09755	-78.41914	URBANO	Satélite	LONYA GRANDE
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	-6.48442	-77.8157	URBANO	Terrestre	LA JALCA
AMAZONAS	CONDORCANQUI	NEVA	SANTA MARIA DE NIEVA	-4.59563	-77.86608	URBANO	Satélite	SANTA MARIA DE NIEVA
AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCCHAS)	-5.82407	-77.97038	URBANO	Satélite	FLORIDA (POMACOCCHAS)
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	AHUAYANCA	-10.3144	-77.6147	URBANO	Satélite	AHUAYANCA
APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	ANTABAMBA	-14.36699	-72.87755	URBANO	Terrestre	ANTABAMBA
APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	TAMBOBAMBA	-13.94512	-72.17561	URBANO	Terrestre	TAMBOBAMBA
APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAQUIRA	-14.2168	-72.19239	URBANO	Terrestre	HAQUIRA
APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	COYLLURQUI	-13.83696	-72.43214	URBANO	Terrestre	COYLLURQUI
APURIMAC	COTABAMBAS	OROPESA	OROPESA	-14.2606	-72.56366	URBANO	Terrestre	OROPESA
APURIMAC	CHIMCHEROS	RANRACANCHA	RANRACANCHA	-13.5326111	-73.6054167	URBANO	Terrestre	RANRACANCHA
AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	PAMPACOLCA	-15.71	-72.580833	URBANO	Terrestre	PAMPACOLCA
AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	-15.18625	-71.77358	URBANO	Satélite	CAYLLOMA
AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	SAN PEDRO DE HUAYA	-13.850339	-73.948919	URBANO	Terrestre	SAN PEDRO DE HUAYA
AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	CABANA	-14.29071	-73.96596	URBANO	Terrestre	CABANA
AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	CHIPAO	-14.36549	-73.87616	URBANO	Terrestre	CHIPAO
CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	PUCARA	-6.0428	-79.12894	URBANO	Satélite	PUCARA
CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCCHA	LLUCHUBAMBA	7.51964	-77.96961	URBANO	Satélite	LLUCHUBAMBA
CUSCO	PARURO	PARURO	ASCAN CHICO	-13.76626	-71.85282	URBANO	Terrestre	ASCAN CHICO
CUSCO	QUISPICANGHI	CUSIPATA	SAYLLACPUNCO	-13.8819694	-71.5021638	URBANO	Terrestre	SAYLLACPUNCO
CUSCO	CALCA	YANATILE	MOYOMONTE	-12.70358	-72.26337	URBANO	Terrestre	MOYOMONTE
CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	QUELLOUNO	-12.63638	-72.55748	URBANO	Terrestre	QUELLOUNO
CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	-13.49081	-71.78167	URBANO	Terrestre	SAN SALVADOR
CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	PACHAPACHAYOC	-13.47277	-72.45008	URBANO	Terrestre	PACHAPACHAYOC
CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	MARANGANI	-14.35665	-71.16807	URBANO	Terrestre	MARANGANI
CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	HDA CHUCCO	-13.92166	-71.70189	URBANO	Terrestre	HDA CHUCCO
HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	-12.1381	-76.23466	RURAL CON COBERTURA		HUAROCHIRI
PILCOPATA	PAUCARTAMBO	KOSHIPATA	MARIA	-12.91718	-71.405	URBANO	Terrestre	MARIA
HN149G_QUISQUI	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	ASHASH	-9.902462	-76.380146	URBANO	Satélite	ASHASH
HN828G_LLATA	HUANUCO	HUAMALIES	SAN MATEO	-9.51933	-76.79894	URBANO	Terrestre	MIRAFLORES
CHAVINILLO	HUANUCO	YAROWILCA	SANTA ROSA	-9.864394	-76.628639	URBANO	Terrestre	SINCHI ROCA
HN170G_UC_JESUS	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	-10.078667	-76.631722	URBANO	Terrestre	JESUS
VICHAYCOTO	HUANUCO	PILCO MARCA	UNGUYMARAN	-10.03825	-76.230078	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	UNGUYMARAN
HN846G_UC_CHUPAN	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	-9.747972	-76.647944	URBANO	Satélite	CHUPAN
HN944G_STA_MARIA_VALLE	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.874	-76.17176	URBANO	Terrestre	LA DESPENSA
SAN_GABAN	CARABAYA	SAN GABAN	CUSCO CALLE	-13.4392222	-70.4015278	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CUSCO CALLE



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

[Handwritten signature]



48888B_SAN_RAFAEL	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	-10.33782	-76.18372	URBANO	Satélite	SAN RAFAEL
4GHU2_TINTAY_PUNCU	HUANCAYELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	TINTAY	-12.1516	-74.54459	URBANO	Terrestre	TINTAY
COLCABAMBA	HUANCAYELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	PASO ORCCO	-12.407333	-74.685167	URBANO	Terrestre	PASO ORCCO
SAN_PEDRO_CASTA	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	SAN PEDRO DE CASTA	-11.75957	-76.59636	URBANO	Satélite	SAN PEDRO DE CASTA
JUMBILLA	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	GONCHILLO	-5.84767	-77.81006	RURAL CON COBERTURA	Satélite	GONCHILLO
4GAM2_MONTEVIDEO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	LA MAJADA	-6.61361	-77.8022	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LA MAJADA
AN866G_RESPONDON	ANCASH	PALLASCA	CABANA	RESPONDON	-8.3725	-78.0374444	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	RESPONDON
SIBAYO	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALI	HUITLLANE	-15.49278	-71.46444	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUITLLANE
CABANAONDE	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANAONDE	UCRU UCRU	-15.61679	-72.02272	RURAL CON COBERTURA	Satélite	UCRU UCRU
AV125G_LUCANAS	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	PAMPACANCHA	-14.621194	-74.273528	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PAMPACANCHA
AV2173U_TOTOS	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	CHUCHAUCRUZ	-13.58961	-74.52753	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHUCHAUCRUZ
SISAL	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	CARGADERA	-13.58807	-72.5211	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CARGADERA
HUANOCOQUITE	CUSCO	PARURO	HUANOCOQUITE	AYACCASA	-13.617	-72.03659	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	AYACCASA
4GHU2_EBC_LOCROIA	HUANCAYELICA	CHURCAMP	EL CARMEN	CCOCHAPAMPA	-12.722722	-74.459194	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CCOCHAPAMPA
ACOSTAMBO	HUANCAYELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	UNION	-12.35675	-75.049694	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	UNION
4GHU2_PAZOS	HUANCAYELICA	TAYACAJA	PAZOS	TITICACA	-12.274028	-75.039444	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TITICACA
4GHU2_UC_DE_LA_CRUZ_P	HUANCAYELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	DE LA CRUZ	-13.314056	-75.315722	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	DE LA CRUZ
HN840G_MILPO_P	HUANUCO	HUANAMAJES	LLATA	MILPO	-9.575389	-76.776861	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	MILPO
URA_YANGAS	LIMA	CANTA	STA ROSA DE QUIVES	YANGAS	-11.6961111	-76.8486111	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	YANGAS
4GL2_CASCAS	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EL ZAPOTE	-7.4759444	-78.81472222	URBANO	Terrestre	CASCAS
EL_RECRCO	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	SAÑUMAS	-7.77528	-78.45972	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SAÑUMAS
PALLASQUITA	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	QUEBRADA HONDA	-8.18183	-77.9729	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	QUEBRADA HONDA
3GL1_UNAMEN	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	EL RECRCO	-7.16428611	-77.7031028	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	EL RECRCO
RETAMAS	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	CONTUYO	-8.01059	-77.47103	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CONTUYO
IZCOSACIN_PASCO	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	ISCOZACIN	-10.171389	-75.160222	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ISCOZACIN
CCAICONI_ALTO	PUNO	AZANGARO	POTONI	CCAICONI	-14.3836111	-70.0216111	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CCAICONI
POQUELLANI	PUNO	PUNO	PICHACANI	PALLALLAQUE	-15.0840278	-70.0221389	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PALLALLAQUE
CAPILLA	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	ISKALLALLAHUA	-15.8644444	-69.3659444	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ISKALLALLAHUA



JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.

[Handwritten signature]



Signature

552G_YUMBATOS	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	SHUCHUYACU	-6.31961	-76.28136	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SHUCHUYACU
5M853G_CHAZUTA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	SANGAPILLA	-6.56706	-76.13708	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SANGAPILLA
CAJATAMBO	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	TABIN	-10.4786111	-76.9880556	URBANO	Terrestre	TABIN
OYON	LIMA	OYON	OYON	OYON	-10.6691667	-76.7741667	URBANO	Terrestre	OYON
PATAZ	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	LAS CHILCAS	-7.799667	-77.595611	URBANO	Satélite	LAS CHILCAS
ANGASMARCA	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	CULISCANRRA	-8.12258	-78.07844	URBANO	Satélite	CULISCANRRA
PATAZ_PUEBLO	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	MAYAS	-7.78819	-77.59083	URBANO	Satélite	MAYAS
10711G_URA_LAGUNAS	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	LAGUNAS	-5.22567	-75.6777	URBANO	Terrestre	LAGUNAS
10718G_URA_CABALLOCOCHA	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	CABALLOCOCHA	-3.908667	-70.516008	URBANO	Terrestre	CABALLOCOCHA
IBERIA	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	IBERIA	-11.403083	-69.484083	URBANO	Terrestre	IBERIA
ICHUNA	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	SASA VINI	-16.14811	-70.54533	URBANO	Satélite	SASA VINI
PA783G_PUERTO_BERMUDEZ	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	PUERTO BERMUDEZ	-10.29747	-79.937	URBANO	Terrestre	PUERTO BERMUDEZ
HUACHON	PASCO	PASCO	HUACHON	HUACHON	-10.636278	-75.951111	URBANO	Satélite	HUACHON
PA889U_UC_PALLANCHACRA	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	PALLANCHACRA	-10.41575	-76.2365	URBANO	Satélite	PALLANCHACRA
4GP12_BIGOTES	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	BIGOTE	-5.31814	-79.78596	URBANO	Terrestre	BIGOTE
CAPITANA	PUNO	CARABAYA	COASA	CAPITANA	-13.9645	-70.04033333	URBANO	Satélite	CAPITANA
PHARA	PUNO	SANDIA	PHARA	TOLDOQUERI	-14.14561	-69.66231	URBANO	Satélite	TOLDOQUERI
KELLUYO	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	KELLUYO	-16.72621	-69.25046	URBANO	Satélite	KELLUYO
HUANCASPATA	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	MANCANITO	-8.4595	-77.3026	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MANCANITO
PARATIA	PUNO	LAMPA	PARATIA	PARATIA	-15.4538	-70.59973	URBANO	Satélite	PARATIA
10716G_TROMPETEROS	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	VILLA TROMPETEROS	-3.81119	-75.05772	RURAL CON COBERTURA	Satélite	VILLA TROMPETEROS
MUNANI	PUNO	AZANGARO	MUNANI	MUNANI	-14.76951	-69.95239	URBANO	Satélite	MUNANI
5M611G_HUICUNGO	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	HUICUNGO	-7.32524	-76.78012	URBANO	Satélite	HUICUNGO
5M845G_CAMPANILLA	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	FRANCISCO BOLOGNESI	-7.48889	-76.65278	URBANO	Satélite	FRANCISCO BOLOGNESI
4GUC2_URA_ATALAYA	UCAVALI	ATALAYA	RAYMONDI	ATALAYA	-10.7288	-73.75386	URBANO	Terrestre	ATALAYA
SEPAHUA	UCAVALI	ATALAYA	SEPAHUA	SEPAHUA	-11.13925	-73.045472	URBANO	Terrestre	SEPAHUA
YAMBRASBAMBA	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	YAMBRASBAMBA	-5.73521	-77.92577	RURAL CON COBERTURA	Satélite	YAMBRASBAMBA
CHETO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	CHETO	-6.25621	-77.69971	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CHETO
COCABAMBA	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	CALSHANGO	-6.61201	-78.0041	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CALSHANGO
4GAM2_FRANCISCO_YESO	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	SAMANGA	-6.64573	-77.81276	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAMANGA
PLAZA_SANTO_TOMAS	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	CALZADA	-6.3419	-77.515	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CALZADA
SOLOCO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	SOLOCO	-6.26203	-77.74477	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SOLOCO
4GAM2_CUISPES	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	CARRERA	-5.87881	-77.94603	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CARRERA
4GAM2_ESCOBAR	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	NARANJO PATA	-6.43042	-77.52181	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	NARANJO PATA



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso



[Handwritten signature]

AN485G_QUICHES	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	QUICHES	-8.3951389	-77.4912778	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	QUICHES
AN706G_PICHU	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	MACHAC	-9.6383	-77.20807	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MACHAC
AN403G_CHINGALPO	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	CHINGALPO	-8.3383	-77.5988	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CHINGALPO
AN404G_CHILCAS	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	SANTIAGO DE CHILCAS	-10.4382	-77.3661	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SANTIAGO DE CHILCAS
PIERINA	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	HUIHLLACPAMPA	-9.45128	-77.577	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	HUIHLLACPAMPA
AN424G_PAROBAMBA	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	CANCHAN	-8.6748	-77.4191	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CANCHAN
AN434G_MALVAS	ANCASH	HUARMAY	MALVAS	MALVAS	-9.9296	-77.6581	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MALVAS
AN439G_TAPACCOCHA	ANCASH	RECUAY	TAPACCOCHA	TAPACCOCHA	-10.012	-77.568	RURAL CON COBERTURA	Satélite	TAPACCOCHA
AN442G_TORRE_FASE_S_FINAL	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	JATUN PIRURO	-9.5537	-77.0652	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	JATUN PIRURO
AN444H_COTAPARACO	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	COTAPARACO	-9.9939	-77.5872	RURAL CON COBERTURA	Satélite	COTAPARACO
AN445G_CARHUAPAMPA	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	ACO	-10.4982	-77.2424	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ACO
AN449G_YANAMA	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	SOCOS	-9.013194	-77.473944	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SOCOS
AN451G_RAJAN	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	RAJAN	-10.3866	-77.2203	RURAL CON COBERTURA	Satélite	RAJAN
AN452G_MATARA	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	CARHUAJARA	-10.3088	-77.1766	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CARHUAJARA
AN462G_INGENIOSO	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	UTUTUPAMPA	-8.913	-77.4771	RURAL CON COBERTURA	Satélite	UTUTUPAMPA
AN466G_SAN_MARTIN_DE_PARAS	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	TINGO (RACIRA)	-9.0574	-77.1008	RURAL CON COBERTURA	Satélite	TINGO (RACIRA)
AN468G_CONGAS	ANCASH	OCROS	CONGAS	CONGAS	-10.3376	-77.4426	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CONGAS
AN472G_HUAYLLAPAMPA	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	SHUPLACOCHA	-10.0606	-77.5328	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SHUPLACOCHA
AN484G_HUACACHI	ANCASH	HUARI	HUACACHI	TZICRAY	-9.31539	-76.93863	RURAL CON COBERTURA	Satélite	TZICRAY
AN490G_LLAULLIN	ANCASH	RECUAY	LLAULLIN	CHARCA	-10.0754	-77.6107	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CHARCA
AN494G_MARCA	ANCASH	RECUAY	MARCA	MARCA	-10.0892	-77.4743	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MARCA
AN681G_CABANA	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	SAGASACAPE	-8.361	-78.0291389	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAGASACAPE
AN688G_MACATE	ANCASH	SANTA	MACATE	LACRAPARA	-8.7643	-78.0574	RURAL CON COBERTURA	Satélite	LACRAPARA
AN703G_COBICOTO	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	HUINMA	-10.1755	-77.4841	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUINMA
AN704G_ANT_RAYMONDI	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	RAQUIA	-10.1592	-77.46715	RURAL CON COBERTURA	Satélite	RAQUIA
AN709G_CARHUAPAMPA	ANCASH	HUARI	MASIN	MATIBAMBA	-9.3568	-77.078	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MATIBAMBA



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso



[Handwritten signature]

AN710H_MASIN	ANCASH	HUARI	MASIN	MASIN	-9.3656	-77.09376	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MASIN
AN711G_RAPAYAN	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	RAPAYAN	-9.2026	-76.761	RURAL CON COBERTURA	Satélite	RAPAYAN
AN712G_ACAS	ANCASH	OCROS	ACAS	ACAS	-10.4578	-77.3273	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ACAS
AN716G_CONOCOCHA	ANCASH	RECUAY	CATAC	CONOCOCHA	-10.12227	-77.29662	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CONOCOCHA
AN718G_BARRACO	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	CHUPANCAYAN	-10.1628	-77.3396	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CHUPANCAYAN
AN0183G_HUANSALA	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	CHUSPIC	-9.87747	-77.00415	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CHUSPIC
AN801G_C_YAUYA	ANCASH	CARLOS F. FITZCARRALD	YAUYA	CHACPA	-8.973819	-77.267689	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHACPA
AN959G_OCROS	ANCASH	OCROS	OCROS	OCROS	-10.4039	-77.3972	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	OCROS
AN960G_HUAYLLACAYAN	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	HUAYLLACAYAN	-10.2405	-77.4302	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUAYLLACAYAN
4GAP2_UC_CHACCRAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	CHACCRAMPA	-13.9631389	-73.6088333	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHACCRAMPA
4GAP2_TAPAIRIHUA	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	-14.14092	-73.13978	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TAPAIRIHUA
4GAP2_SORAYA	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	SORAYA	-14.16483	-73.31513	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SORAYA
CAMP_LAS_BAMBAS	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	TAQUIRUTA	-14.1038611	-72.2762778	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TAQUIRUTA
4GAP2_UC_CIRCA	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	AHUANCCOY	-13.87865	-72.87865	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	AHUANCCOY
4GAP2_CAPAYA	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	CAPAYA	-14.11806	-73.32125	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CAPAYA
4GAP2_CHACOCHO	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHO	CHACOCHO	-13.94201	-72.99085	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHACOCHO
PALPACACHI	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	PALPACACHI	-13.87175	-72.50831	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PALPACACHI
POCOHUANCA	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	POCOHUANCA	-14.21823	-73.08696	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	POCOHUANCA
3GAP1_SELENE	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	CHECCTA	-14.65735	-73.13111	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHECCTA
TINTAY_P	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	TINTAY	-13.95928	-73.18585	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TINTAY
4GAP2_UC_MEDRANO	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	MOLLEBAMBA	-14.42848	-72.91505	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	MOLLEBAMBA
UC_CARAYBAMBA	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	-14.37784	-73.16087	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CARAYBAMBA
4GAP2_UC_YANACA	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	YANACA	-14.22533	-73.15984	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	YANACA
4GAP2_UC_CHIARA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	CHIARA	-13.8675278	-73.6690278	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHIARA
4GAP2_UC_KAQUIABAMBA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	KAQUIABAMBA	-13.5321389	-73.2881944	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	KAQUIABAMBA
4GAP2_HUACCANA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	MOYORCCO	-13.966056	-73.679083	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	MOYORCCO

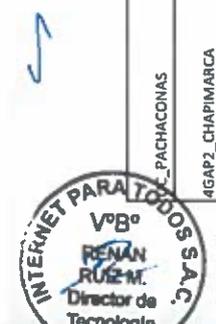


JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso



[Handwritten signature]

4GAP2_PACHACONAS	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	-14.22317	-73.0166	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PACHACONAS
4GAP2_CHAPIMARCA	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	-13.97680556	-73.0645	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHAPIMARCA
VINCOCAYA	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	DIQUE	-15.7530556	-71.0580556	RURAL CON COBERTURA	Satélite	DIQUE
QUICACACHA	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACACHA	QUICACACHA	-15.62318	-73.79788	RURAL CON COBERTURA	Satélite	QUICACACHA
MADRIGAL	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	MADRIGAL	-15.60813	-71.80727	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MADRIGAL
SALAMANCA	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	-15.5059	-72.83503	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SALAMANCA
TARUCANE	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	TARUCANI	-16.18391	-71.06182	RURAL CON COBERTURA	Satélite	TARUCANI
UC_TAPAY	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TAPAY	-15.57604	-71.93919	RURAL CON COBERTURA	Satélite	TAPAY
PUYCA	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	MECLLA	-15.05925	-72.69153	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MECLLA
AYO	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	AYO	-15.6823194	-72.2727694	RURAL CON COBERTURA	Satélite	AYO
JAYACUIMA	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	CRUZ VERDE	-15.72688	-72.1097	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CRUZ VERDE
ARCATA_PUEBLO	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	TOCROYO [TOCIRULLO]	-15.05269	-72.288727	RURAL CON COBERTURA	Satélite	TOCROYO [TOCIRULLO]
TISCO	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	LLONTATAQUE	-15.34089	-71.44739	RURAL CON COBERTURA	Satélite	LLONTATAQUE
AY132G_UC_PACAPAUZA	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	PACAPAUZA	CHAMANAPAMPA	-14.952111	-73.368806	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHAMANAPAMPA
AY1796G_UPAHUACHO	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	UPAHUACHO	UPAHUACHO	-14.906056	-73.399472	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	UPAHUACHO
ARE5_INMACULADA	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	CCEHUA	-14.952128	-73.218903	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CCEHUA
AY146G_MORCOLLA	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	MORCOLLA	-14.110436	-73.872213	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	MORCOLLA
AY17354G_USHUA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	SAN JOSE DE USHUA	-15.2254	-73.22715	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAN JOSE DE USHUA
AY179G_CHALCOS	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	CHALCOS	-13.84815	-73.75432	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHALCOS
AY179G_PARARCA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	PARARCA	-15.214694	-73.464306	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PARARCA
AY493G_HUAMANQUIQUIA	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	LOCCA	-13.73595	-74.28255	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LOCCA
AY189G_CARHUANCA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	CARHUANCA	-13.74339	-73.79143	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CARHUANCA
AY1775G_PALLANCATA	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	PALLANCATA	-14.736583	-73.181111	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PALLANCATA
AY1776G_UC_ACCOMARCA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	ACCOMARCA	-13.8006	-73.90411	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	ACCOMARCA
AY193G_UC_SANCOS	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	SANCOS	-15.06297	-73.95237	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SANCOS
AY195G_UC_SECCO	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	SAN JOSE DE SECCO	-12.766167	-74.2534444	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAN JOSE DE SECCO



JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



AY781G_PALMAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	PALMAPAMPA	-12.76863	-73.65742	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PALMAPAMPA
AY199G_OCANA	AYACUCHO	LUCANAS	OCANA	OCANA	-14.39968	-74.82343	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	OCANA
AY200G_CHILCAYOC	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	CHILCAYOC	-13.88305	-73.72736	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHILCAYOC
AY788G_OTOCA	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCA	OTOCA	-14.490167	-74.686778	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	OTOCA
AY789G_HUACANA	AYACUCHO	SUCRE	HUACANA	HUACANA	-14.17272	-73.88638	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	HUACANA
AY790G_OYOLO	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	OYOLO	-15.179	-73.18898	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	OYOLO
AY205G_CORCULLA	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	CORCULLA	-15.26221	-73.20117	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CORCULLA
AY206G_BELEN_AYACUCHO	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	BELEN	-13.808917	-73.7575	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	BELEN
AY207G_UC_QUIJE	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	SAN SALVADOR DE QUIJE	-13.968139	-73.734667	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAN SALVADOR DE QUIJE
AY210G_MSCAL_CACERES	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	PICCUY PATA	-13.544147	-74.76955	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PICCUY PATA
AY234G_PARAS	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	PARAS	-13.552453	-74.6275667	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PARAS
CERRO_NEGRO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	INCA CORRAL	-7.01212	-78.59111	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	INCA CORRAL
MINAS_CONGA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	SANTA ROSA DE MILPO	-6.942	-78.359	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SANTA ROSA DE MILPO
YANACOCCHA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	LA PAJUELA	-6.98	-78.507	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LA PAJUELA
MASINTRANCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	MASINTRANCA	-6.53058333	-78.5049444	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MASINTRANCA
SAN_JOSE_DE_LOURDES	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	TAMBILLO	-5.07917	-78.82289	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TAMBILLO
PACAPITE	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	ALTO PAPAVAL	-5.42147222	-79.0309167	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ALTO PAPAVAL
QUEROCOTILLO	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	AGUA BLANCA	-6.30089722	-79.035725	RURAL CON COBERTURA	Satélite	AGUA BLANCA
YUNCHACO	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	PILILCA	-6.16319	-78.60714	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PILILCA
PIMPINGOS	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	EL LAUREL	-6.07266	-78.73633	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	EL LAUREL
CHOROPAMPA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	VISTA ALEGRE	-6.37981	-78.40358	RURAL CON COBERTURA	Satélite	VISTA ALEGRE
LA_RAMADA	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	LA RAMADA	-6.25404	-78.57311	RURAL CON COBERTURA	Satélite	LA RAMADA
CATILUC	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILUC	CATILUC ALTO	-6.80186	-78.77606	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CATILUC ALTO
HUASMIN	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	HUASMIN	-6.84233	-78.24665	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUASMIN
SANTO_DOMINGO	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CERCADO DE LA CAPILLA	-6.24536	-78.84838	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CERCADO DE LA CAPILLA
YONAN	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	PEDREGAL	-7.28489	-79.29109	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PEDREGAL



JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

UC_COLCHA	CUSCO	CUSCO	ACOMAYO	RONDCCAN	KQUEPO	-13.83017	-71.814	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	KQUEPO
VILCABAMBA	CUSCO	LA CONVENCION	LA CONVENCION	VILCABAMBA	JARAHUANCHAYOC	-13.058194	-72.9265278	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	JARAHUANCHAYOC
KITENI	CUSCO	LA CONVENCION	LA CONVENCION	ECHARATE	AGUA DULCE	-12.64816	-73.06756	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	AGUA DULCE
4GCU2_U_SANTA_MARIA	CUSCO	LA CONVENCION	LA CONVENCION	MARANURBA	SANTA MARIA LA NUEVA	-13.00613	-72.63501	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SANTA MARIA LA NUEVA
3GCU1_CHUQUICAHUANA	CUSCO	CANCHIS	CANCHIS	CHECACUPE	CHUQUICAHUANA	-13.98915	-71.49169	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CHUQUICAHUANA
UC_OCOBAMBA	CUSCO	LA CONVENCION	LA CONVENCION	OCOBAMBA	PIRHUA	-12.8796667	-72.4388056	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PIRHUA
CAICAY	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	CAICAY	CAICAY	-13.59698	-71.69665	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CAICAY
CONDOROMA	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	CONDOROMA	-15.30374	-71.13681	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CONDOROMA
MALVINAS_PLUS	CUSCO	LA CONVENCION	LA CONVENCION	ECHARATE	MALVINAS	-11.8408611	-72.9494167	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MALVINAS
INGAHUASI	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANGARAES	URCAY	LA MAR	-13.224306	-74.693083	RURAL CON COBERTURA	Satélite	LA MAR
4GHU2_EBC_MOLLEPAMPA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	CUYUCC RUMI	-13.3065	-75.40705556	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CUYUCC RUMI
4GHU2_CERRO_LEON	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	SAN JULIAN	-13.185602	-75.151173	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAN JULIAN
4GHU2_DIABLOJACCA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	YANAYARCA	-13.214458	-75.227483	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	YANAYARCA
4GHU2_CHUPAMARCA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	HUARCCO	-13.046889	-75.59390556	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	HUARCCO
HU51041	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	CCARCCANCHA	-12.090472	-74.637472	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CCARCCANCHA
EBC_PUERTO_SAN_ANTONIO	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	COCHABAMBA GRANDE	-12.224806	-74.487944	RURAL CON COBERTURA	Satélite	COCHABAMBA GRANDE
4GHU2_CHANAYBAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANGARAES	CONGALLA	TOPCCACCASA	-12.946556	-74.556861	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TOPCCACCASA
4GHU2_ANCHONGA	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANGARAES	ANCHONGA	SANTA ANA	-12.871	-74.664917	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SANTA ANA
4GHU2_HUACHOCOLPA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	COLPA CUCHO	-13.0324	-74.95011	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	COLPA CUCHO
4GHU2_VILCA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	VILCA	-12.47712	-75.18342	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	VILCA
4GHU2_LARAMARCA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	LARAMARCA	LARAMARCA	-13.94966	-75.0341	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LARAMARCA
OCOYO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	OCOYO	AYAMARCA	-14.00211	-75.04844	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	AYAMARCA
4GHU_URCAY	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	OCOYO	AYAMARCA	-12.40931	-75.17852	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	AYAMARCA
4GHU2_UC_PILCHACA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	PILCHACA	-12.39956	-75.08393	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PILCHACA
4GHU2_RUNDO	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	RUNDO	-12.3584	-74.8277	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	RUNDO



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso



AGIC2_HUACARPANA	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	-13.0469	-75.6459	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAN PEDRO DE HUACARPANA
RIGRAN	JUNIN	TARMA	TAPO	MACO	-11.485278	-75.533056	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MACO
PUERTO_OCOPA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	PUERTO OCOPA	-11.14577	-74.31177	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PUERTO OCOPA
SARTIMBAMBA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	BUENOS AIRES	-7.71605	-77.7565	RURAL CON COBERTURA	Satélite	BUENOS AIRES
SAYAPULLO	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	SAYAPULLO	-7.589317	-78.463847	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SAYAPULLO
UCUNCHA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	UCUNCHA	-7.16149	-77.85931	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	UCUNCHA
CONDOMARCA	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDOMARCA	CANTOPATA	-7.54756	-77.60002	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CANTOPATA
USQUIL	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	RAMON CASTILLA	-7.7685	-78.39951	RURAL CON COBERTURA	Satélite	RAMON CASTILLA
4GLA2_MORROPEMO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	KILOMETRO 848	-6.39774	-80.1803	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	KILOMETRO 848
HUAROCHIRI	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	SAN JUAN DE TANTARANCHE	-12.1138	-76.18255	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SAN JUAN DE TANTARANCHE
AMBAR	LIMA	HUAURA	AMBAR	AMBAR	-10.7561056	-77.272025	RURAL CON COBERTURA	Satélite	AMBAR
HUANCAPON	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	HUANCAPON	-10.5491667	-77.1125	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUANCAPON
NUEVA_ANDOAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	NUEVO ANDOAS	-2.81146	-76.45472	RURAL CON COBERTURA	Satélite	NUEVO ANDOAS
LO054_PAMPA_HERMOSA	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	PAMPA HERMOSA	-6.10934	-76.26847	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	PAMPA HERMOSA
LO7266_ORELLANA	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	CANAL PINTO	-3.42054	-72.76644	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CANAL PINTO
GUACAMAYO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	VIRGEN DE LA CANDELARIA	-12.87465	-70.03788	RURAL CON COBERTURA	Satélite	VIRGEN DE LA CANDELARIA
SOMDA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	HUATARAQUENA	-16.825833	-70.69277778	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUATARAQUENA
MATALAQUE	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	MATALAQUE	-16.48122	-70.82665	RURAL CON COBERTURA	Satélite	MATALAQUE
BUENA_VISTA	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	SOLITARIO	-10.07541	-74.67225	RURAL	Satélite	SOLITARIO
EBC SAN JUAN DE CACAZU	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	SAN JUAN DE CACAZU	-10.655639	-75.113011	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SAN JUAN DE CACAZU
EBC_CONSTITUCION_IV_ETAPA	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	SAN CRISTOBAL	-9.86217	-75.01789	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SAN CRISTOBAL
EBC HUAYLAMAYO	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	SANTA ISABEL	-10.5067	-75.668208	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SANTA ISABEL
LORENCILLO	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	LORENCILLO II	-9.9785	-75.04692	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LORENCILLO II
ORELLANA_PASCO	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	ORELLANA	-9.83744	-74.88194	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ORELLANA
PAS08G_RIO_NEGRO_PASCO	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	RIO NEGRO	-9.979694	-75.34925	RURAL CON COBERTURA	Satélite	RIO NEGRO
PAS09G_UCHUMARCA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	ESCORZONERA	-10.644611	-76.51725	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ESCORZONERA



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso

[Handwritten signature]



BOUVARIANO	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	TRES HERMANOS MILAGROS	-10.07528	-75.02808	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	TRES HERMANOS MILAGROS
PAB72G_PICUSH	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	SAN ANTONIO DE RANCAS	-10.689279	-76.3165	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SAN ANTONIO DE RANCAS
PAB74G_QUIPARACRA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	SHUPLA	-10.3482	-76.42405	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SHUPLA
PA901G_STA_ANA_TUSTI	PASCO	PASCO	HUACHON	QUIPARACRA	-10.64422	-75.8695	RURAL CON COBERTURA	Satélite	QUIPARACRA
4GIU_LA_VICTORIA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	MACHIN	-10.472376	-76.353467	URBANO	Satélite	SANTA ANA DE TUSI
CUTUCHACA	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	LA VICTORIA	-10.84621	-75.89817	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LA VICTORIA
HUALLAMAYO	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	CUTUCHACA	-10.79322	-75.84308	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CUTUCHACA
3GP1I_SARAYUYO	PIURA	AYABACA	SUYO	AUQUIMARCA	-10.75244	-75.72089	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	AUQUIMARCA
3GP1I_LIMON_DE_PORCUYA	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	SARAYUYO	-4.53322	-79.936722	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SARAYUYO
SICCHEZ	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	CUELLO DE PORCUYA KM 46	-5.8486389	-79.498672	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	CUELLO DE PORCUYA KM 46
LA_TORTUGA	PIURA	PAITA	PAITA	SICCHEZ	-4.57082	-79.76202	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SICCHEZ
3GP1I_LA_TINA	PIURA	AYABACA	SUYO	LA TORTUGA	-5.27743	-81.1138	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LA TORTUGA
3GP1I_SUYO	PIURA	AYABACA	SUYO	LA TINA	-4.4017	-79.9642	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	LA TINA
3GP1I_EL_GUINEO	PIURA	AYABACA	SUYO	SUYO	-4.515214	-79.999707	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	SUYO
HUAYLLAJATA	PUNO	MOHO	TILALU	EL GUINEO	-4.572685	-80.114684	RURAL	Terrestre	EL GUINEO
SAN_CAYANO	PUNO	PUNO	CAPACHICA	AMSTA HUATASANI	-15.5079722	-69.3487778	RURAL CON COBERTURA	Satélite	AMSTA HUATASANI
COLLINI	PUNO	CHUCLITO	POIMATA	CAMPANARIO	-15.66065	-69.77292	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CAMPANARIO
PATAMBUCO	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	COLLINI	-16.35807	-69.31165	RURAL CON COBERTURA	Terrestre	COLLINI
CONIMA	PUNO	MOHO	CONIMA	PATAMBUCO	-14.36172	-69.61963	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PATAMBUCO
VILAVILA	PUNO	LAMPA	VILAVILA	CONIMA	-15.45821	-69.43787	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CONIMA
CHUICHAYA	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	VILAVILA	-15.18945	-70.6592	RURAL CON COBERTURA	Satélite	VILAVILA
OCUVIRI	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	CHUICHAYA	-16.17457	-69.68621	RURAL CON COBERTURA	Satélite	CHUICHAYA
CONDURIRI	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	OCUVIRI	-15.11274	-70.91224	RURAL CON COBERTURA	Satélite	OCUVIRI
POTONI	PUNO	AZANGARO	POTONI	PAMPAS LA VICTORIA	-16.613	-69.70144	RURAL CON COBERTURA	Satélite	PAMPAS LA VICTORIA
SMBS1G_IMAN	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	POTONI NUEVO	-14.39116	-70.11192	RURAL CON COBERTURA	Satélite	POTONI NUEVO
ILABAYA	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	EL CHAPARRAL	-6.76045	-76.60757	RURAL CON COBERTURA	Satélite	EL CHAPARRAL
				ILABAYA	-17.4163	-70.5162	RURAL CON COBERTURA	Satélite	ILABAYA

JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

COONCHAY	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	HUNCARANE	-17.5375	-70.6179	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUNCARANE
MIRAVE	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	EL CAIRO	-17.46818	-70.55037	RURAL CON COBERTURA	Satélite	EL CAIRO
HUANUARA	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	HUANUARA	-17.313513	-70.322468	RURAL CON COBERTURA	Satélite	HUANUARA
SUSAPAYA	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	SUSAPAYA	-17.354222	-70.133098	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SUSAPAYA
SITAJARA	TACNA	TARATA	SITAJARA	SITAJARA	-17.3755306	-70.1335139	RURAL CON COBERTURA	Satélite	SITAJARA



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



APÉNDICE II
PLAN DE DESPLIEGUE Y PROCEDIMIENTOS

1. Compromiso del OIMR

1.1 El OIMR emprenderá y se comprometerá a prestar el Servicio descrito en el presente Contrato, en tecnología 2G, 3G y 4G, en todos los Sitios que se detallan en la Tabla I del Apéndice I - Sitios, de conformidad con el periodo de despliegue que se muestra en el cuadro siguiente (el "Periodo de Despliegue").

Periodo de Despliegue

Fase	Tecnología	Mes 1-4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	TOTAL
Fase 1	3G, 4G	-	58	85	85	85	-	313
Fase 2	2G	-	-	-	-	-	313	313

1.2 El Periodo de Despliegue iniciará desde la fecha de firma del presente Contrato, para los Sitios Urbanos y Sitios Rurales con Cobertura, y para el caso de los Sitios Rurales, iniciará desde el día siguiente hábil de aprobación del Contrato por Osiptel, y se llevará a cabo en dos fases, que se realizarán en paralelo, la Fase 1 referida al Servicio en 3G y 4G, se realizará hasta en un período de ocho (08) meses, y la Fase 2, referida al servicio 2G se realizará hasta en un plazo máximo de nueve (09) meses.

Asimismo, para el despliegue de la tecnología 2G se deberá realizar de manera conjunta un piloto, el mismo que debe culminar antes del octavo mes de vigencia del Contrato, cuyo propósito será verificar el correcto funcionamiento de la tecnología 2G. Cabe señalar que este piloto deberá considerar las pruebas en la tecnología 2G de los proveedores Ericsson y Huawei, redes de acceso que ENTEL deberá integrar a su core. La disponibilidad de la tecnología 2G comprometida por el OIMR queda sujeta a que ENTEL tenga su red configurada y brinde las facilidades oportunamente al OIMR.

1.3 Para el caso de las tecnologías 3G y 4G las partes acuerdan que culminado el plazo final de entrega establecido en el cuadro precedente (con independencia de la tecnología del transporte), se verificará la entrega de los Sitios acordados. En caso la cantidad de Sitios no entregados superen el 5% del total de Sitios señalados en el Apéndice I, por causas imputables del OIMR, debidamente probadas ante el Comité de Coordinación, las Partes acuerdan un plazo extraordinario, adicional de treinta (30) días calendario para culminar la entrega, culminado dicho plazo, sin haber cumplido con la entrega total de los Sitios, el OIMR se obliga a retribuir el diez por ciento (10%) del Valor del Sitio por cada Sitio no entregado. Esta retribución se llevará a cabo tomando de base el Valor por Sitio que se encuentra detallado en el Apéndice IV, bajo la siguiente estimación:

$$(\text{Valor Retribuido}) = (\text{Valor por Sitio} \times 10\%) \times (\text{Número de Sitio no entregado})$$

ENTEL empleará el Valor Retribuido en tráfico (minutos y MB) debidamente cursados en los sitios efectivamente entregado por el OIMR.

Con independencia de lo antes descrito, las Partes acuerdan que, en la fase de ejecución del Plan de Despliegue, el Comité de Coordinación podrá recomendar la modificación del cronograma pactado, en ese sentido, ENTEL tendrá el poder de aceptar y/o rechazar dicha recomendación, y en el supuesto de ser aprobada la modificación al cronograma de entrega, se deberá suscribir la adenda correspondiente al Contrato.

1.4 En el supuesto que, luego de los escenarios planteados anteriormente, y en su caso, culminó el plazo extraordinario, y el OIMR no entregue a ENTEL la totalidad de los 313 Sitios al 31 de diciembre de 2020 (con independencia de la tecnología del transporte), salvo caso fortuito o fuerza mayor, el OIMR



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



deberá pagar como penalidad a ENTEL el monto ascendente al Valor por Sitio por cada Sitio no entregado a dicha fecha. El monto del Valor por Sitio se encuentra detallado en el Apéndice IV, en consecuencia, la penalidad será bajo la siguiente estimación:

(Valor por Sitio x Número de Sitios no entregados)

ENTEL empleará el valor retribuido, en tráfico -minutos y megas- cursado en los Sitios efectivamente entregados por el OIMR.

1.5 El OIMR se obliga a realizar todos los esfuerzos técnicos razonables para entregar a ENTEL, la totalidad de los 313 Sitios con transporte terrestre al 31 de diciembre del 2020, acorde a ello, las Partes acuerdan que a dicha fecha los Sitios con transporte satelital no excederán al 15% del total de los Sitios, siempre que:

- a. Sea técnicamente viable (solución técnica disponible y ejecutable durante el 2020).
- b. Reciba en óptimas condiciones las redes de terceros en las que se apalanca como backbone (funcionamiento y plazo).

En el supuesto que el OIMR no cumpliera con entregar el 100% de los Sitios con transporte terrestre al 31 de diciembre del 2020 (considerando el margen dado en el párrafo anterior), las Partes podrán acordar la mejor solución para este evento señalando una nueva fecha de entrega. Si a pesar de los esfuerzos, se mantienen Sitios con transporte satelital, luego de la nueva fecha de solución pactada, será potestad de ENTEL (a) mantenerlos con transporte satelital, y en ese supuesto, las Partes acordarán los KPI's aplicables, o, (b) excluir esos Sitios del Contrato, y el OIMR deberá pagar a ENTEL el Valor por Sitio utilizando la siguiente fórmula:

(Valor por Sitio x Número de Sitios cancelados)

ENTEL podrá emplear el valor retribuido, en tráfico -minutos y megas- cursado en los Sitios efectivamente entregados por el OIMR.

2. Plan de Trabajo

El Comité de Coordinación se formará a la firma del Contrato, y tendrá reuniones periódicas cada quince (15) días, para vigilar el cumplimiento, de ambas Partes, del cronograma anterior, supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato, y el Plan de Despliegue.

Asimismo, el Comité de Coordinación definirá los umbrales de los KPI's pendientes de determinar conforme se señala en el Apéndice V.

Luego de culminado el Plan de Despliegue, y siempre que cada Sitio cuente con su Acta de Aceptación de Servicio, este Comité de Coordinación quedará desactivado.

El OIMR entregará un Plan de Trabajo, a más tardar el último día calendario del segundo mes desde la firma del Contrato. El Plan de Trabajo consiste del detalle del listado de todos los 313 Sitios, que serán desplegados durante el Periodo de Despliegue. Por cada Sitio enumerado en el Plan de Trabajo, el OIMR incluirá el número de Sitio, latitud, longitud, tecnología existente y nueva tecnología planificada.

ENTEL cuenta con diez (10) días calendario después de recibir el Plan de Trabajo por parte del OIMR, por correo electrónico, para sugerir cualquier modificación. En ausencia de cualquier cambio propuesto dentro de ese plazo, el Plan de Trabajo se considerará aceptado. El OIMR desplegará esfuerzos razonables para acomodarse a las sugerencias de ENTEL. El Plan de Trabajo deberá cumplir con el plazo máximo de entrega de ocho (8) y nueve (9) meses señalados en el Plan de Despliegue.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



3. Aceptación del Sitio

A más tardar veinte (20) días calendarios después de la culminación del despliegue y encendido de cada Sitio, el OIMR entregará el Formulario de Información Técnica completo, Formulario de Verificación de Señal, Formulario de Cobertura y Formato de Protocolos de Prueba, como se define en el Apéndice VIII, además del Informe con los KPI's de Aceptación del Servicio descritos en este Apéndice II, de acuerdo a la metodología allí señalada, y adicionalmente, el reporte fotográfico de las antenas instaladas. Estos documentos serán enviados a ENTEL por correo electrónico. ENTEL contará con siete (7) días calendarios para responder con una aceptación o negativa. En ausencia de cualquier cambio propuesto dentro del periodo de siete (7) días hábiles, se considerará aceptado. La fecha de aceptación del Sitio será la fecha de encendido del mismo, en cualquiera de los casos. De ser aceptado, ENTEL entregará el Acta de Aceptación del Servicio, debidamente firmada, de acuerdo al formato del Apéndice VIII, al OIMR. De negarse, ENTEL explicará las razones de la negativa, el OIMR corregirá los problemas y volverá a presentar los formularios actualizados a ENTEL para su revisión, y aceptación, todo esto deberá ocurrir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de lo contrario será aplicable la penalidad señalada en el numeral 1 de este Apéndice II. Una vez que el Acta de Aceptación del Servicio haya sido suscrita por ENTEL y entregada al OIMR, el Sitio se considera aceptado.

Las Partes acuerdan que los plazos de aceptación del Sitio, aquí señalados, no serán contabilizados en el cronograma del Plan de Despliegue.



APENDICE II - KPI's de aceptación del Si

4. Cancelación del Sitio

a. El OIMR elige la Cancelación del Sitio

El OIMR puede cancelar el Servicio en un Sitio o más, siempre que la normativa vigente lo permita, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en la I para este fin. El OIMR informará a ENTEL cursando una notificación por escrito con noventa (90) días de anticipación.

b. La Autoridad exige la Cancelación del Sitio

Excepcional y únicamente en caso que ENTEL se vea obligada por las autoridades peruanas, a desplegar servicios móviles en las áreas del territorio con su propia infraestructura (se entiende que no puede subcontratar el servicio) o disminuir o cancelar total o parcialmente el Servicio en algunos de los Sitios, ENTEL deberá notificar al OIMR de esta obligación dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, mediante carta simple y por correo electrónico a los contactos indicados en el Apéndice VI- Procedimiento para la Entrega de Información del Contrato. Ese requerimiento puede ser motivado únicamente por un requerimiento o demanda de la Autoridad respectiva.

Un Sitio Excluido significa la exclusión de un Sitio de los alcances de este Contrato, en los escenarios y a través del procedimiento señalado en el Contrato.

c. Cancelación del Sitio ocasionado por una Penalidad de Incumplimiento de KPI's




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



De acuerdo a lo señalado en el Contrato, y conforme a lo descrito en los Apéndice V. Si un Sitio con Aceptación de Servicio, mantiene un Incumplimiento Crónico de KPI's (como se define en el Apéndice V), las Partes procederán conforme a lo descrito en dicho apéndice.

d. Cancelación del Sitio debido al incumplimiento del compromiso

Si no se cumple con el compromiso de despliegue durante el Período de Despliegue, por cada sitio donde el OIMR no ha cumplido, las Partes procederán con el Procedimiento previsto en el Inciso 1 del presente Apéndice.




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.





	3G	Base	Confiabilidad	Metodología Semanal	Formula
Regulatorio	TINE =Accesibilidad Voz 3G (Nivel celda)	5.0%	400 request de RRC	Lunes a Viernes en peak tráfico CS	$(\text{RRC.SuccConnEstab.OrgConvCall}) + (\text{RRC.SuccConnEstab.TmConvCall}) + (\text{RRC.SuccConnEstab.EngCall}) + (\text{RRC.AttConnEstab.OrgConvCall}) + (\text{RRC.AttConnEstab.TmConvCall}) + (\text{RRC.AttConnEstab.EngCall}) * ((\text{VS.RAB.SuccEstabCS.Conv}) / ((\text{VS.RAB.AbnormRel.CS}) + (\text{VS.RAB.NormRel.CS})))$
Regulatorio	TLI=Drop Call Voz 3G (Nivel celda)	4.0%	500 llamadas	Lunes a Viernes, día completo	$(\text{VS.RAB.AbnormRel.CS}) / ((\text{VS.RAB.AbnormRel.CS}) + (\text{VS.RAB.NormRel.CS}))$
Regulatorio	TEMT=Tiempo de envío mensaje texto	<20 Seg	NA		
Regulatorio	CCS (Calidad de Cobertura de Servicio)	>95%		Se acuerdo con IpT que se cumplan todos los indicadores regulatorios	
Regulatorio	CV (Calidad de la Voz)	>=2.80		Se acuerdo con IpT que se cumplan todos los indicadores regulatorios	
Acordados	Accesibilidad PS			L-D en peak utilización TTI	$(\text{RRC.SuccConnEstab.OrgBkgCall} + \text{RRC.SuccConnEstab.OrgItrCall} + \text{RRC.SuccConnEstab.TmBkgCall} + \text{RRC.SuccConnEstab.TmItrCall} + \text{RRC.SuccConnEstab.OrgSubCall}) + (\text{VS.SuccCellUpdtd.PageRsp} + \text{VS.SuccCellUpdtd.ULDataTrans} - \text{VS.SuccCellUpdtd.Reg.PCH} - \text{VS.SuccCellUpdtd.Detach.PCH} - \text{VS.SuccCellUpdtd.Other.PCH}) / (\text{RRC.AttConnEstab.OrgBkgCall} + \text{RRC.AttConnEstab.OrgItrCall} + \text{RRC.AttConnEstab.TmBkgCall} + \text{RRC.AttConnEstab.TmItrCall} + \text{RRC.AttConnEstab.OrgSubCall}) + (\text{VS.AttCellUpdtd.PageRsp} + \text{VS.AttCellUpdtd.ULDataTrans} - \text{VS.AttCellUpdtd.Reg.PCH} - \text{VS.AttCellUpdtd.Detach.PCH} - \text{VS.AttCellUpdtd.Other.PCH}) * (((\text{VS.RAB.SuccEstabPS.Conv} + \text{VS.RAB.SuccEstabPS.Str} + \text{VS.RAB.SuccEstabPS.Int} + \text{VS.RAB.SuccEstabPS.Bkg}) + (\text{VS.SuccCellUpdtd.Reg.PCH} + \text{VS.SuccCellUpdtd.Detach.PCH} + \text{VS.SuccCellUpdtd.Other.PCH})) / ((\text{VS.RAB.AttEstabPS.Conv} + \text{VS.RAB.AttEstabPS.Str} + \text{VS.RAB.AttEstabPS.Int} + \text{VS.RAB.AttEstabPS.Bkg}) + (\text{VS.AttCellUpdtd.Reg.PCH} + \text{VS.AttCellUpdtd.Detach.PCH} + \text{VS.AttCellUpdtd.Other.PCH}))) * 100\%$
Acordados	Throughput User DL HSDPA	95.0%	300 request RRC	L-D en peak utilización TTI	
Acordados	Site Avail*	400Kbps 90%	TCP>30.0% de umbral de dispersión		


JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.














Tipo	2G	Base	Confiabilidad	Metodología Semanal	Formula
Regulatorio	TINE =Accesibilidad Voz 2G (Nivel celda)	5.0%	300 request de RRC	Lunes a Viernes en peak tráfico TCH + SDCCH	$(K3003/K3000) * (1 - (K3011A + K3011B) / (K3010A + K3010B))$
Regulatorio	TLLI=Drop Call Voz 2G (Nivel celda)	4.0%	300 llamadas	Lunes a Viernes, día completo	$CM33 + H352C1 / (K3013A + CH3209A + CH3229A + CH3409A + CH3429A + CH3109A + CH3129A + CH3309A + CH3329A + H3609 + H3627 + H3628 + H3507 + H3508 + H3527 + H3528)$
Regulatorio	TEMT=Tiempo de envío mensaje texto	<20 Seg	NA		
Regulatorio	CCS (Calidad de Cobertura de Servicio)	>95%		Se acuerdo con IpT que se cumplan todos los indicadores regulatorios	
Regulatorio	CV (Calidad de la Voz)	>=2.80		Se acuerdo con IpT que se cumplan todos los indicadores regulatorios	
Acordados	Accesibilidad PS	95.0%	450 intentos en PDCH	Lunes a Domingo en peak de utilización PDCH	$1 - (A9103 + A9303) / (A9301 + A9101)$
Acordados	Throughput DL User Edge	25Kbps	1MB tráfico de desca	Lunes a Domingo en peak de utilización PDCH	$L9528 / (L9527 * 8 / 1024)$

Tipo	4G	Base	Confiabilidad	Metodología Semanal	Formula
Acordados	Accesibilidad de datos	96.0%	250 request RRC	Lunes a Domingo en peak de tráfico datos (UL+DL)	$((L.RRC.ConnReq.Succ.Emc + L.RRC.ConnReq.Succ.HighPr + L.RRC.ConnReq.Succ.Mt + L.RRC.ConnReq.Succ.MoData + L.RRC.ConnReq.Succ.DelayToI) / (L.RRC.ConnReq.Att.Emc + L.RRC.ConnReq.Att.HighPr + L.RRC.ConnReq.Att.Mt + L.RRC.ConnReq.Att.MoData + L.RRC.ConnReq.Att.DelayToI)) * (L.E.RAB.SuccEx / (L.E.RAB.AttEx)) * (L.S1SIG_CONNEST_SUCC / (L.S1SIG_CONNEST_ATT)) * 100%$
Acordados	Throughput downlink promedio por usuario	2.0Mbps	20.0% PRB	Lunes a Domingo en peak de tráfico datos (DL+UL)	$((L.Thrp.bits.DL.QC6 + L.Thrp.bits.DL.QC7 + L.Thrp.bits.DL.QC8) / (L.Thrp.Time.DL.LastTTI.QC6 + L.Thrp.Time.DL.LastTTI.QC7 + L.Thrp.Time.DL.LastTTI.QC8)) * (L.Thrp.Time.DL.FirstTTI.QC6 + L.Thrp.Time.DL.FirstTTI.QC7 + L.Thrp.Time.DL.FirstTTI.QC8)$
Acordados	site Avail*	90%	10% de umbral de dispersión		

JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]



4G	Base	Confiabilidad	Metodología Semanal	Formula
Accesibilidad CS Fallback	97.5%	200 intentos CS Fallback	Lunes a Domingo, día completo	L.CSFB.E2W/L.CSFB.Preparat*100%
Accesibilidad VoLTE	97.0%	240 request RRC	Lunes a Viernes en peak de tráfico datos (DL+UL)	(L.RRC.ConnReq.Succ.Emc+L.RRC.ConnReq.Succ.HighPri+L.RRC.ConnReq.Succ.Mt+L.RRC.ConnReq.Succ.ModData+L.RRC.ConnReq.Succ.DelayToI)/(L.RRC.ConnReq.Att.Emc+L.RRC.ConnReq.Att.HighPri+L.RRC.ConnReq.Att.Mt+L.RRC.ConnReq.Att.ModData+L.RRC.ConnReq.Att.DelayToI) * (L.IsSig.Connec.Succ./L.IsSig.Connec.Att) * (L.e_rab.successt.qci.1 / L.e_rab.attest.qci.1) * (L.e_rab.successt.qci.5 / L.e_rab.attest.qci.5)
Drop VoLTE	3.0%	500 llamadas	Lunes a Viernes día completo	L.e_rab.abnormrel.qci.1 / (L.e_rab.normrel.qci.1 + L.e_rab.abnormrel.qci.1)
SRVCC	95.0%	350 request de HO	Lunes a Viernes día completo	L.Voice.E2EVOI.AMRWB.TotalValue / ((L.Voice.E2EVOI.AMRWB.Excellent.Times + L.Voice.E2EVOI.AMRWB.Good.Times + L.Voice.E2EVOI.AMRWB.Accept.Times + L.Voice.E2EVOI.AMRWB.Poor.Times + L.Voice.E2EVOI.AMRWB.Bad.Times) * 100)
CQI	Celda: 8 TH DL User < 4.3 Mbps	20.0% PRB	Lunes a Domingo en peak de tráfico datos (DL+UL)	((L_chmeas_cqi_dl_1*1+L_chmeas_cqi_dl_2*2+L_chmeas_cqi_dl_3*3+L_chmeas_cqi_dl_4*4+L_chmeas_cqi_dl_5*5+L_chmeas_cqi_dl_6*6+L_chmeas_cqi_dl_7*7+L_chmeas_cqi_dl_8*8+L_chmeas_cqi_dl_9*9+L_chmeas_cqi_dl_10*10+L_chmeas_cqi_dl_11*11+L_chmeas_cqi_dl_12*12+L_chmeas_cqi_dl_13*13+L_chmeas_cqi_dl_14*14+L_chmeas_cqi_dl_15*15)/(L_chmeas_cqi_dl_0+L_chmeas_cqi_dl_1+L_chmeas_cqi_dl_2+L_chmeas_cqi_dl_3+L_chmeas_cqi_dl_4+L_chmeas_cqi_dl_5+L_chmeas_cqi_dl_6+L_chmeas_cqi_dl_7+L_chmeas_cqi_dl_8+L_chmeas_cqi_dl_9+L_chmeas_cqi_dl_10+L_chmeas_cqi_dl_11+L_chmeas_cqi_dl_12+L_chmeas_cqi_dl_13+L_chmeas_cqi_dl_14+L_chmeas_cqi_dl_15)



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.





4G	Base	Confiabilidad	Metodología Señal	Formula
Accesibilidad CS Fallback	97.0%	200 intentos CS Fallback	Lunes a Domingo, día completo	$L.CSFB.E2W / (L.CSFB.PrepareAtt * 100\%)$
Accesibilidad Vol.TE	95.0%	240 request RRC	Lunes a Viernes en peak de tráfico datos (DL+UL)	$(L.RRC.ConnReq.Succ.Emc+L.RRC.ConnReq.Succ.HighPri+L.RRC.ConnReq.Succ.Mt+L.RRC.ConnReq.Succ.MoData+L.RRC.ConnReq.Succ.DelayTo)/ (L.RRC.ConnReq.Att.Emc+L.RRC.ConnReq.Att.HighPri+L.RRC.ConnReq.Att.Mt+L.RRC.ConnReq.Att.MoData+L.RRC.ConnReq.Att.DelayTo) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol)$
Drop Vol.TE	5.0%	500 llamadas	Lunes a Viernes día completo	$(L.RRC.ConnReq.Succ.Emc+L.RRC.ConnReq.Succ.HighPri+L.RRC.ConnReq.Succ.Mt+L.RRC.ConnReq.Succ.MoData+L.RRC.ConnReq.Succ.DelayTo) / (L.RRC.ConnReq.Att.Emc+L.RRC.ConnReq.Att.HighPri+L.RRC.ConnReq.Att.Mt+L.RRC.ConnReq.Att.MoData+L.RRC.ConnReq.Att.DelayTo) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol) * (L.Sig.ConnecTol)$
SRVCC	94.0%	350 request de HO	Lunes a Viernes día completo	$(L.Voice.E2EVQI.AMRWB.TotalValue / ((L.Voice.E2EVQI.AMRWB.Excellent.Times + L.Voice.E2EVQI.AMRWB.Good.Times + L.Voice.E2EVQI.AMRWB.Accept.Times + L.Voice.E2EVQI.AMRWB.Poor.Times + L.Voice.E2EVQI.AMRWB.Bad.Times) * 100)$
CQI	Celda: 7 TH DL User < 4.3 Mbps	20.0% PRB	Lunes a Domingo en peak de tráfico datos (DL+UL)	$(L.Chmeas.Cqi.Dl_1+L.Chmeas.Cqi.Dl_2+L.Chmeas.Cqi.Dl_3+L.Chmeas.Cqi.Dl_4+L.Chmeas.Cqi.Dl_5+L.Chmeas.Cqi.Dl_6+L.Chmeas.Cqi.Dl_7+L.Chmeas.Cqi.Dl_8+L.Chmeas.Cqi.Dl_9+L.Chmeas.Cqi.Dl_10+L.Chmeas.Cqi.Dl_11+L.Chmeas.Cqi.Dl_12+L.Chmeas.Cqi.Dl_13+L.Chmeas.Cqi.Dl_14+L.Chmeas.Cqi.Dl_15) / (L.Chmeas.Cqi.Dl_1+L.Chmeas.Cqi.Dl_2+L.Chmeas.Cqi.Dl_3+L.Chmeas.Cqi.Dl_4+L.Chmeas.Cqi.Dl_5+L.Chmeas.Cqi.Dl_6+L.Chmeas.Cqi.Dl_7+L.Chmeas.Cqi.Dl_8+L.Chmeas.Cqi.Dl_9+L.Chmeas.Cqi.Dl_10+L.Chmeas.Cqi.Dl_11+L.Chmeas.Cqi.Dl_12+L.Chmeas.Cqi.Dl_13+L.Chmeas.Cqi.Dl_14+L.Chmeas.Cqi.Dl_15)$



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



APÉNDICE III CONDICIONES TÉCNICAS

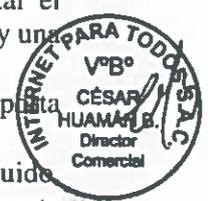
Este Apéndice III detalla las condiciones y soluciones técnicas para la conexión e infraestructura entre el OIMR y ENTEL y define las condiciones del Servicio.

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Este Apéndice establece los requerimientos necesarios y capacidad requerida para que ENTEL y el OIMR puedan prestar el Servicio y atender a los potenciales usuarios de ENTEL en función de las proyecciones de tráfico, y en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución del Consejo Directivo N° 059-2017-CD/OSIPTEL. El objeto de este documento es crear las especificaciones técnicas que sirven como un punto de Referencia y guían el desarrollo del Servicio e identifican las responsabilidades de los elementos de la red, estableciendo el modelo de relación técnica entre ENTEL y el OIMR en un nivel de acceso, así como en el nivel de interoperación. También regula la responsabilidad de cada Parte con respecto a la prestación del Servicio.

Ambas Partes declaran conocer el significado de los conceptos indicados en este Apéndice, incluyendo las abreviaturas. Con este fin, se incluye el siguiente glosario:

- Red de acceso: la red de comunicación que conecta a los Usuarios finales con cualquier proveedor de Servicios, que incluye la infraestructura BTS y Retorno que se conecta a la Red de Core Móvil.
- Red de transporte: la red que permite el transporte de información de un punto a otro, de manera bidireccional, desde la Red de Acceso a la Red de Core Móvil.
- Controlador o RNC (Controlador de red de radio): el administrador de los BTS 3G.
- Controlador o BSC (Controlador de estación base): el administrador de los BTS 2G.
- BTS (Estación Transceptora Base), o celda: el Equipo que facilita la comunicación inalámbrica entre el UE y el controlador.
- eNode B (Nodo Evolucionado B): el elemento LTE que facilita la comunicación inalámbrica con el Equipo UE.
- BSS: (Subsistema de Estación Base): la sección de la red móvil tradicional que es responsable de controlar el tráfico y la señalización entre un terminal móvil y el subsistema de conmutación de red.
- SGSN: (Sirviendo al Nodo de soporte GPRS): El nodo a cargo de recibir y enviar paquetes de datos, de una manera que identifica a los Usuarios finales de la red móvil a la que están conectados, con el fin de confirmar si pueden usar el Servicio.
- Interfaz: un puerto a través del cual las señales se envían y reciben de un sistema o subsistema a otros.
- Backhaul: la parte de la red que conecta la Red de Transporte y la Red de Acceso.
- Enlace TDM (Acceso Múltiple por División de Tiempo): Permite la transmisión de señales digitales, ocupando un canal de transmisión por un período de tiempo.
- Punto de conexión o punto de demarcación: un punto de red físico y lógico donde las Partes y/u otras 3eras Partes, como otros MNO o proveedores de telecomunicaciones al por mayor, se conectan físicamente y/o lógicamente a sus respectivos segmentos de la red para prestar el Servicio. Los puntos de conexión están identificados por las Partes con una dirección física y una dirección IP.
- Enlace IP (Protocolo de Internet): La conexión a través de un enlace físico que transporta información a través de Internet.
- Plataformas de soporte: sistemas utilizados por el OIMR para administrar la Red OIMR, incluidos pero no limitados, NOC, OSS (sistemas de soporte de operaciones) y Sistema de Soporte Empresarial.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



- Tecnologías GSM, GPRS, EDGE, HSPA +, LTE: las tecnologías móviles mediante las cuales los operadores ofrecen servicios de voz, Servicios de SMS y datos a sus usuarios finales.
- 3GPP (Proyecto de Asociación de Tercera Generación): una asociación de miembros expertos en Telecom que definen las especificaciones para los sistemas globales de telecomunicaciones utilizando las tecnologías GSM, GPRS, EDGE, HSPA + y LTE.
- POP (punto de presencia): un punto de conexión en el que se dispone de transporte de alta capacidad para entregar el tráfico del OIMR
- Protocolo LAPDm: (Protocolo de Acceso de Enlace para Canal D): Un protocolo de capa de enlace de datos utilizado en redes GSM que forma la capa 2 de la interfaz Um entre el BTS y el UE.
- Subcanal TCH (Canal de Tráfico): subcanal que transporta el tráfico de voz GSM.
- Subcanal TDM (Multiplexación por División en el Tiempo): es la división del flujo de información de la señal y los bits, que se transfiere de manera consecutiva, pero se refleja como simultánea.
- UE (Equipo de Usuario): el dispositivo utilizado por el Usuario Final para comunicarse con la red.
- SS7 (Sistema de Señalización 7): un estándar en telecomunicaciones que define cómo los elementos de la red pública intercambian información en una red de señalización digital a través de canales dedicados.
- BSSAP (Parte de Aplicación del Subsistema de la Estación Base): un protocolo que permite la comunicación interna entre la Red de Core Móvil y el Controlador del OIMR.
- CDR (Registro de detalles de llamada): un registro de datos producido por la red que documenta los detalles de una llamada ENTEL u otra transacción de telecomunicaciones (por ejemplo: mensaje de texto, sesión de datos) que pasa a través de la red.
- NOC (Centro de Operación de Redes): el centro de monitoreo y centro de control de la red móvil de un operador.
- Gateway rural: Gateway rural es un activo del OIMR.

II. ESCENARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de telecomunicaciones que presta ENTEL y que pasan a través de sus instalaciones operados por el OIMR serán de tecnología 2G, 3G o 4G.

ENTEL contará con los siguientes servicios básicos para la conmutación de los circuitos:

- Teléfono TS11
- Llamadas de emergencia TS12
- Mensajes cortos que terminan en el móvil TS21
- Mensajes cortos que se originan en el móvil TS22

ENTEL contará con la siguiente lista de tecnología para la conmutación de datos:

- 2G, 3G, y 4G (la tecnología 2G estará condicionada a las pruebas conjuntas del piloto al que se refiere el Apéndice II)

El Servicio prestado por el OIMR a ENTEL debe cumplir con las normas establecidas en la industria. El OIMR prestará a ENTEL Servicios de infraestructura, red de transporte, acceso de radio y de retorno.

III. COMPONENTES DEL SERVICIO

Este inciso define la infraestructura, acceso, interface, energía y otros elementos que permiten al OIMR prestar el Servicio a ENTEL.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



1. Acceso

El OIMR debe seguir el modelo técnico para la parte de Acceso de la red para garantizar la funcionalidad del Servicio 2G, 3G y 4G correctamente:

Figura 1

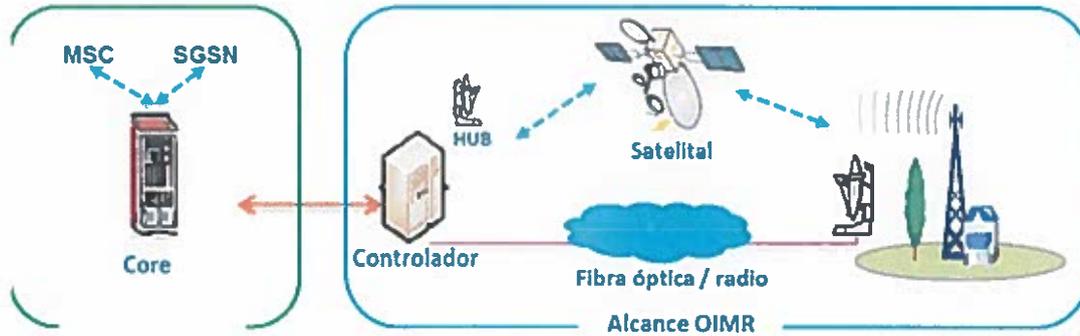


Figura 1: El servicio 2G incluye un BSC de propiedad del OIMR conectado al Core de ENTEL. Mediante esta conexión se establecerán los canales de intercambio de señalización, voz y datos, y para este fin se utilizarán enlaces IP y TDM. La cantidad de enlaces que se necesitarán se definirá en la implementación del proyecto.

Figura 2

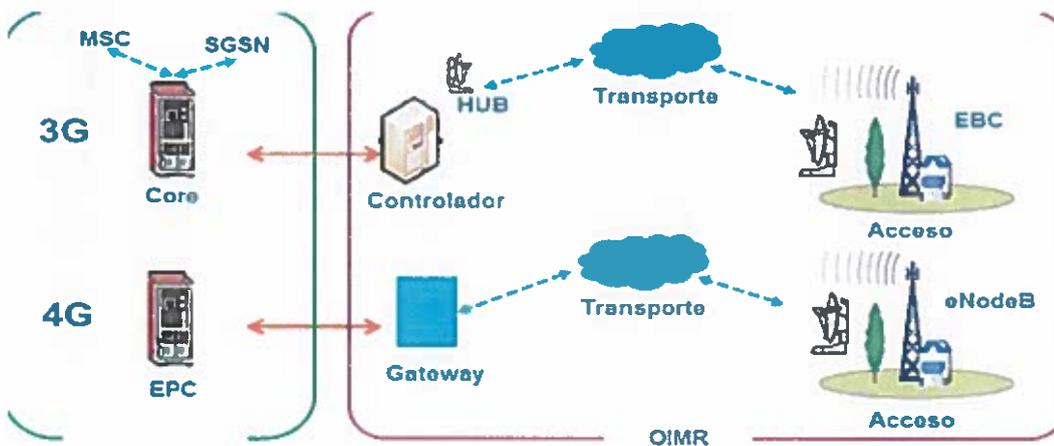


Figura 2: El servicio 3G incluye un controlador propiedad del OIMR conectado al núcleo de voz móvil (MSC) y el núcleo de datos móviles de ENTEL. El servicio 4G incluye conexiones al núcleo de datos móviles (EPC) de ENTEL. Estas conexiones pueden ser directas (circuitos IP). A través de esa conexión, se establecerán los canales de intercambio de señalización, voz y datos, y para este fin se utilizarán enlaces IP o TDM. La cantidad de enlaces que se necesitarán se definirá en la implementación del proyecto.

El OIMR no podrá colocar ningún equipo intermedio que elimine o procese la información de los clientes de ENTEL, ya sea esta información comercial o técnica, ya que dicha información se encuentra protegida por el secreto de las comunicaciones y el secreto comercial.



8 JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Queda establecido que, el OIMR deberá usar tecnología que sea capaz de alcanzar una interoperabilidad con el Core de ENTEL, de tal forma que el Servicio pueda brindarse de acuerdo a los KPI's establecidos en este Contrato y sus apéndices. En ese sentido, cuando se realice la integración de los controladores 2G y 3G se deberán realizar las pruebas de aceptación (definidas por el Comité de Coordinación) usando el primer Sitio integrado de cada controlador, con la finalidad de validar el correcto flujo de la señalización según el estándar 3GPP.

Además, el OIMR puede contratar a ENTEL para prestar servicios de locación para su equipo, agente OSS y/o equipo de Retorno en las diferentes ubicaciones de ENTEL, mediante un contrato comercial previo entre las Partes.

1.1. Elementos de Acceso de Radio

El Usuario Final de ENTEL accederá a la red para comunicaciones de voz, mensajería y datos a través de las interfaces estándar en un BTSeNodeB. La comunicación se establece con los controladores correspondientes del subsistema de radio y el sistema de conmutación asociado.

La red de acceso del OIMR para la prestación del Servicio, incluirá todos los elementos genéricos: estación base, equipo de retorno, controlador de estación base y equipo de transporte.

El equipo de Retorno puede incluir radio, fibra o satélite, siempre que el Equipo admita el tráfico de Sitios sin afectar los indicadores de calidad definidos en el Apéndice V.

Según el Apéndice V, el OIMR es responsable de la parte de acceso de la red y de garantizar que la parte de la red sea compatible con el Usuario Final de ENTEL. ENTEL es responsable de la Red de Core Móvil (como se define arriba). Las responsabilidades de la red de transporte se definen en el inciso III.3 de este Apéndice.

Todos los elementos de acceso, así como los protocolos de interfaz deben cumplir con los estándares 3GPP que ENTEL y el OIMR acordaron mutuamente para implementar el soporte en la red en el Apéndice II anterior.

El proveedor que elija el OIMR deberá tener un equipo homólogo y probado en la red de ENTEL de acuerdo a los protocolos de prueba que ambos definan en una mesa técnica.

Todas las interfaces de interconexión entre los elementos del OIMR y ENTEL deben cumplir con al menos las 2 últimas versiones y actualizaciones de la versión estándar 3GPP que ENTEL y el OIMR han acordado mutuamente, conforme se señala en el literal C del Apéndice V, y deben ser adecuadas de manera que cumplan con los indicadores de calidad establecidos en el Apéndice V – Acuerdo de Niveles del Servicio.

1.2. Puntos de Locación

El OIMR se encargará de proporcionar y administrar la calidad y el mantenimiento de las plataformas (RNC/BSC), los medios de Retorno y la red de acceso de radio, por su propia cuenta y costo.

2. Energía

El OIMR mantendrá un sistema de respaldo de energía eléctrica que cumpla con todas las condiciones que OSIPTEL indica en el reglamento para los operadores de infraestructura móvil rural.



9

JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



3. Transporte

El OIMR tendrá una red de transporte capaz de garantizar la prestación del Servicio. Con este propósito, el sistema de transporte debe cumplir con todas las consideraciones que OSIPTEL indica en las regulaciones para los operadores de infraestructura móvil rural.

El tráfico de voz y datos del Usuario Final de ENTEL será conectado mediante la red de transporte del OIMR a cualquier Punto de Demarcación (POP) de ENTEL. Desde estos POP's, ENTEL será responsable de enrutar su tráfico a sus redes de core para prestar sus servicios de voz y datos.

En ese sentido, las Partes acuerdan que, el Servicio inicialmente se prestará usando los POP's indicados en el numeral 4 siguiente, por los cuales, el OIMR deberá contar con redundancia de transporte en los enlaces de la última milla local.

4. Puntos de Demarcación

Los puntos de demarcación serán los puntos de conexión entre la Red del OIMR y la Red de ENTEL.

Los puntos de demarcación (POP's) son:

- (a) Nodos Lima: Ubicado en Av. Circunvalación 2886, San Borja, y, jirón José De La Torre Ugarte No.160, 162, 184, Miraflores.
- (b) Nodo Arequipa: Ubicado en Calle Ambrosio Vucetich 120, Arequipa.
- (c) Nodo Trujillo: Ubicado en Av. Húsares de Junín 389, Trujillo.

Para poder utilizar estos Puntos de Demarcación, ENTEL debe contar con interfaces de 10 Gbps independientes, por donde el OIMR entregará el tráfico de los Servicios prestados a ENTEL. Las expansiones futuras de estas interfaces serán de responsabilidad de ENTEL.

En caso ENTEL solicite cambios en los puntos de demarcación, el OIMR realizará una evaluación técnica para determinar la viabilidad del requerimiento y nuevas condiciones de ser el caso, modificándose el presente Contrato en lo que corresponda. El cambio en los Puntos de Demarcación, deberán ser notificados por ENTEL con por lo menos doce (12) meses antes de la fecha requerida de puesta en producción de los nuevos puntos de demarcación.

IV. RESPONSABILIDADES

1. Responsabilidades del OIMR

El OIMR, por su cuenta y costo, será responsable de la operación y mantenimiento de los siguientes componentes del Servicio:

- Red de Acceso (radio y retorno).
- Red de Transporte de la Última Milla.
- Controladores, Plataformas de Respaldo y BTS.
- Energía (baterías UPS, paneles solares, etc.).

El OIMR también será responsable de cumplir con el Apéndice V – Acuerdo de Niveles del Servicio, y de entregar a ENTEL, los informes y las estadísticas que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o OSIPTEL puedan exigir de acuerdo con lo indicado en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30083, Obligaciones para los Operadores de Infraestructura Móvil Rural, y demás normas aplicables.



10 JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

ENTEL
Fernando Vergara



Asimismo, el OIMR se compromete a realizar su mejor esfuerzo para entregar información estadística del Servicio, cuando ENTEL lo requiera. En caso la información estadística solicitada por ENTEL significa desarrollos, compra de equipos, implementación de capacidades de transporte o inversiones no contempladas en el alcance del presente contrato, el OIMR realizará la evaluación técnica y hará llegar a ENTEL la propuesta técnica económica.

2. Responsabilidades de ENTEL

ENTEL, a su propia cuenta y costo, será responsable de la operación y mantenimiento de la Red de Core Móvil, los sistemas de red requeridos, la porción de la Red de Transporte operada por ENTEL, los enlaces necesarios para el funcionamiento ideal para prestar el Servicio a los Usuarios Finales.

3. Lanzamiento del Servicio

El lanzamiento del Servicio se dividirá en dos etapas:

3.1. Inicio de la integración y Activación del Servicio del OIMR a ENTEL

La integración del Servicio, se inicia cuando el OIMR comunica a ENTEL que todos los componentes del Servicio están debidamente instalados, integrados y funcionando (los sistemas están encendidos).

El OIMR realizará los trabajos de *initial tuning* y documentación a más tardar en veinte (20) días calendario siguientes al encendido del Sitio, conforme se ha descrito en el numeral 3 del Apéndice II, para ello es necesario que ENTEL deje a sus Usuarios Finales usar los servicios de voz y datos en el Sitio, y que exista una confiabilidad estadística del número de muestras, en caso ENTEL no brinde la factibilidad de cursar tráfico, el OIMR no se verá obligado a cumplir con entregar los KPI's acordados, en ese sentido, el OIMR podrá remitir los documentos establecidos para la Aceptación del Servicio.

En caso que el OIMR necesite un plazo mayor, el OIMR solicitará la extensión del término indicando las razones y el nuevo término propuesto para la subsanación de las observaciones, ENTEL revisará la propuesta y podrá aceptar una extensión del mismo.

El OIMR entregará la información de configuración de integración y activación del Sitio, cada día veinte (20) del mes, hasta culminar con la entrega de los Sitios.

3.2. Validación del funcionamiento del Servicio

Esta etapa implica el final de los protocolos de prueba realizados por las Partes, asegurando el correcto funcionamiento del Servicio y sus componentes, así como la cobertura y KPI's de Aceptación del Sitio. La etapa final de éste será comunicada por ENTEL al OIMR a través de correo electrónico a los contactos indicados por el OIMR para este fin. Asimismo, en caso de que ENTEL esté de acuerdo con los indicadores del Servicio, ENTEL suscribirá el Acta de Aceptación del Servicio para cada Sitio, de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice II.

Para garantizar que las normas y los procedimientos de ENTEL no se vean afectados de manera negativa, cualquier problema, enmienda o incidente con posibles impactos en cualquiera de las Partes, se comunicará a través de los procedimientos indicados en el Apéndice VI.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



APÉNDICE IV
CONDICIONES ECONOMICAS

Este Apéndice, que forma parte del Contrato, detalla las condiciones económicas exclusivas para el Servicio. Los términos, montos, procedimientos y períodos propuestos se relacionan con las condiciones acordadas por las Partes.

Las Partes acuerdan que, a menos que se especifique lo contrario, todos los montos se expresarán en soles y no incluirán ningún impuesto.

1. Trafico que usará el Servicio, que será considerado en la propuesta económica:

Servicios	Descripción
Voz	Facturado por minuto, tasado por segundo (entrante y saliente).
Datos	Facturado por Megabytes (MB), tasado por Kilobyte (KB) (volumen de carga y descarga)
Mensajes de texto (SMS)	Por unidades de SMS que contienen un máximo de 160 caracteres. Los SMS serán considerados en la salida desde los sitios.

Tráfico total significará todo el tráfico de voz y datos generado por los suscriptores de ENTEL o suscriptores de redes internacionales que realizan roaming en la red de ENTEL (Suscriptores), que se generan y, se reciben en los Sitios desplegados por el OIMR (red del OIMR). Un Megabyte se define como 1.024 Kilobytes de volumen cursado en up link y down link.

Las llamadas de voz o mensajes de texto a números gratuitos, o servicios especiales básicos, o servicios sociales y de asistencia social gratuitos, o mensajes de texto cuyo envío es obligatorio de acuerdo a las normas vigentes, no se incluyen en las consideraciones del Servicio, tales como: llamadas de emergencia a la Policía Nacional, bomberos, así como los números gratuitos que el Gobierno utiliza para servicios sociales o informes policiales, tráfico cursado de manera gratuita conforme a la normativa sobre comunicaciones en situaciones de emergencia, entre otros. El tráfico de voz incluye lo generado por los Usuarios Finales o suscriptores de redes internacionales que realizan roaming en la red de ENTEL, que se generan en los Sitios desplegados por el OIMR (red del OIMR).

En relación con el Servicio de voz, para el caso específico de los minutos originados en un Sitio que terminó en el mismo Sitio (mismo origen y destino celular), para calcular la contraprestación solo se considerará una sección de la llamada, esto es, la llamada saliente.

2. Contraprestación

Para que se incluya un Sitio dentro de la contraprestación del Servicio, las Partes deben contar con las Actas de Aceptación del Servicio correspondientes de acuerdo con las especificaciones del Apéndice II.

La contraprestación que ENTEL pagará al OIMR por la prestación del Servicio se calculará conforme a lo dispuesto a continuación:

2.1 Periodo inicial (hasta 12 meses desde la aceptación del primer Sitio)

Para el periodo comprendido desde la aceptación del primer Sitio hasta doce (12) meses posteriores habrá una tabla de precios por el volumen de tráfico en la Red OIMR:



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

ENTEL
Fernando VºBº

- o Tabla de precios de voz (tarifa de voz):

Millones de minutos (periodo: 24 meses desde la aceptación del primer Sitio)		Tarifa para los primeros 12 meses (S/ sin IGV)*
Desde	Hasta	
0	400	0.0078

*Tarifa aplicable para los primeros 12 meses

- o Tabla de precios de datos (tarifa de datos):

Millones de Megabytes (periodo: 24 meses desde la aceptación de primer Sitio)		Tarifa para los primeros 12 meses (S/ sin IGV)*
Desde	Hasta	
0	500	0.0038

*Tarifa aplicable para los primeros 12 meses

- Paquete de tráfico mínimo

La proyección de demanda de tráfico hasta los primeros veinticuatro (24) meses desde la aceptación del primer Sitio, por parte de ENTEL, conforme al procedimiento establecido en el Apéndice II, será de 400 millones de minutos de voz y 500 millones de Megabytes de datos. En ese sentido, bajo el Plan de Despliegue Especifico y las proyecciones de demanda de tráfico, ENTEL adquirirá un paquete de tráfico mínimo de 400 millones de minutos y 500 millones de Megabytes de datos por un monto total de S/ 5'020,000 (cinco millones veinte mil y 00/100 soles), la misma que será dividida entre la totalidad de Sitios señalados en el Apéndice I, y podrá ser consumida hasta veinticuatro (24) meses posteriores a la aceptación de cada Sitio por ENTEL. Independientemente de los ajustes tarifarios o volúmenes de consumo, realizados por ENTEL en minutos o Megabytes, durante los 24 meses el paquete de tráfico mínimo mantendrá el valor nominal inicial de S/ 5'020,000. Dicho monto no será reembolsable, salvo que se produzca una resolución del Contrato en un plazo menor a 24 meses, por responsabilidad atribuible al OIMR. De producirse esta situación se devolverá a ENTEL el monto equivalente al saldo del paquete de tráfico no consumido.

ENTEL podrá transferir el saldo del paquete de tráfico de un Sitio, a cualquier otro Sitio, siempre que se consuma dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, del Sitio al que se transfirió.

Las partes acuerdan, que el monto total de S/ 5'020,000 (cinco millones veinte mil y 00/100 soles) será retribuido por ENTEL en su totalidad, a la aprobación del Contrato por Osipitel (en adelante, Pago Inicial), para lo cual el OIMR deberá entregar la factura correspondiente, por mesa de partes de ENTEL.

Las partes acuerdan que, con independencia del Pago Inicial, cumplirán con el proceso mensual de liquidación establecido en el numeral 2.2. En base a ello, las Partes acuerdan que en el momento en el que el tráfico de voz o datos acumulados, exceda el valor del Pago Inicial (considerando la tarifa vigente en dicho momento), ENTEL procederá con el pago de la tarifa correspondiente al tráfico adicional generado (voz y datos), siguiendo para tal efecto los procedimientos de liquidación y facturación respectivos.



[Handwritten signature]

Cualquier retraso en el Pago Inicial, generará un retraso en la ejecución de los plazos previsto en la tabla 2 del Apéndice II.

Las partes acuerdan asignarle a cada uno de los 313 Sitios descritos en el Apéndice I, el valor de S/ 16,038.34 (Dieciseis mil treinta y ocho y 34/100 soles) el "Valor por Sitio", monto que se tomará como referencia para cualquier compensación establecida en el presente Contrato.

2.2 Procedimiento para la liquidación del Servicio

2.2.1 Proceso de liquidación:

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al final de cada mes, ENTEL preparará el informe de tráfico y la liquidación de los Sitios en cuanto al Consumo de Tráfico Total que integran el Servicio ofrecidos por el OIMR. Este informe será entregado al OIMR por ENTEL, por correo electrónico, para que ENTEL, y el OIMR se encarguen de la liquidación correspondiente dentro del mismo plazo de 15 días calendario. Es potestad del OIMR preparar una factura con tráfico estimado, y la diferencia será ajustada en la facturación del mes siguiente.

El informe incluirá los siguientes detalles:

- o Voz:

DÍA/MES/AÑO	CENTRAL	LAC	ID DE CELDA	LOCACION	NÚMERO DE CELDAS	OBJETO DE LA LLAMADA	OPERADOR DE ORIGEN	OPERADOR DE DESTINO	MINUTOS REALES	TARIFA	MONEDA	INGRESOS
-------------	---------	-----	-------------	----------	------------------	----------------------	--------------------	---------------------	----------------	--------	--------	----------

- o Datos:

DÍA/MES/AÑO	CENTRAL	LAC	IDE DE CELDA	LOCACION	DATOS (MB)	TARIFA	MONEDA	INGRESOS
-------------	---------	-----	--------------	----------	------------	--------	--------	----------

El OIMR revisará el informe y emitirá una respuesta:

- o De ser positiva, el OIMR procederá a emitir una confirmación, y de ser el caso emitir la factura respectiva.
- o De ser negativa, es decir si el OIMR encuentra una diferencia mayor de 2%, se ejecutará una revisión detallada de la liquidación, donde se elegirá al menos 10 celdas aleatoriamente para revisión, y se resolverán las diferencias. El OIMR de ser el caso, puede emitir una factura del monto conforme y la diferencia en disputa se mantendrá pendiente hasta su resolución.

El OIMR seguirá las siguientes reglas con el fin de emitir la factura correspondiente y obtener el monto final:

$$\text{Factura de voz} = \text{minutos de voz} \times \text{tarifa de voz}$$

$$\text{Factura de datos} = \text{MB de datos} \times \text{tarifa de datos}$$

2.2.2. Proceso de Auditoría de Liquidación

Las partes acuerdan que un mes antes del inicio de la ejecución del Cronograma de Despliegue (es decir, el mes 4) se deberá tener implementado un sistema o proceso auditable que permita extraer el total de tráfico (minutos, megas y CDR), cursado por los Sitios brindados por el OIMR, todo ello con el objetivo de asegurar un correcto proceso de liquidación entre ambas partes.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Se acuerda que este proceso podrá estar sujeto a auditorias periódicas por parte de OIMR o un tercero independiente, siguiendo lo previsto en la Cláusula 9.6 del presente Contrato.

2.2.3 Facturación y Pago:

De manera adicional al Pago Inicial, y cuando corresponda, las partes acuerdan seguir el presente procedimiento:

Una vez finalizado y acordado el informe de liquidación, el OIMR debe emitir la factura correspondiente y enviarla a la oficina de ENTEL o por correo electrónico.

Para depositar el monto del correspondiente a la detracción, el OIMR declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00048085415.

Para los fines de este Contrato (Pago Inicial y retribuciones mensuales) la información de la cuenta bancaria del OIMR es:

- Nombre del cliente: Internet para Todos S.A.C
- Número de cuenta bancaria: 0011-0586-52-0100043979
- Nombre del banco: BBVA Continental
- Dirección SWIFT: BCONPEPL
- Dirección del banco: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima, Perú.

2.2.4 Periodicidad de los pagos:

El pago del Servicio se realizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que se ingresó la factura por mesa de partes ENTEL. La facturación será mensual en los casos que correspondan.

3. Mecanismo para revisión de las tarifas:

ENTEL y el OIMR implementarán un mecanismo para la revisión de las tarifas, con el fin de mantener el Contrato debidamente actualizado.

3.1. Primera revisión: periodo de vigencia del mes 13 al mes 24 de aceptado el primer Sitio por ENTEL

3.2.

Las tarifas se actualizarán de acuerdo con los siguientes cuadros:

- Tabla de precios de voz (tarifa de voz):

Tarifa (S/ sin IGV)
0.00702

- Tabla de precios de datos (tarifa de datos):

Tarifa (S/ sin IGV)*
0.00323



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



3.1 Período del mes 25 en adelante

Para esta revisión de tarifas, cada Parte designará un equipo de trabajo. Los equipos de trabajo de ambas Partes contarán con quince (15) días hábiles desde su designación para calcular las nuevas tarifas o tarifas para el pago mensual al OIMR.

Las tarifas aplicables desde el mes 25 en adelante serán, según la tabla adjunta:

Desde	Mes 25	Mes 37	Mes 49
Hasta	Mes 36	Mes 48	Mes 60
Precios de voz (tarifa de voz)	0.006318	0.006002	0.005702
Precios de datos (tarifa de da	0.002746	0.002334	0.002100

3.2 Período del mes 25 en adelante

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes, podrán solicitar revisar la contraprestación en cualquier momento.

Cabe mencionar que cualquier modificación de las tarifas será retroactiva, desde el primer día útil del mes siguiente al de inicio de la discusión de la modificación de las tarifas.



JORGE LUIS HERRERA 16
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



APÉNDICE V
ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO

Este Apéndice V es parte integral del Contrato para la prestación del Servicio y su propósito es identificar los parámetros, niveles de calidad y cobertura móvil relacionados con el Servicio que prestará el OIMR a ENTEL.

I. PROCESOS SLA

La relación entre OIMR y ENTEL requiere una serie de procesos que deben implementarse para garantizar el nivel de calidad acordado del Servicio y sus penalidades asociadas.

Cada uno de estos procesos define los SLA y sus KPI asociados para permitir la validación y el control del Servicio hacia el Usuario Final. Estos KPI están asociados a un umbral específico que identifica el nivel máximo de falla tolerado, lo que podría generar un incumplimiento de SLA con una acción de corrección asociada y, en algunos casos, una penalidad.

Para evitar dudas, los procesos de SLA descritos en este Apéndice pueden ser utilizados por cada Parte para notificar, realizar solicitudes, gestionar incidentes y reclamar multas cuando se afecte al Servicio. Este Contrato considera que ambas Partes tienen derechos, obligaciones e intereses económicos relacionados con el Servicio.

Dada su naturaleza diferente, los SLA se especifican para cada uno de los siguientes conceptos:

- A. SLA de Configuración, operación y mantenimiento de los Sitios.
- B. Regulación – MTC y Osiptel
- C. Evolución de la Tecnología
- D. Disponibilidad del Servicio
- E. Reclamos de los Usuarios Finales
- F. Indicadores de Nivel de Servicio

Para cada uno de ellos, se proporcionan diferentes definiciones y compromisos de SLA para describir un desempeño normal de Servicios.

El incumplimiento de los umbrales de SLA definidos en el Contrato y sus Apéndices, podrían tener un impacto en la red, pudiendo producir interrupciones del Servicio durante períodos sostenidos o degradando la calidad de servicios a los Usuarios Finales. Cuando no se alcanzan los umbrales asociados y afecta el Servicio a los Usuarios Finales, se abrirán procesos por incumplimiento de SLA aplicando la penalidad en los casos que correspondan.

En caso de interrupción del Servicio por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control del OIMR, ésta deberá actuar con la diligencia debida y deberá comunicar tales eventos a ENTEL dentro del día hábil siguiente de producida, conforme a lo establecido en la cláusula 8.21 del Contrato.

El OIMR deberá acreditar ante ENTEL que actuó con la diligencia debida y que, pese a ello, se presentaron hechos que afectaron el Servicio por caso fortuito, fuerza mayor y otras circunstancias fuera del control del OIMR.

Se considerará incumplimientos de SLA, cuando el tiempo otorgado para cumplir un determinado requisito del Servicio supere el umbral de SLA definido.

Los detalles de cada categoría SLA se describe a continuación:



17
JORGE LUIS HERRERA
Ingeniero de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



A. SLA de Configuración, operación y mantenimiento de los Sitios

Inmediatamente después de la firma de este Contrato, el OIMR y ENTEL implementarán los procesos requeridos para permitir la correcta comunicación y notificación de las actividades que deben realizar ambas compañías para garantizar el correcto desempeño del Servicio.

Las notificaciones entre empresas incluirán todas las actividades relacionadas para garantizar la configuración de los Sitios y la Gestión de Mantenimiento / Incidencias de la red. Las notificaciones pueden incluir la solicitud de una configuración o la comunicación de un incidente en el desempeño de los Servicios.

- Pedido de configuración inicial, configuración de características y actualizaciones de tecnología:

Para cumplir con las obligaciones descritas en este contrato, ambas Partes deben colaborar activamente para configurar sus respectivas partes de la red para prestar servicios estándares y competitivos. Las obligaciones específicas de cada Parte se describen en este Contrato en el Artículo IV del Apéndice III - CONDICIONES TÉCNICAS.

- Notificación de Incidencias:

Este Contrato establece la obligación para ambas Partes de notificar inmediatamente a la otra Parte sobre cualquier incidente que afecte al Servicio, independientemente de dónde, cuándo, por quién y cómo ha ocurrido el incidente.

- Gestión de Alarmas y KPI's:

El OIMR tendrá la responsabilidad por la vigilancia y el manejo de las fallas en los Sitios, todos los días del año y las 24 horas del día.

1. Proceso de gestión:

- (i) Monitoreo de alarmas: Desde la fecha de inicio de suscripción del Contrato se depositarán cada veinticuatro (24) horas, y a más tardar el mes seis (6) del Periodo de Despliegue de Sitios señalado en el Apéndice II, las alarmas se depositarán cada treinta (30) minutos, en el mismo servidor donde se alojarán los KPIs, las alarmas de incidentes por afectación (intermitencia, afectación parcial y afectación total).

El OIMR remitirá la información de las alarmas en el repositorio de ENTEL, en formato de documento CSV, estas alarmas son de la tecnología Huawei y el OIMR reflejará el nivel de criticidad indicado en las alarmas de incidencias según las tecnologías que utilice para este Servicio, conforme al siguiente detalle:

Alarmas Equipo de Radio Entel:

Criticidad	Name
Grave	NodeB Unavailable
Mayor	UMTS Cell Unavailable
Menor	RF Unit RX Channel RTWP/RSSI Too Low
Grave	S1 Interface Fault
Grave	S1ap Link Down
Mayor	Cell Unavailable
Menor	RF Unit RX Channel RTWP/RSSI Unbalanced
Menor	RF Unit VSWR Threshold Crossed



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Esta definición aplicará para cualquier proveedor de tecnología del OIMR.

(ii) Gestión de indicadores: Las Partes acuerdan compartir la lista de contadores definidos en las fórmulas de cálculo de los parámetros de los KPI's de Aceptación del Servicio señalados en el Apéndice II, mediante un servidor virtual y entregar el diccionario de equivalencias según el equipo del OIMR.

Las partes acuerdan que el OIMR debe contar con la infraestructura física y lógica que permitan a ENTEL cumplir con los indicadores de calidad del Servicio, dispuestos en la normativa vigente en los casos que corresponda. En última instancia será OSIPTEL quién determine si los indicadores de calidad del Servicio dispuestos en la normativa vigente, se encuentran siendo cumplidos según los parámetros que ha establecido.

En caso de incumplimiento de los parámetros de calidad del Servicio definidos por la normativa vigente, las Partes deberán realizar las acciones de mejora necesarias en los plazos y términos dispuestos por OSIPTEL para su corrección. La correcta implementación de las acciones de mejora deberá cumplir con las exigencias y requisitos del OSIPTEL.

(iii) Disponibilidad de información a través de servidores virtuales.

- El OIMR escribirá la información de contadores en el repositorio de ENTEL. La periodicidad deberá ser diaria desde la fecha de suscripción del Contrato, y a más tardar el mes seis (6) del Periodo de Despliegue de Sitios señalado en el Apéndice II, la periodicidad será de cuatro (4) veces al día, con un desfase de tres (3) horas. Los horarios serán los siguientes
 - 4 am
 - 10 am
 - 4 pm
 - 10 pm
- Formato de entrega csv y a nivel contador.

2. Proceso de configuración, operación y mantenimiento

La configuración, operación y mantenimiento incluyen todas las actividades relacionadas dentro de las operaciones normales de la red, los requisitos de configuración y la resolución de incidentes.

Se define como una **incidencia** todo evento que afecta el Servicio o lo degrada. Este proceso aplicará tanto a todos los segmentos de la red: acceso, transporte (incluido el satélite), core y plataformas. La responsabilidad de ejecutar las configuraciones y la resolución de incidentes estará en la Parte que opera el segmento de red afectado.

Estas incidencias son clasificadas según el nivel de afectación de los Servicios o criticidad (mayor, menor y grave).

Toda incidencia, en cualquier segmento de la red, será comunicada formalmente entre los contactos de las Partes, y entregando un ticket o código de reporte, para el seguimiento del incidente. Para lo cual se establece el siguiente esquema de notificación de incidencias, según la matriz de escalamiento y de acuerdo a los tiempos de notificación señalados:

Incidencia	Tiempo mínimo de permanencia *	Notificación al NOC ENTEL	Tiempo de solución
Grave	< 10 minutos	< 1 hora	24 horas
Mayor	< 30 minutos	< 2 horas	48 horas




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Menor	< 2 horas	< 4 horas	60 horas
-------	-----------	-----------	----------

*Tiempo mínimo de permanencia de afectación o degradación del servicio para ser considerado un incidente.

Donde:

“Incidencia Grave” indica una caída total del Servicio en el Sitio.

“Incidencia Mayor” indica una caída total del Servicio de una de las celdas del Sitio, salvo que el Sitio sólo cuente con una celda, en ese caso, calificará como una Incidencia Grave.

“Incidencia Menor” hace referencia al incumplimiento de algún KPI, pactado en este Contrato.

Escalamiento:

La comunicación del OIMR a ENTEL será de acuerdo a la siguiente matriz de escalamiento:

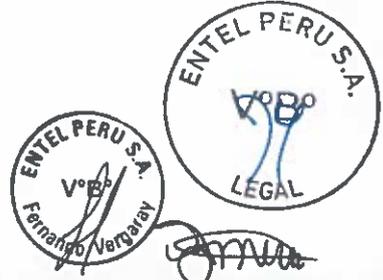
Nivel	ENTEL	NOC NODOS
1er Nivel	Ingeniero NOC	933007351 611-1111 ext 4912 noc.nodos@entel.pe
2do Nivel	Supervisor NOC	Entel. 922103336 / Movistar. 945948504 611-1111 ext 4909 noc.supervisores@entel.pe
3er Nivel	Jefatura	Martin Rivera Entel. 994001206 / Movistar. 978092074 martin.rivera@entel.pe
4to Nivel	Gerencia	Fernando Angulo Entel. 998102297 / Movistar. 978091422 fernando.angulo@entel.pe

La comunicación de ENTEL al OIMR será de acuerdo a la siguiente matriz de escalamiento:

Nivel	IPT	NOC
1er Nivel	Ingeniero NOC	210-6673 / 210-6675 / 210-6676 ldtmnoctdpacesocoremovil@telefonica.com
2do Nivel	Supervisor NOC	David Guerrero 937529784 david.guerrero@telefonica.com
3er Nivel	Jefatura NOC	Rolando Alfaro 999-072180 rolando.alfaro@telefonica.com
4to Nivel	O&M IPT	Carlos Onaka 999924892 carlos.onaka@ipt.pe Fabian Mulato 920-434637 fabian.mulato@ipt.pe
5to Nivel	Director IPT	Renan Ruiz 947-160186. renan.ruiz@ipt.pe




JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



B. Regulación: SLA de MTC y OSIPTEL

Todos los Sitios en los que el OIMR ofrece el Servicio y ENTEL ha declarado cobertura, siguiendo los procedimientos descritos en el numeral 2 de este Apéndice "Declaración de Cobertura", deben cumplir con lo que está regulado, y deben cumplir con los KPIs y regulaciones de OSIPTEL y MTC, incluida la continuidad y disponibilidad de las obligaciones del Servicio, así como los indicadores de calidad que OSIPTEL establezca.

En el caso de los Sitios en los que el OIMR ofrece el Servicio y ENTEL no ha declarado cobertura, aplicarán los KPI's de Calidad de Servicio determinados de mutuo acuerdo en este Contrato.

En el caso de los Sitios Rurales, para los cuales el OSIPTEL no ha definido los indicadores de calidad aplicables, les aplicará los indicadores pactados en este Contrato y sus apéndices. Asimismo, queda establecido que, si en el futuro OSIPTEL estableciera dichos indicadores, el OIMR estará obligado a cumplir con la normativa aplicable, y con los compromisos de mejora que se hubieran establecido.

Si un Sitio no cumple con lo indicado y ENTEL recibe un reclamo o notificación de cualquier naturaleza de OSIPTEL o el MTC, la notificación de OSIPTEL, MTC, o cualquier autoridad competente, dicha notificación debe ser remitida al OIMR, al menos al día hábil siguiente de haber recibido la notificación, para ser analizada y resuelta entre ENTEL y el OIMR, para definir conjuntamente una respuesta, dentro del plazo establecido por la autoridad, y encontrar una solución técnica de ser necesaria.

El OIMR enviará el informe de indicadores de los Servicios a ENTEL con la misma frecuencia, y en el mismo formato exigido por OSIPTEL, de acuerdo a la normativa aplicable para este fin. Asimismo, para los indicadores que la norma aplicable no señale un formato definido para la entrega de información, el OIMR deberá entregarlo en formato de documento CSV.

Queda establecido que, ante cualquier requerimiento de información por la autoridad competente, el OIMR estará obligado a entregar la información solicitada, o señalar la necesidad de solicitar una ampliación del plazo, hasta un día hábil anterior al vencimiento del plazo otorgado por la autoridad en su requerimiento, y para ello indican como contacto para atender estos requerimientos: carlos.onaka@ipt.pe; y fabian.mulato@ipt.pe.

En el escenario donde el OIMR requiera responder al MTC y/o al OSIPTEL por fallas originadas en las capas de red y plataformas de responsabilidad de ENTEL, red móvil o en sus redes de transporte, ENTEL estará obligado a proveer al OIMR toda la información en los plazos y forma que la normativa vigente señale, siempre que el OIMR cumpla con remitir la notificación, al menos al día hábil siguiente de haberla recibido.

C. Evolución Tecnológica

El OIMR acuerda mantener un release 3GPP de software en la Red de Acceso, que no sea más de dos (2) versiones, detrás de la versión que ENTEL ha implementado en producción en su Red de Acceso Móvil en más del ochenta por ciento (80%). Las actualizaciones de hardware no se consideran parte de esta evolución tecnológica. Para ello habrá un período de homologación con la red de ENTEL de nueve (09) meses para el OIMR actualice la versión del software en la Red de Acceso.

ENTEL acepta notificar al OIMR cuando se implemente una nueva versión de reléase 3GPP en la Red de Core Móvil, al menos nueve (09) meses antes de la implementación. Si ENTEL no cursa un aviso con al menos nueve (09) meses de anticipación, el período de subsanación se extenderá por la cantidad de meses en que se retrasó el aviso más allá de dicho plazo.




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



No configurará un retraso de Evolución Tecnológica cuando la actualización tecnológica requiera un reemplazo total o parcial de hardware. En este escenario, ambas Partes trabajarán juntas para definir la mejor solución.

Todo lo definido en el SLA de Evolución Tecnológica aplica recíprocamente en el escenario donde el Release 3GPP de software es requerido por el OIMR, para brindar servicios a otros de sus clientes, y ENTEL será el que deba realizar el upgrade en sus redes de acceso y core móvil.

D. Disponibilidad del Servicio por Sitio

- (i) Disponibilidad del Sitio: El OIMR se obliga a mantener una Disponibilidad del Servicio por cada Sitio, igual o mayor al noventa por ciento (90%), el mismo que será evaluado de forma mensual, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = 100\% - (\text{segundos de indisponibilidad} / \text{segundos totales del mes})$$

No será considerado dentro del periodo de indisponibilidad el horario correspondiente a la ventana de mantenimiento de 00:00 horas hasta las 06:00.

En el caso que, ENTEL declare cobertura en un Centro Poblado como consecuencia de la aceptación de un Sitios Urbano, siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 2 de este apéndice "Declaración de Cobertura", el OIMR deberá cumplir con los parámetros del indicador Disponibilidad del Servicio, establecido en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 123-2014-CD-OSIPTTEL (en adelante el "Reglamento de Calidad"). Para el cumplimiento de dichos parámetros, se consideran todos los Sitios Urbanos utilizados para declarar cobertura por departamento y por servicio.

En caso que, el Servicio no cumpla con el umbral de disponibilidad indicado, (a) durante dos (02) meses consecutivos, o, (b) tres (03) meses alternados durante el periodo de doce (12) meses, imputables al OIMR, aplicará la penalidad señalada en el numeral II de este Apéndice V, es decir, el OIMR deberá retribuir a ENTEL el Valor por Sitio que se encuentra detallado en el Apéndice IV por cada Sitio afectado, sin perjuicio de la retribución que corresponda en caso OSIPTTEL y/o el Ministerio imponga una sanción a ENTEL como consecuencia del incumplimiento del OIMR.

- (ii) Falla Masiva o Interrupciones a Gran Escala: En caso que, ENTEL reciba reclamos de incidentes masivos y reportes de fallas a través de sus oficinas de atención y Usuarios Finales, o identifique proactivamente incidentes o fallas de el Servicio, informará al OIMR sobre estos incidentes, de acuerdo a su nivel de escalamiento, una vez que se identifiquen dentro del alcance de el Servicio, teniendo en cuenta los siguientes términos para dar respuesta.

Se definirá una Falla Masiva o Interrupciones a Gran Escala cuando el número de Sitios afectados es igual o mayor al 20% del total de los Sitios señalados en el Apéndice I, estén fuera de servicio simultáneamente.

Métrica SLA	Descripción SLA	Meta SLA	Umbral SLA *
Notificación de falla masiva	Notificación de falla a gran escala	1 hora	> 2 Horas

JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Actualización de condición de falla masiva	Actualización de condición de falla a gran escala	Cada 1 Hora	Sin actualización por > 2 Horas
Solución de falla masiva	Tiempo de solución de falla a gran escala	< 2 Horas	> 4 Horas

En el supuesto de ocurrir una Falla Masiva conforme se describió anteriormente, el OIMR deberá cumplir con notificar a ENTEL al nivel 2 y 3 de escalamiento, y de acuerdo al SLA establecido, si se requiere mayor tiempo para su atención, ENTEL podrá acordar con el OIMR un plan de remediación.

En el supuesto de ocurrir una Falla Masiva, en las redes de responsabilidad de ENTEL, conforme se describió anteriormente, ENTEL deberá cumplir con notificar al OIMR usando el esquema de escalamiento, y de acuerdo al SLA establecido, si se requiere mayor tiempo para su atención, el OIMR podrá acordar con ENTEL un plan de remediación.

Nivel de Escalamiento del OIMR:

Nivel	Cargo	Responsable	Correo electrónico	Número de contacto
1	Ejecutivo	Carlos Onaka	Carlos.onaka@ipt.pe	+51999924892
2	CTO	Renán Ruiz	Renan.ruiz@ipt.pe	+51947160186
3	Gerente País	Teresa Gomes	Teresa.gomes@ipt.pe	+51961099305

Notas: Las Escalamientos empiezan a Nivel 1, y proceden al siguiente nivel cada media hora hasta resolverse.

E. Reclamos de los Usuarios Finales y Otros

Las siguientes causas de los reclamos de los Usuarios Finales de ENTEL serán consideradas como indicadores de problemas:

- Cobertura (de acuerdo a los estudios de gabinete)
- Calidad e idoneidad del Servicio de acuerdo a los KPI's
- Fallas de los Servicios de acuerdo a los KPI's

Que incluyen (sin limitarse a) los siguiente:

- Baja señal
- Llamadas *entrecortadas*
- Llamadas que van a *casilla de voz*
- Ruido o interferencia en las llamadas
- Imposibilidad de efectuar o recibir llamadas
- Imposibilidad de enviar o recibir SMS
- Imposibilidad de navegar usando el Servicio de datos

En caso de que ENTEL reciba reclamos de los Usuarios Finales a través de sus canales de atención, o identifique proactivamente los incidentes de los usuarios, deberá informar al OIMR al correo electrónico : carlos.onaka@ipt.pe; y fabian.mulato@ipt.pe , sobre estos incidentes, en ese sentido, con la finalidad de dar pleno cumplimiento al Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



de Telecomunicaciones - Resolución de Consejo Directivo No. 047-2015-CD/OSIPTTEL y modificatorias, el OIMR se encontrará sujeto al cumplimiento de lo siguiente, ENTEL remitirá en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recepcionado el reclamo por sus usuarios al OIMR, y éste deberá responder con la información bajo su responsabilidad para completar el informe sobre operatividad del Sitio, en el plazo máximo de doce (12) horas, salvo se hubiera solicitado y se cuente con un plazo adicional. No obstante ENTEL podrá solicitar se actúen medios de prueba adicionales señaladas en la Resolución No. 001-2012-MP/TRASU-ST-OSIPTTEL, siempre que el OIMR esté en capacidad de entregar la información, las que deberán ser absueltas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su solicitud, salvo se hubiera solicitado y se cuente con un plazo adicional.

F. Diposiciones Regulatorias

El OIMR debe brindar las facilidades técnicas que permitan a ENTEL, en caso aplique, cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo No.051-2010-MTC, Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias y sus modificatorias, el Decreto Legislativo No. 1182 que regula el uso de datos derivados de las Telecomunicaciones para la Identificación, Localización y Geolocalización de Equipos de Comunicación, en la lucha contra la delincuencia, SISMATE, así como con toda la normativa vigente y que se promulgue de forma posterior a la firma de este Contrato, y que implique contar con facilidades técnicas.

II. Indicadores de Calidad del Servicio, Disponibilidad y Declaración de Cobertura

Las Partes han definido los indicadores de desempeño claves regulados (KPI) del Servicio, pudiendo ser los mismos establecidos por OSIPTTEL en sus reglamentos al OIMR, entre los cuales se puede encontrar lo siguiente:

A. Indicadores de Calidad del Servicio

Los KPIs que rigen el presente Contrato entre las partes se clasifican de la siguiente manera:

- KPI Regulatorios
- KPI de Calidad de Servicio de mutuo acuerdo

(i) KPI's Regulatorios

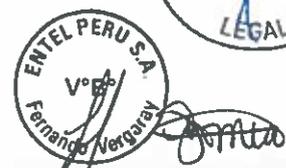
Están definidos en el "Reglamento de Calidad de Servicio" aprobado mediante Resolución N°123-2014-CD-OSIPTTEL y los definidos en el "Reglamento para la Supervisión de Cobertura de Servicios Públicos de Telecomunicación Móvil e Inalámbrica de Acceso Fijo" aprobado mediante Resolución N° 135-2013-CD / OSIPTTEL y sus modificatorias, así como cualquier otra norma que regule condiciones técnicas e indicadores de calidad de prestación del servicio, y se aplicarán únicamente a los Sitios que hayan sido utilizados para declarar cobertura siguiendo el procedimiento establecido en el presente numeral.

En caso de incumplimiento de los parámetros de calidad del Servicio definidos por la normativa vigente, las Partes deberán realizar las acciones de mejora necesarias en los plazos y términos dispuestos por OSIPTTEL para su corrección. La correcta implementación de las acciones de mejora deberá cumplir con las exigencias y requisitos del OSIPTTEL.

(ii) KPI de calidad de servicio de mutuo acuerdo




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Estos KPI han sido definidos por las Partes y tienen como finalidad un proceso de mejora constante para llegar a niveles de muy buena calidad en los escenarios rurales o de preferente interés social donde el OIMR tiene presencia y brindará el Servicio a ENTEL.

Los KPI de calidad de servicio de mutuo acuerdo (en adelante denominados KPI de mutuo acuerdo) no tienen compromisos regulatorios, pero si el OIMR se compromete en cumplir con los umbrales que se tienen definidos. Sin embargo, en caso se publique una norma que establezca indicadores de calidad para los lugares rurales o de preferente interés social, se deberán aplicar los indicadores regulados.

Los KPI's de mutuo acuerdo se han clasificado en función del tipo de Centro Poblado al que le brinda cobertura, pudiendo ser, Centro Poblado urbano o Centro Poblado rural.

En caso de incumplimiento de los parámetros de calidad del Servicio, definidos por la normativa vigente, las Partes deberán realizar las acciones de mejora necesarias en los plazos y términos dispuestos por OSIPTEL para su corrección. La correcta implementación de las acciones de mejora deberá cumplir con las exigencias y requisitos del OSIPTEL.

Los KPI's definidos para cada escenario: (i) KPI de servicio Urbano, y, (ii) KPIs de servicio Rural, son los mismos KPI's para la Aceptación del Sitio, establecidos en el Apéndice II.

B. Declaración de cobertura

(i) Declaración de cobertura en Centro Poblado urbano

El procedimiento que seguirán el OIMR y ENTEL, previamente a la declaración de cobertura por parte ENTEL, en un Centro Poblado urbano es el siguiente:

- EL OIMR deberá realizar una medición en campo (*drive test*), a costo del OIMR, en un (1) Centro Poblado urbano (conforme a lo señalado en el listado de Sitios del Apéndice I) donde se pretende declarar la cobertura, y bajo los lineamientos establecidos por Osipitel. ENTEL asumirá el costo de las mediciones de campo adicionales, siguiendo los mismos lineamientos del Osipitel, para tal efecto.
- EL OIMR deberá remitir a ENTEL un informe con los resultados del *drive test*, a los quince (15) días hábiles de haberse realizado, y en casos especiales, además deberán adjuntar los *logs* de dichas mediciones, y viceversa cuando lo realice ENTEL.
- ENTEL y el OIMR deberán hacer una validación de los resultados, los cuales deben mostrar que se cumple con el indicador de calidad denominado Calidad de Cobertura del Servicio (CCS), Calidad de Voz (CV), y, Tiempo de Entrega de Mensaje de Texto (TEMT), establecidos en el Reglamento de Calidad, así como con los parámetros establecidos en el Reglamento de Cobertura.
- ENTEL, de considerarlo conveniente, declarará cobertura en el Centro Poblado urbano en caso los resultados de las mediciones en campo, descrito en el párrafo anterior, cumplen las exigencias establecidas en el Reglamento de Calidad, y el Reglamento de Cobertura.
- En caso los resultados de las mediciones en campo no cumplan con las exigencias establecidas en el Reglamento de Calidad y/o el Reglamento de Cobertura, el OIMR se compromete a realizar los estudios, presentar un plan de trabajo y ejecutarlo en sus recursos y equipos existentes para poder superar el o los inconvenientes identificados en el *drive test*, ENTEL podrá participar en el presente proceso.
- Si luego de haber ejecutado el plan de trabajo detallado en el punto precedente no pudo encontrar una solución para cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento de Calidad y en el Reglamento de Cobertura, el OIMR deberá acreditar ante ENTEL que ejecutó y dispuso todos sus esfuerzos para lograr ese objetivo, y que, pese a



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



ello, no se logró cumplir con su finalidad. Si pese a ello ENTEL decide declarar cobertura, el OIMR no será responsable de cualquier sanción, reclamo y otros que pudieran emitir los entes regulatorios o Usuarios Finales, por ejemplo: devoluciones por interrupción del servicio.

Una vez ejecutado el procedimiento para la declaración de cobertura en un Centro Poblado urbano, y realizada la declaración de cobertura de un Centro Poblado urbano, por parte de ENTEL a OSIPTEL, el OIMR se compromete a cumplir con los SLA regulatorios para el Sitio que brinde servicio a dicho Centro Poblado y toda obligación derivada de éste para los Usuarios Finales. Los Sitios que no tengan declaración de cobertura por parte de ENTEL mantendrán el KPI de mutuo acuerdo indicado en este apéndice.

(ii) Declaración de cobertura en Centro Poblado rural

El procedimiento que seguirán el OIMR y ENTEL previamente a la declaración de cobertura en un Centro Poblado rural es el siguiente:

- El OIMR deberá realizar una medición en campo (mediciones estáticas en puntos representativos) en un (1) Centro Poblado rural (conforme a lo señalado en el listado de Sitios del Apéndice I), donde se pretende declarar la cobertura, ENTEL asumirá el costo de las mediciones de campo adicionales, siguiendo los mismos lineamientos del Osiptel, para tal efecto.
- ENTEL y el OIMR deberán hacer una validación de los resultados, los cuales deben mostrar que se cumple con lo indicado por el Reglamento de Cobertura, y/o otra normativa regulatoria en caso aplique a Centros Poblados rurales.
- ENTEL de considerarlo conveniente, podrá declarar cobertura en el Centro Poblado rural en caso los resultados de las mediciones en campo, descrito en el párrafo anterior, cumpla las exigencias establecidas en el Reglamento de Cobertura.
- En caso los resultados de las mediciones en campo no cumplan con las exigencias establecidas en el Reglamento de Cobertura y/u otra normativa aplicable, el OIMR se compromete a realizar los estudios, presentar un plan de trabajo y ejecutarlo en sus redes y equipos existentes para poder superar el o los inconvenientes identificados en la medición en campo. ENTEL podrá participar en el presente proceso.
- Si luego de haber ejecutado el plan de trabajo detallado en el punto precedente no se pudo encontrar una solución para poder cumplir con las exigencias establecidas en Reglamento de Cobertura, el OIMR deberá acreditar ante ENTEL que ejecutó y dispuso todos sus esfuerzos para lograr cumplir con el mismo y que, pese a ello, no se logró cumplir con su finalidad. Si pese a ello ENTEL decide declarar cobertura, el OIMR no será responsable de cualquier sanción, reclamo y otros que pudieran emitir los entes regulatorios o usuarios de ENTEL.
- El OIMR, de forma independiente a si ENTEL declaró o no cobertura en el Centro Poblado rural, se compromete a cumplir con los KPI de mutuo acuerdo para Centros Poblados rurales indicado en este Apéndice. El OIMR se compromete a cumplir los KPI regulatorios para Centros Poblados rurales, cuando el regulador los defina, siempre y cuando, ENTEL y el OIMR hayan ejecutado el procedimiento para declarar la cobertura en un Centro Poblado rural, y, además, realizada la declaración de cobertura de un Centro Poblado rural por parte de ENTEL a OSIPTEL.

(iii) KPI's a definirse en una Mesa Técnica para los Sitios:

Se definirán los umbrales de los KPI's adicionales, velando siempre por el cumplimiento de indicadores regulatorios, mediante una mesa de trabajo que se instalará al inicio del sexto (6) mes contado desde la firma del Contrato, de acuerdo al Apéndice I, por ejemplo:



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

- Accesibilidad CS Fallback
- Accesibilidad VoLTE
- Drop VoLTE
- SRVCC Success Rate
- CQI

Por último, ENTEL se compromete a entregar al OIMR, una estimación del tráfico de voz y de datos por Sitio, con una frecuencia de seis (6) meses, con la finalidad de que el OIMR pueda realizar las expansiones de capacidad necesarias en sus redes, sin que dicha estimación signifique un compromiso u obligación de cualquier tipo. Los crecimientos de las capacidades que hará el OIMR en base al forecast recibido y al modelo comercial definido en el presente Contrato, no contemplan crecimientos de tráfico de voz y/o datos que no sean orgánicos y razonables, por ejemplo, tráficos anómalos por promociones comerciales de ENTEL que pudieran generar crecimientos repentinos y no permanentes en el tiempo.

III. PENALIDADES

A. Penalidad por Incumplimiento de KPI's

Las partes acuerdan que aplicarán las siguientes penalidades por Sitio, cuando exista un "Incumplimiento Crónico de KPI", el mismo que se define como incumplimiento de los KPI's referidos a Throughput, Disponibilidad del Servicio, y/o Accesibilidad por Sitio. Si el incumplimiento del SLA de al menos uno de los tres (3) KPI's antes referidos, es de responsabilidad del OIMR de manera crónica, es decir, incumplimiento del mismo KPI, en la misma tecnología (a) durante 02 meses consecutivos, o, (b) por tres (03) meses alternados durante un período de doce (12) meses por Sitio.

Quando un Sitio sea afectado por un Incumplimiento Crónico de KPI's, ENTEL cursará una notificación al OIMR informando de tal hecho, para que el OIMR implemente y ejecute un plan de mejora para el caso observado, en los próximos treinta (30) días calendario, salvo se señale un plazo diferente en el plan de mejora.

En caso, luego de la ejecución del plan de mejora no se logre subsanar el problema presentado, ENTEL tendrá la posibilidad de cancelar el Sitio observado, conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato. En caso ENTEL opte por la cancelación del Sitio, además, tendrá derecho a la siguiente penalidad:

$$\text{Penalidad} = \text{Valor por Sitio} \times (1 - \frac{\text{El tiempo transcurrido desde la aceptación del Sitio}}{5})$$

"El tiempo transcurrido desde la aceptación del Sitio" deberá medirse en periodos anuales.

Entel empleará el Valor retribuido en tráfico (minutos y megas) en los Sitios efectivamente operados por el OIMR.

B. Penalidades Regulatorias

Independientemente de los SLA de mutuo acuerdo establecidos entre ENTEL y OIMR, OSIPTEL y cualquier autoridad administrativa o judicial, podría sancionar a ENTEL como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones del SLA, por parte del OIMR, en un Sitio determinado. Si esto ocurriera, ENTEL deberá comunicar tal hecho al OIMR, para que éste último pueda remitir la información que permita a ENTEL dar respuesta al requerimiento regulatorio o a la autoridad correspondiente. y/o para ejercer su derecho de defensa.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

El OIMR reembolsará a ENTEL el monto correspondiente a las multas regulatorias que se encuentren firmes en la vía respectiva, cuando el incumplimiento respectivo es imputable al OIMR, y de igual forma, ENTEL reembolsará al OIMR por multas regulatorias que se encuentren firmes en la vía respectiva, cuando el incumplimiento respectivo es imputable a ENTEL, pero ambas Partes colaborarán para determinar las posibles responsabilidades y limitar el efecto económico de dichas sanciones.

- Sumado al reembolso indicado, el OIMR cumplirá con los SLA regulatorios pactados, los mismos aplican para los Sitios que generaron la declaración de cobertura conforme al procedimiento pactado. En ese escenario, si como resultado de un incidente, avería, problema o falla del Servicio causados por el OIMR, ENTEL debiera cumplir con responsabilidades económicas, responsabilidades administrativas y cualquier otra que implique el pago de una compensación, devolución, sanción o cualquier otro concepto a los Usuarios Finales, ENTEL podrá optar por las siguientes opciones: (i) aplicará el descuento correspondiente a la factura del Servicio durante el próximo mes al OIMR, por el monto total, incluidos los costos administrativos, y si los montos no calzaran, entonces se aplicará a la factura del mes siguiente, y así sucesivamente hasta compensar el monto total de la sanción impuesta; o (ii) solicitará el pago del monto total en una sola armada emitiendo una factura.

En caso de que, el OIMR y ENTEL hayan dado por concluido un incidente, reclamo o avería del Servicio por motivos de fuerza mayor, y luego OSIPTEL y/o la autoridad competente, considera que dicho incidente no se califica como tal y, por lo tanto, aplica una penalidad a ENTEL o al OIMR, las Partes colaborarán para determinar qué parte es responsable. Si ENTEL recibe la penalidad y el problema fue causado por el OIMR, ENTEL aplicará el descuento correspondiente del Servicio durante el próximo mes. Si el OIMR recibe la penalidad y el problema fue causado por ENTEL, el OIMR aplicará el correspondiente aumento de la factura por el Servicio durante el próximo mes.

Si el OIMR demuestra que la causa del incumplimiento del SLA regulatorio es responsabilidad de ENTEL de acuerdo con este contrato, la penalidad asociada se transferirá a ENTEL.




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

APÉNDICE VI
PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Este Apéndice se integra al Contrato e identifica los procedimientos adecuados para la entrega de información técnica, comercial, administrativa y de calidad que las Partes cumplen y consideran con el fin de asegurar la continuidad del Servicio.

Las Partes se comprometen a actualizar cualquier cambio en la información en el plazo más corto después de que notifique de los cambios a la persona a cargo de recibir la información.

1. Procedimiento para entrega de información

1.1 Información Técnica

1.1.1 Plan de Trabajo

El OIMR debe presentar un Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Apéndice II, el mismo que deberá incluir la siguiente información:

Nombre de la celda	
Responsable	

Actividad	Fecha de inicio	Fecha final
Estudio de campo		
Instalación		
Prueba		

Nombre de la celda	Ubicación	Vendor	Fecha integración

1.1.2 Formato adjunto a las solicitudes

- Todos los formatos que deben ser enviados a OIMR o ENTEL se detallan en el Apéndice VIII - Formatos. Plan de Trabajo
- Acta de aceptación del Servicio
 - Formato de Información técnica
 - Verificación de Cobertura de Señal
 - Formato de Protocolos de Prueba

1.1.3 Solicitud para registro, mejora, modificación y extensión de los Sitios

Las Partes acuerdan cursarse entre sí las comunicaciones que sean necesarias respecto de este punto.

Los plazos y procedimientos que se seguirá para cualquier modificación o cancelación del Servicio en un Sitio se detallan en el Apéndice II.

1.1.4 Implementación e Integración de los Sitios

Las Partes acuerdan cursar sus comunicaciones respectivas por correo electrónico. OIMR enviará el formato del Formato de Información Técnica que se indica en el Apéndice VIII, con el fin de solicitar a ENTEL la asociación de nuevas celdas, para cada conexión del



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Servicio en un Sitio, en el NOC y Red de Core Móvil. Sin este formato, ENTEL no podrá integrar los Sitios a sus plataformas.

1.1.5 Aprobación del Acta de Aceptación del Servicio

El acta de Aceptación del Servicio es el documento que será emitido por el OIMR y será aprobado por ENTEL después de la revisión de los documentos indicados en el numeral 1.1.2 de este Apéndice, además del Informe de KPI's de Aceptación del Servicio, señalado en el Apéndice II. Con ello se otorgará su conformidad y oficializará la inclusión de los Sitios.

El formato de esta acta se incluye en el Apéndice VIII.

El acta será enviada por correo electrónico, y por carta simple a los contactos y direcciones indicados por ENTEL.

1.2 Información Comercial

Liquidación y auditoría del tráfico de Servicios

Para la liquidación y auditoría del tráfico, ENTEL enviará un informe de tráfico de celdas instaladas en los Sitios a los siguientes contactos:

- OIMR

AREA	PERSONAS RESPONSABLES	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELEFONO
Gerente País	Teresa Gomes		+584243199930

El informe de tráfico será registrado en formato txt o cvs con el siguiente formato:

Voz:

Fecha	Hora de inicio de la llamada	Hora de finalización de la llamada	Duración de la llamada (min)	Dirección de la llamada	Tipo de red
Fecha de la llamada	En hh:mm:ss	En hh:mm:ss	En mm	Entrante o saliente	En la red o fuera de la red

Datos:

DÍA/MES/AÑO	CENTRAL	LAC	ID DE LA CELDA	LOCALIDAD	DATOS (MB)	TARIFA /DERECHO	MONEDA	INGRESO
-------------	---------	-----	----------------	-----------	------------	-----------------	--------	---------

1.3 Información de calidad - Plan de Trabajo

La información de calidad es necesaria para asegurar la continuidad de los Servicios, para fijar las incidencias y problemas con el Servicio (Disponibilidad) y los reclamos de los Usuarios Finales de ENTEL.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



1.3.1 Indicadores de calidad y cobertura

Los indicadores de calidad y toda la información que deba ser entregada por el OIMR a ENTEL, en el mismo formato y con la misma frecuencia que se envían a OSIPTEL. ENTEL puede solicitar que los otros indicadores o los mismos, en una manera excepcional, en caso de que sea necesarios para la fijación de incidentes, problemas o reclamos.

Los formatos técnicos y cobertura se detallan en el Apéndice VIII - Formatos.

Estos informes y formatos se envían en primera instancia como uno de los requisitos para aprobación y firma del Acta de Aceptación de los Servicios por parte de ENTEL.

Los valores mensuales de esos indicadores deben tener 2 dígitos.

1.3.2 Problemas masivos y atención de reclamos

Además de los documentos y términos para tipos de problemas, indicados en el Apéndice IV, ENTEL puede solicitar otra información para atender los problemas, incidentes o reclamos de los Usuarios Finales. 1.3.3 Prueba de Operación y Prueba conjunta

En caso de que sea necesario cerrar un incidente o reclamo, OIMR y ENTEL deben ejecutar la siguiente prueba de manera conjunta:

- Medición de señal del Sitio, de conformidad con los parámetros indicados en la Ley, Resolución N° 135-2913-CD/OSIPTEL
- Prueba de comunicación: llamadas, entrega de SMS y navegación
- Datos de parámetros satelitales: transmisión satelital, Lan satelital, Es/No (satelital), Eb/No (satelital) y otros.

Estas pruebas serán coordinadas entre las áreas de Operación y Mantenimiento de ambas Partes.

Adicionalmente, de ser requerido por ENTEL por mandato del regulador y de contar con la misma el OIMR, el OIMR se encuentra obligado a brindarle la información con la que no cuente ENTEL y que le resulte necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el marco legal y regulatorio, siguiendo para ello los plazos previstos en el presente Contrato.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



APÉNDICE VII

FORMATO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SERÁ SUSCRITO POR OIMR CON SUS EMPLEADOS O TERCEROS

Conste por el presente, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran....., con RUC N° domiciliado en....., representado por....., identificado con....., de conformidad con los poderes....., que se llamará la "Compañía"; y con documento de identidad N° que se llamará la "Parte Responsable", según los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. – La Parte Responsable reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de cada persona, que reconoce que todas las comunicaciones no deben ser violadas y establece la obligación por parte de la Compañía de emprender todas las medidas y procedimientos que puedan ser razonables para mantener este derecho protegido.

Igualmente, la Parte Responsable sabe que la Compañía está obligada a proteger los datos personales de sus usuarios, es decir: adoptar cualquier acción necesaria con el fin de evitar que estos datos sean conocidos o usados por terceros, con las excepciones establecidas por Ley.

SEGUNDO. – La Parte Responsable debe mantener cualquier documento o información relacionada con el secreto de las telecomunicaciones como confidencial y proteger los datos personales. En consecuencia, la Parte Responsable está prohibida de extraer, interceptar, interferir, cambiar, modificar, desviar, publicar, usar, tratar de conocer o facilitar el contenido o existencia de cualquier comunicación de los medios que respaldan o transmiten esos documentos o información, directa o indirectamente.

TERCERO. – La Parte Responsable se compromete a cumplir en todo momento con la Ley aplicable, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, sus extensiones y modificaciones.

CUARTO. – El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a sanciones civiles y responsabilidad penal.

QUINTO. – La Parte Responsable se compromete de forma indefinida.

[fecha]

LA COMPAÑÍA

LA PARTE RESPONSABLE




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.


Fernando Vergara

APÉNDICE VIII - FORMATOS

FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Nombre de la estación base estándar	
Controlador	
ID SITIO	
LAC/TAC	
CI o SAC	
Sector	
Portadora/ Cantidad TRX	
Tecnología	
Frecuencia de banda	
Código	
Código único	
Departamento INE	
Provincia	
Distrito	
Dirección	
Tipo de zona	
Ubicación de la ciudad	
Ciudad	
Tipo de estación base	
Fabricante	
Modelo de estación base	
Potencia (W/dBm)	
Tipo de instalación	
Clasificación de estación base	
Latitud Decimal	
Longitud Decimal	
Msnm	
Altura de torre	
Altura de edificio	
Altura de antena	
Mimetizar	
Categoría mimetizada	
Tipo mimetizado	
Propietario de la estación base	
Contacto para ingreso a la estación	
Datos de contacto	
Coubicación	
Marca de antena	
Modelo de antena	
Ganancia	
Azimut	
Amplitud / haz	
Inclinación eléctrica	
Inclinación mecánica	
Fecha de lanzamiento	



Información adicional de cobertura



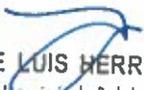
JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

Locación	Cel_d	CELL ID	Coordenada	BCCH	BSIC	GID	RX	QoS	Diagnóstico o conclusiones




JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.





1. PROTOCOLOS DE PRUEBA

ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRESENCIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Ubigeo	Empr esa	Equipo de Prueba	Nom. Est Base
Localidad	Colaboradora	Marca	Tipo de Red
Distrito		Modelo	Tecnología
Provincia	Servicio (1)	Sistema Operativo	CELL ID
Departamento	Fecha Medición	N° Teléfono	LAC

PUNTO DE REFERENCIA (P.R.) (2)	Latitud	Longitud	Altura
--------------------------------	---------	----------	--------

Pruebas en el PR	Indicativo datos	2G	3G	4G	LT E	Otro	WhatsApp	Envía	Si ()	No ()	Recibe	Si ()	No ()
		2.5G	2.75G	3.5G									

Punto de Medición (3)	Lati tud	Long itud	Alt ura	Señal Rx (dBm) (4)	VOZ				Datos				
					N° Teléfono de Destino	Establecida (Si/No) (5)	N° Intentos Realizados (6)	Retenida (Si/No) (7)	Hora Inicio	Duración	Vel Baja da min (0-4 Mb)	Vel Subi da min (0-4 Mb)	p i n g
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



ENTP. Fernando V. [Signature]

NOTAS

(1) Indicar el servicio a verificar: telefonía Móvil o Telefonía Fija Inalámbrica.

(2) Nombre con el que es conocido por la población. Alrededor de este punto considerar un círculo de 200 metros de radio que abarque el área habitada del centro poblado. Sobre dicha área seleccione un mínimo de 08 puntos de medición, según se sugiere en nota (4).

(3) Se sugieren para el servicio móvil Plaza Principal, Centro de Salud, Escuela o Colegio, Iglesia o Capilla, Mercado o algún Centro de reunión comunal, Comisaría o similares, otra Entidad Pública, Viviendas más alejadas ubicadas al Norte, Sur, Este y Oeste

Para servicio fijo inalámbrico: Exterior de domicilio de clientes existentes y/o potenciales

(4) Indicar la intensidad de la señal recibida en dBm con un celular de ingeniería o Smartphone

(5) Cuando se logra establecer la comunicación con el teléfono de destino.

(6) Intentos realizados hasta un máximo de tres.

(7) Cuando la comunicación una vez establecida no se corta.

OBSERVACIONES

TECNICO responsable

Nombre	DNI	Firma y Sello

AUTORIDAD o PERSONA NOTABLE QUE CERTIFICA

Nombre	DNI	Cargo	Firma y Sello



JORGE LUIS HERRERA³⁶
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

ENTEL
Firma y Sello

2. VERIFICACION DE COBERTURA DE SEÑAL:

VERIFICACION DE COBERTURA DE SEÑAL 2G, 2.5G, 2.75G, 3G, 3.5G, 3.75G y 4G MINUTO

1. DATOS ESTACIÓN BASE:

TECNOLOGIA

Nombre BTS	Localidad/ciudad beneficiaria	Código de localidad

Departamento	Provincia	Distrito	Región

2. PRUEBA DE NIVEL DE SEÑAL Y VELOCIDAD DEL ACCESO A DATOS MOVILES

PRUEBA CON SMARTPHONE (USO Gmon APP)

TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

PUNTO DE COORDENADAS I (Info)

VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

Enlace de subida / Enlace de bajada – Resultado de Pantalla



JORGE LUIS HERRERA 37
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTELEPERU S.A.

ENTELEPERU S.A. [Signature]

PUNTO 2: Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)

TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

PUNTO DE COORDENADAS 2 (Info)

VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

Enlace de subida / Enlace de bajada –
Resultado de Pantalla



JORGE LUIS HERRERA³⁸
Ingeniero de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



PUNTO 3: Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)

[Empty box for screenshot]

TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

[Empty box for screenshot]

PUNTO DE COORDENADAS 3(Info)

VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

[Empty box for screenshot]

Enlace de subida / Enlace de bajada –
Resultado de Pantalla



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

PUNTO 4: Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)

[Empty box for screenshot]

TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

[Empty box for screenshot]

PUNTO DE COORDENADAS 4 (Info)

VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

[Empty box for screenshot]

Enlace de subida / Enlace de bajada –
Resultado de Pantalla



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



[Handwritten signature]

PUNTO 5: Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)

TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

PUNTO DE COORDENADAS 5 (Info)

VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

Enlace de subida / Enlace de bajada –
Resultado de Pantalla

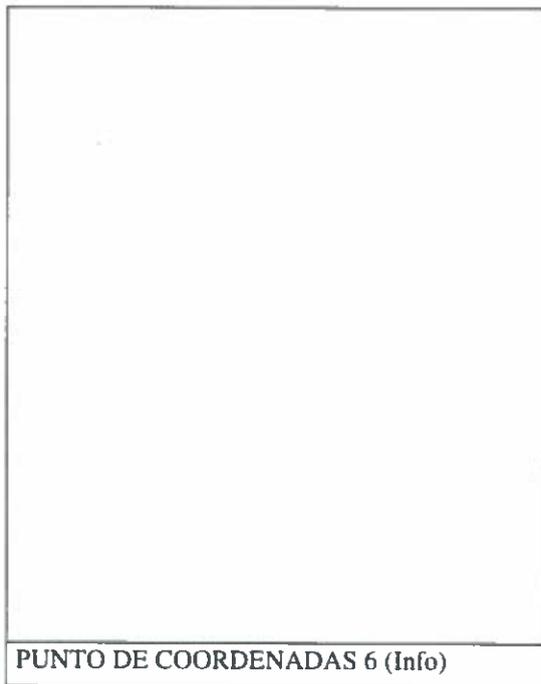
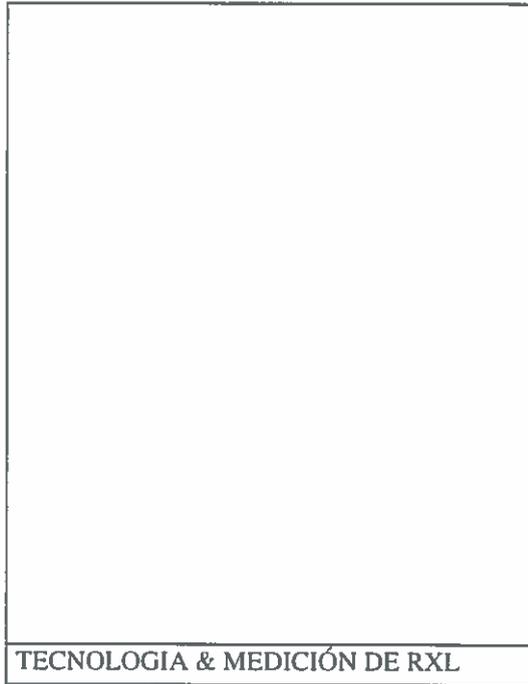


JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

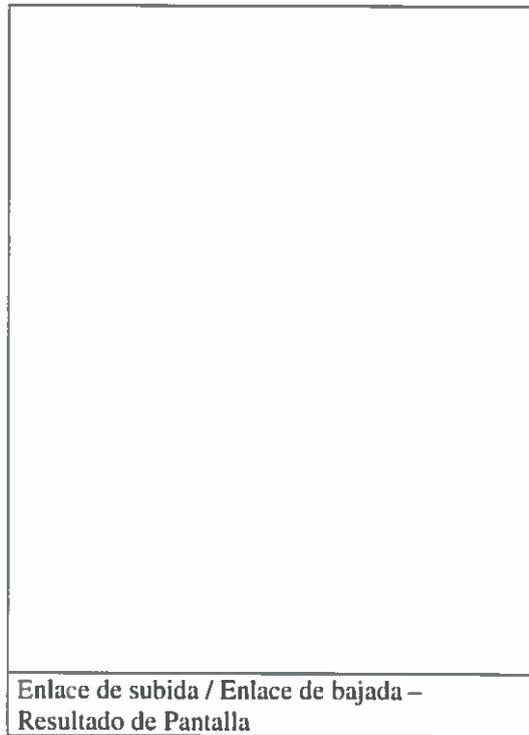


PUNTO 6: Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)



VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES
Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



S




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.





PUNTO 7: Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE (USO Gmon APP)



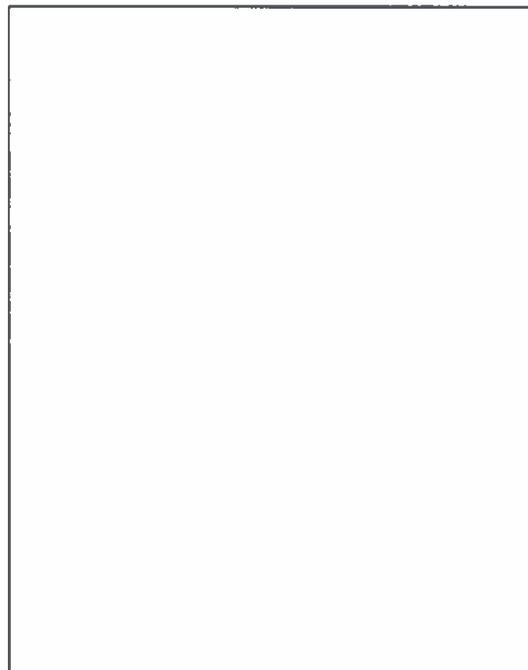
TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL



PUNTO DE COORDENADAS 7 (Info)



VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES
Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



Enlace de subida / Enlace de bajada –
Resultado de Pantalla



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

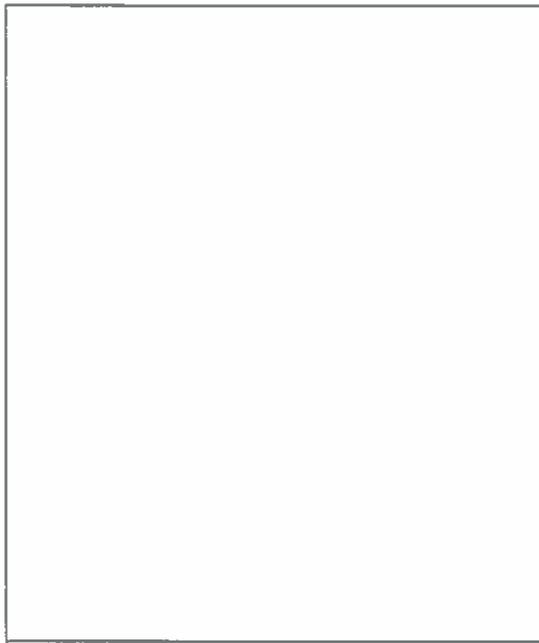


PUNTO 8: Referencia AVC – Punto de medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE (USO Gmon APP)



TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL



PUNTO DE COORDENADAS 8 (Info)

VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES
Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



Enlace de subida / Enlace de bajada –
Resultado de Pantalla



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



Suscripción del informe de verificación

Nombre de la compañía contratista responsable:

Firma del Técnico

Firma del Representante de la ciudad

Nombre: _____

Nombre: _____

ID: _____

ID: _____

Cargo: _____

Cargo: _____




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTELEPERU S.A.





3. ACTA DE ACEPTACION DEL SERVICIO

N° Acta: _____
 Año _____

Día / Mes /

ACTA DE ACEPTACION DEL SERVICIO

Mediante este documento, se señala expresamente que Internet Para Todos S.A.C. ("OIMR") presta el Servicio acordados con ENTEL Perú S.A. (ENTEL), como se acuerda en el CONTRATO, sus Apéndices y Adendas, en adelante el EL CONTRATO.

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio ofrecido por OIMR consiste en la provisión de facilidades de red a través del cual ENTEL podrá llevar servicio de telecomunicaciones móviles a centros poblados rurales y/o en lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30083, su reglamento y EL CONTRATO. El Presente documento de aceptación de servicio aplica para los siguientes centros poblados:

Fecha de entrega	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Latitud	Longitud	Bts nombre

REQUERIMIENTOS Y PRUEBAS DEL SERVICIO:

Ambas Partes acuerdan proceder con la firma del Acta después de cumplir con los siguientes procedimientos y pruebas:

N°	REQUERIMIENTOS	FORMATOS	CONDICION ¹	RESPONSABLE
01	Prueba de conectividad a nivel EBS			
02	Prueba de conectividad a nivel de Núcleo y Controlador.			
03	Registro de información en CDR			
04	Envío de formatos de registro de las nuevas celdas	Formato 1 Apéndice VIII Formato de Información Técnica		
05	Acta de Verificación de Presencia de Servicio de Telefonía Móvil – Protocolo de pruebas	Ficha 2 Anexo VIII Protocolo de pruebas		
06	Reporte de Verificación de Cobertura Señal	Ficha 3 Anexo VIII Verificación de cobertura señal		

¹ Estado puede ser ACEPTADO / PENDIENTE / RECHAZADO.

JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.

07	Pruebas de Monitoreo			
08	Informe de KPI's de Aceptación de Servicio	De acuerdo al ejemplo siguiente.  Ejemplo KPI Aceptación por sitio x		

ENTEL declara conocer las características, condiciones y funcionalidad del Servicio descrito precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por ENTEL, OIMR procederá con la facturación del servicio correspondiente, conforme a las condiciones económicas estipuladas en EL CONTRATO.

Firman ambas partes en señal de conformidad, en dos originales, el día de mes del año.

Nombre /Cargo

Nombre /Cargo

Nombre /Cargo

Nombre /Cargo

Nombre /Cargo

Nombre /Cargo




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.





N°	Nodos Ok




JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



Jorge Luis Herrera



JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.

Site ID	CELLNAME	Fecha Inicio Medición	Tecnología	Accesibilidad d Voz 2G	Cont?	Umbral	Pasa?	Drop SDCCH	Cont?	Umbral
		21-22-23								
		21-22-23					SI			
		21-22-23					SI			
		21-22-23					SI			
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23								
		21-22-23					SI			
		21-22-23					SI			
		21-22-23					SI			

5

[Handwritten signature]



Datos 2G										Datos 2G				Datos 3G			
Pasa?	Drop Call Voz 2G	Conf?	Umbral	Pasa?	Accesibilidad d Datos 2G	Conf?	Umbral	Pasa?	Throughput User EDGE DL (kbps)	Conf?	Umbral	Pasa?	Umbral	Pasa?	Accesibilidad d Voz 3G		
Si				Si				Si				Si					
Si				Si				Si				Si					
Si				Si				Si				Si					
Si				Si				Si				Si					
Si				Si				Si				Si					
Si				Si				Si				Si					

5

JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



5



Drop Datos 3G Pasa?	Throughput User HSDPA (kbps)	Conf?	Umbral	Throughput User HSDPA (kbps) Pasa?	Accesibilidad CS fallback	Conf?	Umbral	Acc CSFB Pasa?	Accesibilidad LTE	Conf?	Umbral	Asc LTE Pasa?	Drop Datos LTE
Si				Si									
Si				Si				Si				Si	
Si				Si				Si				Si	
Si				Si				Si				Si	
Si				Si									
Si				Si									
Si				Si									
Si				Si									
Si				Si									
Si				Si									
Si				Si									
Si				Si				Si				Si	
Si				Si				Si				Si	
Si				Si				Si				Si	



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



ENTEL
Ferreira, Vers. [Signature]

APÉNDICE IX
CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN PRIVADA DE
USUARIOS Y ABONADOS DE ENTEL PERÚ S.A.

El presente convenio de confidencialidad de información privada de usuario y abonados se celebra (en adelante el "Convenio") por un lado por **ENTEL PERÚ S.A.** ("ENTEL"), con RUC No. 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia, No.791, San Isidro, Lima, debidamente representada el señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, y el señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con carné de extranjería No. 000358234, según poderes inscritos en la partida No. 00661651, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "ENTEL", e **INTERNET PARA TODOS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602982174, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 3190, San Borja, Lima, debidamente representada por la señora Teresa Gomes de Almeida, identificado con Carnet de Extranjería No. 002309112, de acuerdo a los poderes otorgados por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2019, en la Partida No. 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "OIMR". En adelante el OIMR y ENTEL ser referidos conjunta e indistintamente como las "Partes". Este Convenio de sujeta a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Cláusula Primera

Introducción

Este Convenio tiene por finalidad (i) regular la protección del Secreto de las Telecomunicaciones (como dicho término se encuentra definido en la subcláusula 2.2) y el acceso a la Información Privada de Abonados (como dicho término se encuentra definido en la subcláusula 2.1), al que pudiese tener acceso el OIMR en el transcurso de la ejecución de servicios y entregables a favor de ENTEL.

Cláusula segunda

Definiciones

2.1 Información Privada de Abonados: Sin que el listado a continuación sea limitativo, se considerará Información Privada de Abonados a la siguiente información de abonados y usuarios de ENTEL: (i) el contenido de cualquier comunicación, de voz o de datos, cursado a través de las redes de telecomunicaciones u otros medios que la tecnología permita; (ii) los mensajes de texto (SMS) y multimedia (MMS), entrantes y salientes; (iii) el origen, destino, realización, curso o duración de una comunicación; (iv) la información del tráfico de un abonado o usuario de ENTEL; (v) los datos codificados y decodificados de los registros de las llamadas; (vi) los documentos, en soporte físico o magnético, y bases de datos que contengan la información referida anteriormente, así como aquellos que fueran elaborados para la prestación de los servicios públicos de distribución de radiodifusión por cable o de acceso a Internet; (vii) la información personal que ENTEL obtenga de sus abonados y usuarios en el curso de sus operaciones comerciales y que se encuentre contenida en soportes físicos, informáticos o similares, tales como documentos privados y bases de datos, en tanto el usuario o abonado no haya autorizado su difusión o esté permitida por el marco legal vigente; (viii) los pagos, tales como el pago anticipado, pago a plazos y notificación de recibos pendientes, entre otros; (ix) la información referida al origen de la suspensión del servicio, distinto a la falta de pago, que hubiera motivado o generado la conexión o desconexión del servicio; (x) y cualquier otra información que pudiese ser calificada como privada o confidencial del abonado o usuario de ENTEL de conformidad con lo establecido en la Constitución Peruana o en cualquier



48 **JORGE LUIS HERRERA**
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



otra norma legislada en el Perú y/o acto administrativo emitido por una autoridad Peruana competente que así lo establezca.

- 2.2. **Secreto de las Telecomunicaciones:** se entiende como el derecho a la inviolabilidad y secreto de las telecomunicaciones como la obligación de cargo de **ENTEL** y del **OIMR** para los efectos de este Convenio, de (i) proteger la Información Privada de Abonados y (ii) adoptar las medidas necesarias a tal fin para que la Información Privada de Abonados no sea obtenida por terceros a **ENTEL**, el **OIMR** o Personal Autorizado; salvo aquella Información Privada de Abonados que se incluya en guías de abonados que sean publicadas por **ENTEL**.
- 2.3 **Personal Autorizado:** Se refiere a aquel personal autorizado del **OIMR** y de **ENTEL** que (i) cuentan con autorización expresa y por escrito de **ENTEL** para acceder a la Información Privada de Abonados y (ii) que ha suscrito con su respectivo empleador (sea éste **ENTEL**, el **OIMR** y/o un subcontratista del **OIMR**) un acuerdo de confidencialidad que incluya la obligación de cumplir con el Secreto de las Telecomunicaciones.

Cláusula tercera

Obligaciones del **OIMR**

- 3.1 Por este Convenio el **OIMR** se compromete a (i) no utilizar la Información Privada de Abonados para fines que no estén estrictamente relacionados con la ejecución de la prestación de servicios y entregables a favor de **ENTEL**; (ii) no divulgar a terceros o coadyuvar a la vulneración del Secreto de las Telecomunicaciones; y (iii) cumplir con las disposiciones que regulan el Secreto de las Telecomunicaciones y la protección de la Información Privada de Abonados que resulte aplicable.

- 3.2 El **OIMR** únicamente se encuentra autorizado a divulgar Información Privada de Abonados a un juez competente y siempre que media una orden judicial debidamente motivada en tal sentido. En caso el **OIMR** sea requerido judicialmente para divulgar Información Privada de Abonados, el **OIMR** no podrá divulgar la Información Privada de Abonados salvo que (i) previamente haya remitido a **ENTEL** una copia de la referida orden judicial requiriendo la divulgación de la Información Privada de Abonados; (ii) que cuente con una opinión por escrito de su asesor legal externo indicando que la orden judicial cuenta con todos los requisitos legales para ser considerado como un requerimiento judicial válido y eficaz; y (iii) que se limite a entregar aquella Información Privada de Abonados estrictamente necesaria, en opinión de su asesor legal externo, para cumplir con el requerimiento judicial correspondiente. A sólo requerimiento de **ENTEL**, el **OIMR** entregará las opiniones de sus asesores legales externos referidas a la divulgación de Información Privada de Abonados.

Cláusula cuarta

Medidas de Seguridad

A fin de cumplir con las disposiciones que regulan el Secreto de las Telecomunicaciones, el **OIMR** adoptará las siguientes medidas de seguridad a fin de proteger la Información Privada de Abonados:

- 4.1. Cumplir con las mejores prácticas comerciales referidas a las medidas y procedimientos para salvaguardar el Secreto de las Telecomunicaciones; específicamente las recomendaciones aprobadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones establecidas en (i) el documento E.408 y (ii) el Libro sobre Seguridad de las Telecomunicaciones y Tecnología de la información;



49 JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



- 4.2. Asegurar que únicamente el Personal Autorizado del OIMR tenga acceso a la Información Privada de Abonados;
- 4.3. Establecer procedimientos internos de seguridad adecuados, incluyendo la identificación del Personal Autorizado del OIMR, antes de acceder a la Información Privilegiada de Abonados; y
- 4.4.—El OIMR declara que suscribirá sendos acuerdos de confidencialidad con el Personal Autorizado del OIMR antes de que tenga acceso a la Información Privada de Abonados contemplando la obligación de sus trabajadores a no divulgar cualquier Información Privada de Abonados que pudiera facilitar o coadyuvar a la vulneración del Secreto de las Telecomunicaciones, aún después de extinguido el vínculo laboral o contractual. El OIMR se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad que contemplen la obligación a no divulgar cualquier Información Privada de Abonados que pudiera facilitar o coadyuvar a la vulneración del Secreto de las Telecomunicaciones con sus futuros trabajadores. Al solo requerimiento de ENTEL, el OIMR entregará una copia de los acuerdos de confidencialidad suscritos con sus respectivos trabajadores incluyendo disposiciones de protección de la Información Privada de Abonados y cumplimiento del Secreto de las Telecomunicaciones.

Adicionalmente, el OIMR se compromete a incluir en los contratos que suscriba con sus subcontratistas una disposición por la cual el subcontratista deberá suscribir convenios de confidencialidad con sus trabajadores, que pudieran tener acceso a la Información Privada de Abonados que contemplen la obligación a no divulgar cualquier Información Privada de Abonados que pudiera facilitar o coadyuvar a la vulneración del Secreto de las Telecomunicaciones.

El OIMR proporcionará a ENTEL, cuando menos una vez al año, un informe escrito (el "Informe") que incluirá: (i) las medidas de seguridad adoptadas para proteger la Información Privada de Abonados; (ii) la relación del Personal Autorizado; y (iii) la relación del personal del OIMR responsable de la implementación y supervisión de las medidas de seguridad señaladas en esta cláusula. El OIMR presentará el Informe dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de este Convenio.

Adicionalmente, el OIMR informará a ENTEL sobre cualquier modificación a las medidas de seguridad que adopte al amparo de este Convenio y se compromete a entregar a ENTEL cualquier información que pudiese ser requerida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o por cualquier otra autoridad competente referida a la protección de Información Privada de Abonados o del Secreto de las Telecomunicaciones.

Cláusula quinta

Destrucción y/o devolución de Información Privada de Abonados

La Información Privada de Abonados es de propiedad de ENTEL. La Información Privada de Abonados, así como todas sus copias y reproducciones deberán devolverse o destruirse dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento por escrito de devolución y/o destrucción de la Información Privada de Abonados por parte de ENTEL. En caso de destrucción y/o devolución de la Información Privada de Abonados, el OIMR entregará dentro del plazo de 15 días calendario antes referidos una declaración jurada suscrita por un representante legal y/o apoderado del OIMR señalando que toda la Información Privada de Abonados ha sido destruida o devuelta, de ser el caso, y que el OIMR no mantiene ninguna copia de la Información Privada de Abonados.



50 
 JORGE LUIS HERRERA
 Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
 ENTEL PERU S.A.



Cláusula sexta

Incumplimiento de Convenio

El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas en este Convenio por el OIMR o alguno de sus trabajadores o trabajadores de sus subcontratistas será considerado un evento de incumplimiento de los contratos que mantenga vigentes con ENTEL. Ante un evento de incumplimiento, debidamente sustentado y probado por ENTEL, el OIMR se responsabilizará frente a ENTEL por cualquier daño y perjuicio que le genere e indemnizará a ENTEL.

Cláusula séptima

Plazo del Convenio

El Convenio es efectivo desde la fecha de su suscripción y las obligaciones contraídas por el OIMR en este Convenio subsistirán en tanto el Personal Autorizado del OIMR tenga acceso a la Información Privada de Abonados, aún cuando se resuelva y/o anule los contratos que el OIMR mantenga vigentes con ENTEL, y hasta por el plazo de cinco (5) años desde que cese el acceso del Personal Autorizado a la Información Privada de Abonados, o desde el vencimiento del Contrato.

Cláusula octava

Divisibilidad

En el supuesto negado que alguna disposición de este Convenio sea declarada por un tribunal o árbitro competente ilegal, nula, prohibida o inexigible, dicha disposición será inválida con el alcance de dicha ilegalidad, nulidad, prohibición o inexigibilidad sin invalidar las disposiciones restantes del Convenio y dicha ilegalidad, nulidad, prohibición o inexigibilidad no invalidará o tornará ilegal, nula o inexigible ninguna otra condición, estipulación, disposición, cláusula o promesa incluida en este Convenio.

Cláusula novena

Protección de Datos

ENTEL declara que los datos personales (contenidos en Bancos de Datos Personales), proporcionados al OIMR, fueron elaborados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes autorizaron por tiempo indefinido a ENTEL, a utilizar sus datos personales de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para entre otros fines efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del presente Contrato.

El OIMR reconoce que ENTEL es titular y responsable de los datos personales proporcionados a al OIMR, para el cumplimiento del presente Contrato. Asimismo, el OIMR reconoce que asume la condición de encargado del tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales.

El OIMR se compromete a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados por ENTEL estrictamente para el cumplimiento de los fines del presente Contrato y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Contrato ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de subcontratación de terceros proveedores, para efectos de la prestación de los servicios materia del presente Contrato.



JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.



En estos últimos casos, el OIMR deberá:

1. Comunicar a ENTEL sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales, entregados por ENTEL; siendo que el OIMR solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por parte de ENTEL.
2. Comunicar a ENTEL sobre la subcontratación de terceros proveedores; para cuyo caso, el OIMR deberá cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado (cuando corresponda).

Asimismo, OIMR declara que los datos personales proporcionados por ENTEL sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la prestación del servicio

El OIMR reconoce que será responsable por la difusión y/o utilización, de los datos personales proporcionados por ENTEL para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato, salvo que:

- a. Cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin culpa de la parte que hace la divulgación.
- b. Cuando la información se encontraba en los Bancos de Datos personales de titularidad del OIMR, antes de que esta haya sido proporcionada por ENTEL.

ENTEL reconoce que es titular y responsable de los Bancos de Datos Personales de los cuales provienen los datos personales proporcionados al OIMR, para el cumplimiento del presente Contrato. Asimismo, ENTEL reconoce que asume la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales y que resguardará los datos personales, incluso después de terminado el presente Contrato.



Cláusula décima
Generalidades y solución de controversias



10.1 En todo lo no previsto en este Convenio se aplicarán los términos y condiciones de los contratos suscritos por el OIMR y ENTEL, en lo que fueren aplicables.

10.2 ENTEL y el OIMR renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y voluntariamente acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para resolver cualquier litigio, controversia o discrepancia (en adelante conjuntamente "Controversias") que pudiera existir en relación con la ejecución, cumplimiento o interpretación del Convenio, o de las relaciones comerciales existentes entre ENTEL y el OIMR, incluidas aquellas relativas a la nulidad o invalidez del Convenio, siempre y cuando el monto de la pretensión sea inferior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$10,000). Tratándose de Controversias cuyas pretensiones sean indeterminadas o por montos mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$10,000.00), se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.



10.3 ENTEL y el OIMR dejan expresa constancia de que cualquier Controversia que pudiera existir en relación con la ejecución, cumplimiento o interpretación del Convenio, o de las relaciones comerciales existentes entre ENTEL y el OIMR, incluidas aquellas relativas



a la nulidad o invalidez del Convenio, serán resueltas mediante arbitraje de derecho de acuerdo a lo siguiente:

- i) Tratándose de cualquier Controversia cuya pretensión o pretensiones sean indeterminadas o por montos mayores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$10,000.00) y hasta la suma total de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$60,000.00), ENTEL y el OIMR acuerdan que será resuelta por un árbitro único. El árbitro único será designado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- ii) Tratándose de cualquier Controversia cuya pretensión o pretensiones sean por un monto mayor a la suma total de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$60,000.00), ENTEL y el OIMR acuerdan que será resuelta por un tribunal arbitral integrado por tres miembros. ENTEL y el OIMR designarán respectivamente a un árbitro y dichos dos árbitros designarán al tercer árbitro.

En caso que no se completara el procedimiento de designación de los árbitros dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al requerimiento de ENTEL o del OIMR para el inicio de un procedimiento arbitral, o si existiese alguna discrepancia sobre la identidad de los árbitros que no haya sido resuelta dentro de ese mismo plazo, o si por alguna circunstancia no se pudiera conformar y poner en funcionamiento el tribunal arbitral, la designación de los árbitros, así como todo el procedimiento arbitral, quedará a cargo de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y reglamentos ENTEL y el OIMR se someten en forma expresa e incondicional.

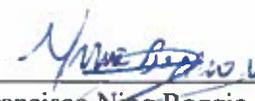
En los supuestos de aplicación del arbitraje antes referidos (sea por árbitro único o con tribunal arbitral) el laudo arbitral respectivo deberá ser otorgado, a más tardar, a los ciento veinte (120) días calendarios de presentado el requerimiento por parte de ENTEL o del OIMR de dar inicio a un arbitraje o de instalado el respectivo tribunal arbitral, lo que suceda primero. El correspondiente laudo arbitral será definitivo e inapelable, a efectos de lo cual ENTEL y el OIMR renuncian expresamente a presentar cualquier acción o recurso de apelación o nulidad ante una segunda instancia arbitral o ante el Poder Judicial. En caso proceda la interposición de recurso extraordinario de nulidad de conformidad con la Ley General de Arbitraje, ENTEL y el OIMR se someten a la competencia de las Cortes del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

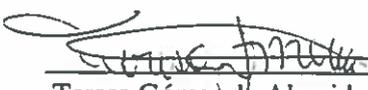
En todo lo no previsto en la presente subcláusula, el procedimiento arbitral se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima.

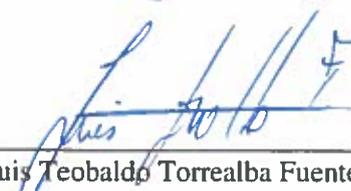
Estando ambas partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dos (2) días del mes de setiembre de 2019.

Por ENTEL

Por el OIMR


Juan Francisco Nino Boggio Ubillus


Teresa Gómez de Almeida


Luis Teobaldo Torrealba Fuentes

TERESA GOMES DE ALMEIDA
Gerente General
INTERNET PARA TODOS S.A.C




JORGE LUIS HERRERA
Gerente de Ingeniería de Red de Acceso
ENTEL PERU S.A.

